

SERIE MINOR

1. Carmelitas Descalzas de Duruelo (Ávila)
EL LUGARCILLO DE DURUELO
2. Eduardo Ruiz-Ayúcar
EL ALCALDE RONQUILLO
3. Emilio Rodríguez Almeida
**EL CÁLIZ DE SAN SEGUNDO
DE LA CATEDRAL DE ÁVILA**
4. Diego Martín Peñas, Alberto Sáez Gordo,
Francisco Javier Luis Jiménez
SAN BARTOLOMÉ DE PINARES
5. Jacinto Herrero Esteban
ÁVILA EN EL '98
6. José María Muñoz Quirós
EN ÁVILA MIS OJOS
7. Emilio Rodríguez Almeida
ÁVILA GALLEGA
8. José Luis Martín
**ABULENSES EN TIEMPOS
DE ISABEL LA CATÓLICA**
9. Juan Jacinto García Pérez
**CRÓNICA JUDICIAL DESENFADADA
DE ÁVILA DURANTE LA II REPÚBLICA
ESPAÑOLA**
10. Sonia Caballero Escamilla
**MARÍA DÁVILA, UNA DAMA
DE LA REINA ISABEL: PROMOCIÓN
ARTÍSTICA Y DEVOCIÓN**
11. María Teresa López Fernández
José Ramón Duralde Rodríguez
**EL CONVENTO DE SAN FRANCISCO
DE ÁVILA Y SU RESTAURACIÓN**
12. Pedro Tomé Martín
**LOS HERMANOS DE TERESA DE ÁVILA
EN AMÉRICA**
13. Gonzalo Martín García
María Martín Sánchez
**EL HOSPITAL DE SAN ANDRÉS
DE LA VILLA DE MOMBELTRÁN**



ISBN 978-84-15038-84-9

9 788415 038849

EL HOSPITAL DE SAN ANDRÉS DE LA VILLA DE MOMBELTRÁN



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA
INSTITUCIÓN GRAN DUQUE DE ALBA

Serie Minor

Portada:

Fachada del hospital de San Andrés
(Diputación de Ávila)

Gonzalo Martín García
María Martín Sánchez

EL HOSPITAL DE SAN ANDRÉS DE LA VILLA DE MOMBELTRÁN



DIPUTACIÓN
DE ÁVILA

Institución Gran Duque de Alba

2019

PRESENTACIÓN

El lector tiene en sus manos una nueva obra publicada por la Institución Gran Duque de Alba, dependiente de la Diputación que presido, quien, edición tras edición, da a conocer y profundiza en aspectos, personajes, municipios, documentación, etcétera, propiamente abulenses.

El ejemplo que hoy nos ocupa es el hospital de San Andrés de Mombeltrán, villa señorial situada al sur de Ávila donde se levanta imponente el castillo de los duques de Alburquerque, aún hoy propiedad del titular del señorío.

Este hospital se erige en la plaza de La Corredera, amplísimo foro con unas increíbles vistas sobre el puerto del Pico y el Torozo, y hoy se utiliza, entre otras cosas, como centro cultural de la villa, acogiendo entre sus muros la celebración de conferencias, exposiciones, etc. Si en un tiempo el edificio sirvió para procurar reparo y alentar a los enfermos que por allí pasaban, hoy, de manera similar, consigue animar el espíritu, el alma y la cultura de aquellos que cruzan el portalón que se abre en su fachada principal.

Los autores hacen un breve recorrido sobre la historia de esta institución benéfico-asistencial, también llamado «hospital de Peregrinos», ya que muchos de los hospedados eran caminantes que, cruzando el puerto del Pico, se dirigían hacia el monasterio de Guadalupe.

Habla sobre su controversia de su fecha fundacional –1510 o 1517–, sobre su dotación económica, su gestión y administración, el funcionamiento y sobre su última etapa, la de cierre como hospital.

ISBN: 978-84-15038-84-9

D.L.: AV 93-2019

Imprime: MUJÁN, Industrias Gráficas Abulenses, S.L.

La obra la han escrito Gonzalo Martín García y María Martín Sánchez, quienes desde una formación interdisciplinar –una de ellos es médico y el otro historiador– van desgranando al lector datos sobre este hospital, alguno de ellos curiosísimos, como los inventarios de medicinas de su botica (como *polvo de sangre de drago*, *ojos de cangrejo*, *aceite de alacrán*, *mandíbula de luzio*, *uña de la gran bestia*), los alimentos y ropa que se daban, el personal y sus salarios, etc. Al final, en un anexo, se ofrecen algunos de los documentos más importantes que se conservan sobre esta institución, por si son de interés para su consulta.

Gonzalo Martín ya publicó en 1997, *Mombeltrán en su historia*, más de trescientas páginas dedicadas exclusivamente a este municipio, y que también editó la Institución Gran Duque de Alba. Por ello, sirvan estas últimas líneas para manifestar mi satisfacción con el trabajo que esta hace: primero, avalando a aquellas personas que trabajan en la investigación y la cultura abulenses y, segundo, difundiendo el conocimiento de la cultura, la historia y el patrimonio provinciales.

Carlos García González
Presidente de la Diputación de Ávila

INTRODUCCIÓN

Mombeltrán es un pueblo de larga historia. Está situado en el valle del Tiétar, en la vertiente meridional de la Sierra de Gredos, en El Barranco de las Cinco Villas, junto a la calzada romana, luego cañada de la Mesta, que pone en comunicación la Submeseta Norte con la Submeseta Sur a través del puerto del Pico.

Aunque es probable que existiera con anterioridad, el pueblo aparece citado por primera vez en la documentación escrita con el nombre de El Colmenar, a comienzos del siglo XIII. Era entonces una pequeña aldea, de unos doscientos habitantes, que formó parte del alfoz de la ciudad de Ávila hasta el año 1393 en que el rey Enrique III le concedió carta de villazgo. Dicha concesión significaba la segregación de la tierra de la ciudad de Ávila, la asignación de jurisdicción propia, el señalamiento de términos donde ejercer esa jurisdicción y la capacidad de nombrar entre sus vecinos alcaldes que la ejercieran.

Pero inmediatamente el propio Enrique III entregó la villa en señorío al condestable Ruy López Dávalos, por aquel entonces el hombre más poderoso de Castilla. Cuando, en el reinado siguiente, López Dávalos cayó en desgracia, El Colmenar pasó a poder del infante don Juan, el que después sería rey consorte de Navarra y rey de Aragón, el padre de Fernando el Católico, que acabó vendiendo el señorío a la Orden de Calatrava. En 1438 el hijo de Enrique III, Juan II, se lo entregó al condestable don Álvaro de Luna y, tras la muerte de este, en 1453, logró conservarlo su viuda, doña Juana de Pimentel, la Triste Condesa, hasta que el rey Enrique IV, hijo de Juan II y hermano de Isabel la Católica, se lo entregó en

heredad a don Beltrán de la Cueva, duque de Alburquerque, que obtuvo del rey licencia para cambiar el nombre de El Colmenar por el de Mombeltrán, como se llamaría a partir de entonces.

La villa tiene, pues, un interesante y atractivo pasado medieval. Y de ello dan testimonio algunos elementos significativos de su patrimonio histórico y cultural: el entramado de calles y plazas del pueblo, por ejemplo; el imponente rollo de jurisdicción que se alza en las afueras, junto al camino real y la cañada de la Mesta; la monumental iglesia parroquial de San Juan Bautista; o el impresionante castillo que mandó construir don Beltrán de la Cueva en un emplazamiento desde el cual domina el pueblo, el valle y el paso entre Toledo y Castilla por el puerto del Pico.

Al comenzar la Edad Moderna, en el primer cuarto del siglo XVI, en tiempos de don Francisco de la Cueva, el II duque de Alburquerque, se remodeló el castillo; nació en la villa Pedro de Villagrá, el que fuera después, en la década de los sesenta de dicho siglo, gobernador general de Chile; se construyeron en el pueblo algunas casas solariegas; se levantó, en el fondo del valle, al otro lado de la cañada y del río, el monasterio de Nuestra Señora de la Torre, en un lugar en que antes había una ermita consagrada a la virgen; y se fundó en el pueblo, en una casa de La Corredera, el hospital de San Andrés.

Al estudio del hospital de San Andrés de la villa de Mombeltrán está dedicado este trabajo. Para realizarlo se han utilizado fundamentalmente las fuentes documentales conservadas en el Archivo Histórico Municipal de Mombeltrán, no completas, sin informaciones significativas sobre el funcionamiento de la institución en los siglos XVI y XVII, y los documentos, sobre todo cartas e informes de los siglos XIX y XX, que se conservan en las secciones de Diputación Provincial y Beneficencia del Archivo Histórico Provincial de Ávila. Por ello, y como ocurre con toda investigación histórica, esta es una obra abierta, no definitiva, susceptible de mejorar, o ser complementada, con aportaciones basadas en documentos que puedan existir en este u otros archivos. En este estudio se habla del fundador y de la fundación del hospital; de las características del edificio que durante tanto tiempo, hasta la segunda mitad del siglo XX, acogió a los enfermos y a los pobres

caminantes a cuyo cuidado estaba destinado; de los bienes que poseía; de su gestión y del gobierno de la institución; de los servicios que prestaba a los hospitalizados y, finalmente, de los últimos años de su existencia hasta su desaparición tras haber sido creados en España los hospitales de la Beneficencia Pública y más tarde los hospitales de la Seguridad Social.

Se incorporan a la investigación algunos anexos relacionados con distintos aspectos de la historia de la institución y que se consideran de interés: documentos sobre la fundación y las constituciones del hospital, una data de cuentas que puede servir de ejemplo de los gastos que tenía en el siglo XVIII y un inventario de «todas las medicinas simples y compuestas que contiene la botica que se compra a Juan Roldán» en el año 1759 y que puede servir de base para analizar las características de las boticas y la asistencia médica que se prestaba a la población de la villa, en general, y a los hospitalizados, en particular, a mediados del siglo XVIII.

1. LA FUNDACIÓN DEL HOSPITAL DE SAN ANDRÉS

En las primeras décadas del siglo XVI un cura de Mombeltrán, Rui García Manso, preocupado por la atención a los pobres, enfermos y menesterosos, fundó para recogerlos un hospital en la villa, en la plaza de la Viña Vieja, en una casa de su propiedad que se iría acondicionando y transformando con el tiempo para poder dar respuesta en cada época a las necesidades de los hospitalizados.

1.1. EL FUNDADOR, RUI GARCÍA MANSO

Inés López era una de las hijas de Pedro de Avilés, un vecino de la entonces denominada villa de El Colmenar a quien en el año 1461 doña Juana de Pimentel, señora de esta villa y tierra, había nombrado alguacil, es decir oficial de justicia y encargado de la seguridad, a propuesta del concejo¹. Inés López residía habitualmente en la ciudad de Córdoba y posiblemente pensara vivir ya para siempre allí. Tal vez por eso, en agosto de 1479 hizo donación al bachiller Rui García Manso de unas casas que había heredado de sus padres en la citada villa de El Colmenar, ya denominada Mombeltrán, ubicadas en la plaza que llamaban de la Viña Vieja, y de todos los bienes muebles que tenía en ellas y

¹ BARRIOS GARCÍA, Á., LUIS CORRAL, F., RIAÑO PÉREZ, E. *Documentación medieval del Archivo Municipal de Mombeltrán*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba : Ediciones de la Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, 1996.

estaban inventariados en un memorial que había dejado en poder del corregidor. La donación se hacía a cambio de que el bachiller liquidara una deuda de 1.900 maravedís que ella había contraído en Guadalupe con un tendero de esta misma villa llamado Pedro López y de que se comprometiera, en palabras de Inés, «como mi capellán, a rogar a Dios por mi ánima en todos los días de vuestra vida»².

El bachiller Rui García Manso era en aquellas fechas arcipreste de Arenas y cura propio en la iglesia parroquial de San Juan Bautista de Mombeltrán. Años después, en 1488, sin dejar de ser arcipreste de Arenas y cura de la citada iglesia, aparece ya, en la documentación que ha llegado hasta nosotros, desempeñando el oficio de «capellán mayor en la yglesia de Ávila»³. Tenía como tal la función de comenzar el rezo de las horas –maitines, prima, tercia, sexta, nona, vísperas y completas– en el coro de la catedral, iniciar la misa del alba, encensar el altar mayor todos los días de fiesta, acompañar a los capellanes a recibir los cuerpos de las personas que hubieran de ser enterradas en la catedral y renovar el *Corpus Christi* cada quince días y mantenerlo custodiado en una pequeña arca en que se sacaba de la iglesia cuando era necesario administrárselo a los enfermos que estuvieran postrados en cama y no pudieran salir de casa⁴. Más tarde, en la década de los noventa, sería nombrado prior, el primero de los canónigos, una de las dignidades del cabildo catedralicio⁵, y, durante el obispado de don Alonso Carrillo de Albornoz, racionero y provisor juez comisario del obispo en toda la diócesis de Ávila⁶.

² Ibídem.

³ Ibídem.

⁴ LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Estatutos y ordenanzas de la iglesia catedral de Ávila (1250-1510)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba : Ediciones de la Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, 2004.

⁵ Idem. *Libro de los estatutos de la iglesia catedral de Ávila de 1513*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba : Ediciones de la Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, 2005.

⁶ BARRIOS GARCÍA, Á., LUIS CORRAL, F., RIAÑO PÉREZ, E. *Documentación Medieval del Archivo...*; LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Estatutos y ordenanzas de la iglesia catedral...*; LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Libro de los estatutos de la iglesia catedral...*

El desempeño de funciones tan importantes le proporcionó, sin duda, prestigio, influencias y poder. Y también posibilidades económicas. Las donaciones que, como la que hemos citado con anterioridad, recibió de varios particulares, algunos beneficios eclesiásticos, algunas inversiones y la compra de varias casas en la ciudad⁷ y de casas y fincas en distintos pueblos del obispado le permitieron amasar a lo largo de su vida una fortuna de cierta relevancia, parte de la cual destinó, como tantos otros en la época⁸, a dotar alguna obra pía y a financiar la construcción de una capilla funeraria para él y su familia.

En efecto, en 1516 Rui García Manso mandó edificar a sus expensas en la iglesia parroquial de San Juan Bautista, en Mombeltrán, una capilla que puso bajo la advocación del apóstol san Andrés. Es una capilla de planta rectangular y bóveda de terceletes, simétrica a la sacristía y construida sobre la base de la antigua torre del reloj de la iglesia, que se abre a la derecha de la capilla mayor por un arco semicircular adornado con bolas⁹. El propio Rui García Manso hace su descripción diciendo:

Yo edifiqué una capilla de cal y canto con su bóveda de piedra labrada con cinco claves en honor y reverencia del bienaventurado San Andrés. Edificada la capilla, puse en ella un rico retablo e fize consagrar el altar e fize la puerta de una rexa de hierro e la tengo adornada de su cáliz de plata dorado que pesa cuatro marcos y en el pie las insignias de la pasión e resurrección e la imagen de San Juan

⁷ SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Andrés. *Resumen de actas del cabildo catedralicio de Ávila (1511-1521). Tomo I*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba : Ediciones de la Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, 1995.

⁸ SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Andrés. *La beneficencia en Ávila. Actividad hospitalaria del cabildo catedralicio (siglos XVI-XIX)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba : Ediciones de la Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, 2000.

⁹ MARTÍNEZ FRÍAS, José María. «La arquitectura gótica religiosa». En: *Historia de Ávila. III. Edad Media (siglos XIV-XV)*. SER QUIJANO, Gregorio del (coord.). Ávila: Institución Gran Duque de Alba : Ediciones de la Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, 2006, p. 620; GARCÍA GARCÍA, Yolanda. «Un ejemplo de la arquitectura del gótico tardío: la iglesia parroquial de San Juan Bautista de Mombeltrán». En: VV. AA. *Ávila en el tiempo. Homenaje al profesor Ángel Barrios*. 3 v. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 2007, vol. I, p. 234.

Bautista, Santa Catalina y del apóstol San Andrés y otros ornamentos para la dicha capellanía [...]¹⁰.

Para su conservación y para la manutención de su capellán y de los pobres vergonzantes de la villa la dotó con las rentas de varias tierras que tenía en el pueblo de Aveinte y de la dehesa de Galín García, situada entre San Cristóbal de Rioalmar y Narrillos del Rebollar, y una casa que tenía en Mombeltrán en la plaza de La Corredera¹¹. Como la obra se realizó sobre la antigua torre, el prior hubo de costear también la construcción de la escalera de caracol que se hizo en el exterior de la iglesia, en la cabecera, en el ángulo que forman la capilla mayor y la capilla de San Andrés con la torre para poder acceder al cuerpo de campanas y al reloj¹².

Al mismo tiempo, convencido, según confiesa él mismo, de que «todos avemos de estar ante el tribunal del alto juez nuestro señor Jesuchristo el día del juicio donde nos sea demandada cuenta estrecha de las obras de piedad y misericordia que en este mundo dexamos de cumplir pudiéndolas y debiéndolas hacer»¹³, decidió fundar, también en la villa de Mombeltrán, un hospital para «el recogimiento y curación de pobres enfermos así vecinos como forasteros»¹⁴. Y lo puso igualmente bajo la advocación del apóstol san Andrés.

¹⁰ Archivo Histórico Diocesano de Ávila, Mombeltrán, legajo 49; TEJERO ROBLEDO, Eduardo. *Mombeltrán. Historia de una villa señorial*. Madrid: S.M., 1973, p. 84.

¹¹ Archivo Histórico Diocesano de Ávila, Mombeltrán, legajo 49.

¹² BARBA MAYORAL, M.^a Isabel y PÉREZ TABERNERO, Ernesto. «Mombeltrán en tiempos del II duque de Alburquerque». *Trasierra*, 2 (1997), pp. 121-135; GARCÍA GARCÍA, Yolanda. «Un ejemplo de la arquitectura del gótico tardío...», p. 235.

¹³ Archivo Histórico Municipal de Mombeltrán, *Constituciones, ordenaciones y disposiciones del hospital de San Andrés*.

¹⁴ Ibídem.

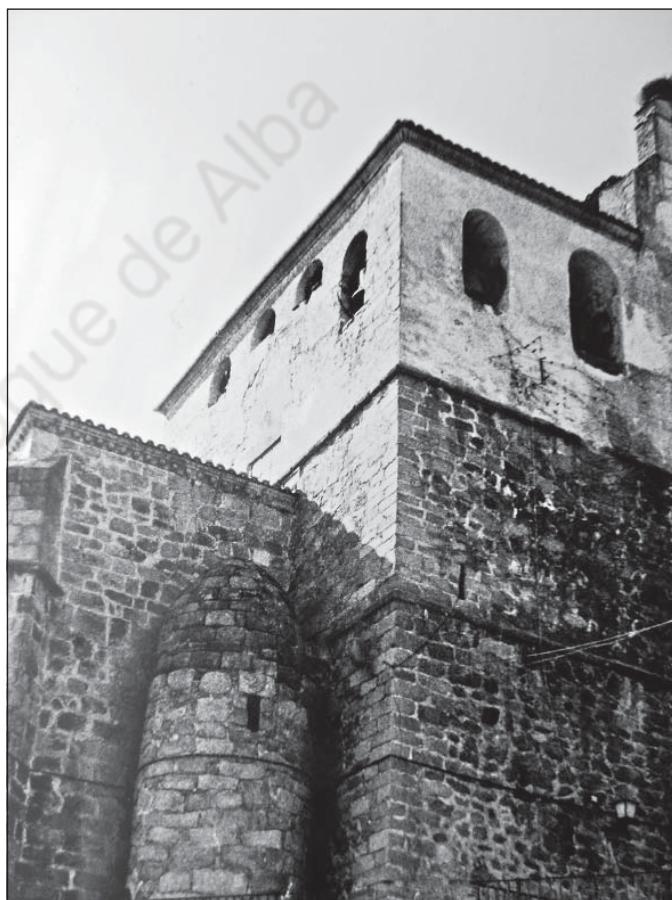


Foto 1. La fundación de la capilla de San Andrés hizo necesaria la construcción de un acceso exterior a la torre de la iglesia parroquial.

1.2. UNA OBRA DE PIEDAD Y MISERICORDIA

Esa referencia a «las obras de piedad y misericordia» que hace el prior Rui García Manso cuando explica las motivaciones que le llevan a fundar el hospital era expresión personal de la dimensión social de la religiosidad cristiana que impregnaba la cultura de la época y la mentalidad de la población. En realidad, había sido siempre así desde que el cristianismo se difundió por Occidente. Desde entonces, constantemente, los obispos, los papas, los concilios provinciales, nacionales y ecuménicos habían considerado y habían proclamado que la atención al necesitado era algo consustancial a la religión cristiana: la práctica de la caridad, la obligatoriedad de ayudar a los pobres y asistir a los enfermos. De ese modo, bajo la inspiración de la iglesia, fueron apareciendo, a lo largo del tiempo, centros e instituciones asistenciales con nombres y misiones diferentes pero complementarias: hospitales, casas de misericordia, albergues para pobres, hospicios, hospederías, asilos, dotaciones, obras pías... Todos con el propósito de dar respuesta a la permanente preocupación por el ejercicio de la caridad en favor de los necesitados.

Ocurrió en toda la cristiandad y, por supuesto, en España, donde, por lo general, según sostiene el profesor Bennassar, buen conocedor del tema, la religiosidad no se concebía sin obras¹⁵. Aquí se conoce la existencia de un hospital fundado en Mérida en época romana; aquí los concilios de Toledo, celebrados en tiempos del reino visigodo, tuvieron a los pobres y enfermos como objeto prioritario de sus preocupaciones y aquí, ya en plena Edad Media, junto a los monasterios, los templos y las catedrales, era usual construir la hospedería o el hospital para asistir a los menesterosos y dar cobijo a los peregrinos o transeúntes, muchos de los cuales llegarían a ellos enfermos o desfallecidos.

Y lo mismo que en el resto de España sucedía en la diócesis de Ávila. Sabemos que ya en la primera mitad del siglo XIV el obispo don Sancho, Sancho Blázquez Dávila, fundó un hospital en

¹⁵ BENNASSAR, B. «Los españoles y la Religión en el siglo XVI». *Cuadernos de Historia* 16, 110 (1985), p. 16.

la ciudad, en las inmediaciones de la iglesia de San Vicente, y que a finales del siglo XV existían en Ávila, al menos, el hospital de la Misericordia, el de Santa Escolástica y el de San Lázaro, este junto al río Adaja, destinado a la cura de enfermedades contagiosas, especialmente de enfermedades de la piel, y hacía tiempo, desde 1443, que estaba funcionando el Real Hospital de la Purísima Concepción, fundado por María de Aragón, la primera esposa de Juan II, en Madrigal de las Altas Torres.

Es probable que hubiera más y que los hubiera también en otros pueblos de la provincia. Pero fue en las primeras décadas del siglo XVI cuando se multiplicaron las fundaciones de hospitales, obras de beneficencia, dotaciones, obras pías y otras instituciones de caridad. El crecimiento de la población experimentado en Castilla a lo largo del siglo XV y las graves crisis de producción y abastecimiento que se sucedieron en los primeros años del siglo XVI llenaron las tierras abulenses de pobres, enfermos y menesterosos¹⁶. Con esa calamitoso situación social vinieron a converger las ansias de reforma eclesiástica y renovación espiritual que experimentó buena parte de la sociedad española, también la abulense, en esa época¹⁷. La consecuencia fue la proliferación de fundaciones caritativas.

Entre los años 1500 y 1520 se fundan en la ciudad de Ávila, que sepamos, el hospital de las Ánimas del Purgatorio¹⁸, el hospital de Nuestra Señora de la Anunciación o de Mosén Rubí, el hospital de Dios Padre, el de San Martín, el de la Misericordia, el de Sonsoles y de peregrinos y el de Santa María Magdalena, en las inmediaciones del Mercado Grande. Y surgen gran cantidad de dotaciones y obras pías, entre otras, la creada por doña María Dávila, la fundadora del monasterio de Las Gordillas, para repartir cada año doscientas fanegas de trigo a pobres *envergonzantes* o la

¹⁶ TAPIA SÁNCHEZ, Serafín de. «Ávila en la encrucijada de Castilla: la rebelión de las Comunidades». En: *Historia de Ávila, V. Edad Moderna (siglos XVI-XVII, 1.ª parte)*. MARTÍN GARCÍA, Gonzalo (coord.). Ávila: Institución Gran Duque de Alba : Fundación Caja de Ávila, 2013, pp. 147-149.

¹⁷ CALVO GÓMEZ, José Antonio. «Contribución al estudio de la reforma católica en Castilla: el sínodo de Ávila de 1481». *Studia historica, Historia Medieval*, 22 (2004), p. 191.

¹⁸ SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Andrés. *La beneficencia en Ávila...* Fundación Caja de Ávila, p. 40.

fundada por Rodrigo Manso, de quien después hablaremos, para dar cada sábado a ciento veinte pobres también *envergonzantes* dos cuartales de pan a cada uno. Y otras muchas, en la ciudad y en los pueblos, de carácter similar.

En ese contexto, en Mombeltrán, villa ya muy poblada, situada cerca del camino real y de la cañada de la Mesta leonesa occidental, se produce la fundación por parte de Rui García Manso del hospital de San Andrés.

1.3. LA FUNDACIÓN DEL HOSPITAL DE SAN ANDRÉS

Sobre la fundación del hospital de San Andrés se han venido señalando, a lo largo del tiempo, en estudios, escritos y documentos dos fechas diferentes: el año 1510 y el año 1517. En efecto, en la inscripción de finales del siglo XVIII que circunda la cornisa del patio interior del edificio se puede leer que Rui García Manso fundó el hospital en el año 1517. Sirviéndose tal vez de esa y otras informaciones, sin duda fidedignas, Eduardo Tejero Robledo y otros, citándole a él, publicaron que esa era la fecha de la fundación. Sin embargo, en el punto primero de las nuevas «Constituciones y reglas para el régimen de administración del hospital», formadas por la junta de patronos el día 15 de junio de 1897, se afirma taxativamente que el hospital denominado de San Andrés lo «fundó don Rui García Manso, prior, provisor y canónigo de la iglesia de Ávila en el año 1510»¹⁹ y, por eso, nosotros²⁰, y otros después, hemos publicado que esa era la fecha de fundación del hospital.

La posible confusión y la aparente contradicción derivan, sin duda, de la necesidad de simplificar, de referir los hechos a una fecha única, a que obliga el hablar del tema en el contexto de investigaciones más amplias y abiertas, de carácter menos concreto y específico, como han podido ser aquellas que tienen, o han tenido,

¹⁹ Copia de las constituciones y reglas para el régimen de administración del hospital formadas por la Junta de patronos del mismo el día 15 de julio de 1897. Archivo Histórico Municipal de Mombeltrán, legajo titulado *Libro de cuentas corrientes del hospital de San Andrés: 1950-1966*.

²⁰ MARTÍN GARCÍA, Gonzalo. *Mombeltrán en su historia*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1997.

por objeto la historia del pueblo, de la provincia o de la atención hospitalaria en general. Porque, en realidad, la fundación más que una decisión única, más que un hecho aislado, fue el resultado de un conjunto de decisiones, el fruto de un proceso en el que hubo tres momentos decisivos que dieron lugar a la redacción de tres documentos que podríamos considerar fundacionales.

El primero data, en efecto, del año 1510: el día 9 de noviembre de dicho año el obispo de Ávila, don Alonso Carrillo de Albornoz, creyendo que aquello era «servicio de Dios y obra de piedad e algún socorro para los pobres» concede a Rui García Manso, «prior de la yglesia catedral de la cibdad de Ávila», se entiende que a petición de este, licencia para fundar en la villa de Mombeltrán el hospital de San Andrés, «para que en el tal ospital» fueran «rrecibidos e rrecogidos los pobres», para lo que había manifestado la intención, «con el ayuda de Dios, de le dotar e dexar dote»²¹ con los bienes que poseía (Anexo I).

El segundo es una bula pontificia del año 1515. Rui García Manso tenía una casa disponible y la licencia del obispo para fundar en ella el hospital, pero necesitaba dinero para garantizar su subsistencia en el futuro y, a tal fin, solicitó del papa León X la trasferencia y la anexión a dicho hospital del beneficio préstamo que, al parecer, él poseía en la iglesia parroquial de San Gil de la villa de Torrico, pueblo de Toledo perteneciente entonces a la diócesis de Ávila. Consistía dicho beneficio préstamo en los tres novenos, es decir un tercio, de los diezmados y primicias que producían cada año las tierras y ganados de la citada villa. Y en el año 1515 el papa concedió la anexión e incorporación *in perpetuum*, para siempre, de dicho beneficio al citado hospital de San Andrés²². Inmediatamente Rui García Manso dio poder a Hernando Domínguez, vecino de Mombeltrán, y a Miguel Rodríguez, su criado, para que fueran a la villa de Torrico a tomar posesión del citado beneficio préstamo²³.

²¹ Archivo Histórico Municipal de Mombeltrán, *Constituciones, ordenaciones y disposiciones del hospital...*

²² Archivo Histórico Provincial de Ávila (AHPAv), Beneficencia, 196.

²³ Ibídem.



Foto 2. Poder otorgado por Rui García Manso para la toma de posesión del préstamo de Torrico a favor del hospital de San Andrés (Archivo Histórico Provincial de Ávila).

El tercero, finalmente, data del año 1517. Tras haber conseguido un modo de financiación seguro, Rui García Manso, en 10 de septiembre del citado año, redacta y hace públicas las «Constituciones, ordenaciones y disposiciones» en las cuales dispone «en qué y cómo se deben gastar los frutos y rentas que él dexó perpetuamente al hospital de San Andrés de la villa de Mombeltrán»²⁴ (Anexo II).

La licencia otorgada por el obispo Carrillo de Albornoz, la bula del papa León X y las constituciones promulgadas por Rui García Manso contienen, sin duda, informaciones y datos suficientes para permitirnos intuir cuál habría de ser el futuro del hospital en un contexto que transcurriera sin demasiadas anomalías ni rupturas históricas. Es verdad. Lo podemos suponer. Pero a la hora de intentar reconstruir y comprender lo que ha sido su actividad a lo largo de la historia nos encontramos con una grave dificultad: la desaparición de todo rastro de documentación seriada sobre él desde 1517 hasta las primeras décadas del siglo XVIII. Nosotros, al menos, no conocemos su existencia.

Es posible que no haya existido nunca tal documentación, lo que no parece probable, dadas las características de la institución que estudiamos; es posible que esté apilada, amontonada, en algún rincón de cualquier viejo edificio; o tal vez que desapareciera en algún momento de la historia del pueblo por causas que desconocemos. En ese sentido conviene recordar que don José Antonio Prieto, arzobispo de Arenas y cura propio de la iglesia de San Juan Bautista de Mombeltrán y como tal patrono del hospital de San Andrés, a mediados del siglo XVIII se quejaba también de la ausencia de documentos y de la escasez de noticias e informaciones existentes en el archivo parroquial, una escasez que él achacaba a «la lamentable desdicha y universal ruina» que habían padecido a causa de la peste los vecinos del pueblo a finales del siglo XVI. «[...] Con las vidas –decía el arzobispo– faltaron las noticias, porque con la presura de tanta tragedia no hubo quien cuidara de guardar papeles»²⁵. Obviamente no sabemos si es eso lo que ocurrió. Lo cierto es que carecemos de informaciones significativas referidas al hospital durante los doscientos primeros

²⁴ Archivo Histórico Municipal de Mombeltrán. *Constituciones, ordenaciones y disposiciones...*

²⁵ MARTÍN GARCÍA, Gonzalo. *Mombeltrán en su historia...*

años de su existencia. No hemos encontrado referencia alguna en los catálogos de los archivos provinciales ni estatales. Tampoco en el Archivo Municipal de Mombeltrán. Solo algunos expedientes sueltos sobre el cobro de alguna deuda, la aceptación de alguna herencia o la compra de alguna tierra. Nada más. Demasiado poco.

De todo ello se deriva una consecuencia evidente: no sabemos cómo se comportó el hospital en los numerosos episodios de peste y epidemias que se suceden en la villa de Mombeltrán, como en otras partes, a lo largo de los siglos XVI y XVII. Recordemos que las epidemias fueron especialmente virulentas en la villa en 1599, el llamado año de «la peste grande», en el que hubo un buen número de muertos, y en el año 1684, en que, según declaraciones de los vecinos, se estaba padeciendo una epidemia de tal gravedad que no se hallaba otra cosa más que enfermos en los portales y cuartos de las casas y en las calles públicas y que había días que en una población de doscientos ochenta vecinos se habían muerto seis personas²⁶. Desconocemos, por desgracia, cuál fue la respuesta que dio el hospital de San Andrés a problemas tan graves, a situaciones tan complicadas.

Por todo ello, esta es –tiene que serlo necesariamente– una investigación abierta, inacabada, susceptible de cambiar o de ser completada si en un momento dado aparecieran documentos con información significativa referidos a los siglos XVI y XVII. No obstante es bastante lo que sabemos. Y lo que sabemos nos permite afirmar que la segunda mitad del siglo XVIII es la época de máxima actividad del hospital. Lo reconocía en 1760 don Manuel Hernández Gómez y Araujo, presbítero, abogado de los reales consejos, visitador general eclesiástico del obispado de Ávila, quien, tras una visita de inspección, explicaba que en las últimas décadas se había producido un gran aumento del número de enfermos que acudían al hospital de Mombeltrán «[...] de muchas leguas en contorno de ciudades, villas y lugares por la fama y opinión» que había adquirido la institución «por la buena asistencia que prestaba [...]»²⁷.

Lo intentamos explicar a continuación. Para ello, metodológicamente, analizamos primero las características y modificaciones del edificio que le sirvió de sede, después sus recursos económicos, seguidamente la evolución del sistema de administración y gestión y el funcionamiento del hospital y, para concluir, algunos datos de los últimos años de su existencia.

²⁶ Ibídem.

²⁷ AHPAv, Beneficencia 196, *libro de cuentas del hospital de Mombeltrán de 1748 a 1769*.

2. LA UBICACIÓN DEL HOSPITAL DE SAN ANDRÉS

Como ya se contemplaba en la licencia del obispo don Alonso Carrillo de Albornoz, el hospital se ubicó en una amplia casa de dos plantas que el prior tenía en la villa, en «la plaça de la Viña Vieja», probablemente la que le donó Inés López, cerca del «pilar del agua», que lindaba por los laterales con casas de vecinos particulares, por las espaldas con la calle de «Entre los vergeles» y por delante con la ya citada «plaça mayor de la Viña Vieja», plaza que por correr los mozos en ella los toros durante las fiestas se llamaría también «La Corredera».

Acondicionó la casa Rui García Manso, la ensanchó su sobrino, el racionero Rodrigo Manso, y la acabó de hacer el presbítero Dávila, criado de ambos y mayordomo de la institución, en el año 1543. El resultado fue un magnífico edificio, de considerables dimensiones, que, en principio, parecía poder prestar adecuadamente los servicios que requerían las funciones a que estaba destinado.

En la fachada de la plaza de la Viña Vieja se levantó una portada renacentista de dos cuerpos, unidos por un arquitrabe. La puerta de entrada, de arco de medio punto, queda enmarcada por dos columnillas estriadas de capiteles jónicos que sostienen el citado arquitrabe con la lápida de la fundación en el centro y escudos a los lados. Sobre el arquitrabe, una hornacina de concha, encuadrada por columnillas de capiteles dóricos²⁸, en la que, según don

²⁸ TEJERO ROBLEDO, E. *Mombeltrán...*; GUTIÉRREZ ROBLEDO, José Luis. «Tardogótico y Renacimiento en la arquitectura abulense del siglo XVI». En: *Historia de Ávila*, V..., p. 580.

Manuel Gómez-Moreno, hubo una pintura de san Andrés, formada con azulejos policromos de Talavera, de la que no quedaba a comienzos del siglo XX, cuando él escribe, más que un trozo de su parte alta²⁹ y que en la actualidad ha sido sustituida, también en azulejos policromados, por otra imagen de san Andrés, procedente del alfar del vecino pueblo de Cuevas del Valle. Tras la portada, un zaguán en cuyo fondo se abre una puerta con jambas de granito y un dintel en el que existe un grabado en caracteres góticos escrito en honor de los fundadores que la profesora Mercedes Sánchez Cernudo ha leído así:

El muy reverendo señor do(n) Rruy G(a)r(cía) Manso(,) prior y canónigo / de la ygle(s)ia de Ávila(,) ar(cipreste) de Arenas(,) cura e vic(ar)io p(ro)prio e(n) esta vi(la,) de buen / a memoria(,) el q(ua)l fu(n)dó y dotó este ospital y su capilla a ser(vic)io de Dios y a / honor d(e)l s(eñor) santo Andrés y dexó doz(ient)as fa(ne)g(a)s de t(rgo) cada año pa(ra) / dar a los povres desta villa y t(ie)rra(,) el muy rre(ver)e)n(do) s(eñor) el b(achi)ll(e)r Rr(odrigo) Ma(n)so (,)rraci(o)nero en / Ávila(,) su sobri(no) y patro(no) princip(a)l(,) ensa(n)chó el d(ic)ho ospital y pres(bítero) / Dávila(,) criado de los d(ic)h(o)s q(ue) fue m(ayo)r(dom)o XX a(ño)s i le acabó de azer el a(ño) de MDXLIII a(ño)s.

En una sala situada junto a la puerta principal estaba el lugar destinado a recogimiento de transeúntes. Y en el interior, un patio central distribuía el espacio.

El patio era, en efecto, un elemento esencial del edificio. Hubo momentos en que, para obtener algún ingreso, se representaban comedias en él, pero en el año 1748 se prohibió la celebración de tales representaciones bajo penas de excomunión mayor porque, al parecer, en palabras del visitador eclesiástico, no solo no producían al hospital beneficio económico alguno, sino solo un «conocido daño y perjuicio a los pobres enfermos»³⁰. En torno al patio se ordenaban y organizaban todas las dependencias. En el

²⁹ GÓMEZ-MORENO, Manuel. *Catálogo monumental de la provincia de Ávila*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba: Dirección General de Bellas Artes y Archivos, 1983.

³⁰ AHPAv, Beneficencia, B-196, *Libro de cuentas, rentas y gastos, 1748-1769*.

piso bajo estaban la capilla y la sacristía, siempre bien dotadas y aseadas, y varias salas, unas veces diáfanas y otras tabicadas, según la función a que estuvieran destinadas en cada momento. En el piso alto había corredores a los que se abrían varias dependencias, y enfermerías y cuartos separados para hombres y mujeres, «atendiendo a la debida honestad»³¹. Ambas plantas se comunicaban entre sí a través de una escalera que partía del patio y en la que se acabó colocando una puerta de madera que se pudiera cerrar para evitar el acceso directo al piso superior, donde se encontraban las habitaciones de los enfermos.

Todos los años, en cumplimiento de una de las prescripciones del fundador, se repasaba el tejado y casi todos los años, con mucha frecuencia, según las necesidades, había que realizar obras de conservación, de reparación o de acondicionamiento de salas y espacios varios. También algunas de carácter estructural. Las de mayor envergadura se hicieron, sin duda, en la segunda mitad del siglo XVIII. No sabemos si fue entonces cuando se construyó en la calle del Caño, antes llamada «Entre los vergeles», el pasadizo que comunica el segundo piso del hospital con una pequeña construcción que se encontraba al otro lado de dicha calle, en una finca con vides y olivos que pertenecía al hospital. No hemos encontrado hasta el momento referencia alguna. Lo que sí está documentado en la década de 1750 es la construcción de «la necesaria» –las letrinas–, el aumento de espacios útiles en el edificio y el cambio de ubicación de la sala destinada a recogimiento de transeúntes. Como la concurrencia de estos podía ser molesta para los enfermos y pensando que, dada la existencia en dicha sala de tarimas de madera y paja para dormir, las lumbres que prendían para calentarse en invierno pudieran ocasionar algún incendio, se decidió cerrar la puerta que daba a la calle, abrir otra que la comunicara con el patio interior, destinar la sala a otra finalidad y construir una hospedería nueva, obra que realizó en 1760 Guillermo Fernández, un maestro de obras de la villa de Villatoro. Y también está documentada en esas fechas la compra a don Francisco de Adrada, en 1.430 reales, de un corral de la casa de los Ochoa, que se encontraba a espaldas

³¹ Ibídem.



Foto 3. Portada del hospital de San Andrés en la plaza de La Corredera.

del hospital, lindando por levante con la calle del Caño, y en el que se hizo una construcción de piso alto y bajo que permitió aumentar los espacios disponibles³².

Pero las obras realizadas entonces no fueron suficientes. En el año 1739 se había aumentado el número de camas, pasando de ocho a doce, cuatro más de las señaladas en el momento de la fundación, lo que hizo que, al poco tiempo, el edificio se quedara pequeño. Y, debido a la estrechez de las dependencias y la falta de espacios en que guardar y almacenar lanas, colchones, mantas y otros útiles necesarios, se proyectó levantar una tercera planta con el propósito de que sirviera de almacén para que, de ese modo, quedaran en el segundo piso dos galerías completamente libres y con suficiente desahogo para el cuidado de los hospitalizados³³.

Las obras comenzaron en 1769. Se enlosaron los suelos del patio, se levantaron dos varas de pared sobre la fachada de La Corredra, abriendo diez ventanas en ella y formando una azotea en la que se hizo un armazón de madera sobre el que se construyó el nuevo tejado³⁴, y se levantó la pequeña espadaña que albergaba la campana. Todo ello según las trazas y condiciones firmadas por Florencio Rodríguez, «profesor, alarife y carpintero» de la villa de Mombeltrán, y José García Galán, vecino de San Esteban y «maestro en dicha profesión», con los añadidos y modificaciones introducidas por fray Andrés de Arredondo, «maestro arquitecto»³⁵, religioso, colaborador de fray Vicente de Estremera, el que fuera principal agente de la obra de la real capilla que se acababa de construir en el monasterio de San Pedro de Alcántara en Arenas

³² Ibídem.

³³ AHPAv, Protocolos, 5356.

³⁴ [...] sobre dicha pared –se comprometía el contratista de la obra– se sentarán nudillos y soleras y sobre estas se sentarán unos tirantes de treinta y tres pies de largo de diez en diez pies, atando la obra desde dicha pared hasta el corredor de dicho patio el que guardará la misma figura que afuera, atendiendo que se levantará en postes de madera y en sus caneras de quarta en cuarto, como también hacer la armadura correspondiente armándolo en sus tijeras y sopandas con toda fortificación y tejándolo a cordel echando macizos de cinco a cinco canales [...]. AHPAv, Protocolos, 5356.

³⁵ Ibídem.

de San Pedro³⁶. Fue el propio Florencio Rodríguez quien se encargó de ejecutar la remodelación, que costó 9.940 reales en mano de obra más otros 5.000 reales que costaron aproximadamente los ladrillos, la cal, la arena, las tejas, las «caxas» de piedra, las maderas, el hierro, el cobre para los sombreros de las ventanas y otros materiales. Aún se estaba pagando la obra en el año 1780. A partir de su realización el hospital contó con un gran número de piezas y era, según confesaba don José Perete, comisionado en 1779 por el Consejo de Castilla para investigar la gestión del hospital, un edificio muy «a propósito y conveniente» y tenía habitaciones y oficinas «muy claras y espaciosas»³⁷.

Y, sin embargo, hubo necesidad de seguir realizando obras de conservación, reparación y acondicionamiento en las galerías, las habitaciones y el tejado en las décadas finales del siglo XVIII. Y también de remodelación³⁸. Se acondicionó y amuebló una sala para reuniones y se dispuso en ella un archivo para la conservación de los papeles y un arca para el dinero; se hizo la puerta de la escalera principal; se arregló la campana, que estaba quebrada; se hacen un altar y un sagrario nuevos y se dora el retablo de la capilla, obra del maestro dorador Antonio Moreno; se arregla el pilar que había en el patio, que se hallaba «totalmente descompuesto y perdidos los conductos de las aguas»; se compusieron varias veces los tejados y las enfermerías y, finalmente, en 1795, se iniciaron las obras de reedificación del patio³⁹ bajo la dirección del arquitecto Alfonso Regalado Rodríguez, miembro de la Real Academia de San Fernando, que había sido aparejador del infante don Luis en la construcción del palacio de la Mosquera en Arenas de San Pedro⁴⁰. Por desavenencias con el asentista que las principió, dichas obras se acabaron haciendo

³⁶ TEJERO ROBLEDO, Eduardo. *La villa de Arenas en el siglo XVIII. El tiempo del infante don Luis (1727-1785)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1998.

³⁷ Archivo Histórico Municipal de Mombeltrán. Hospital. *Papeles sobre nombramiento de mayordomo, administrador y otras comisiones. Año 1779*.

³⁸ AHPAv, Protocolos, 5338.

³⁹ TEJERO ROBLEDO, E., *Mombeltrán...; La villa de Arenas...; Arenas de San Pedro y el valle del Tiétar, Historia. Literatura. Folclore*. Arenas de San Pedro; Ávila: Fundación «Marcelo Gómez Matías», 1990.

⁴⁰ TEJERO ROBLEDO, Eduardo. *Mombeltrán...; La villa de Arenas...; Arenas de San Pedro y el valle del Tiétar, Historia. Literatura. Folclore*. Arenas de San Pedro; Ávila: Fundación «Marcelo Gómez Matías», 1990.

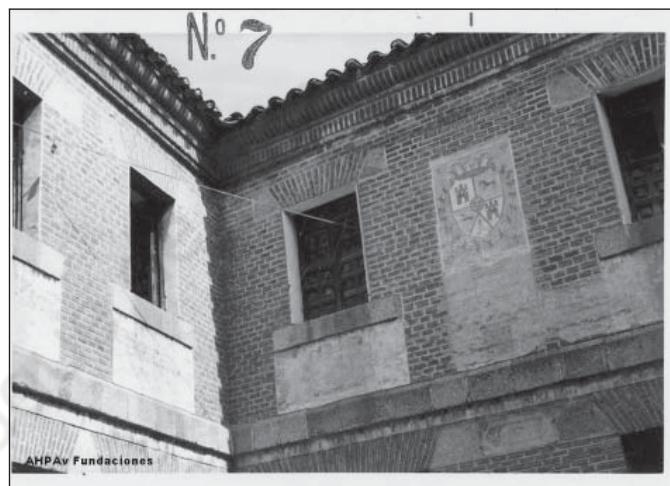


Foto 4. Patio interior del hospital reedificado a finales del siglo XVIII bajo la dirección del arquitecto Alfonso Regalado (Archivo Histórico Provincial de Ávila).

por el sistema de administración y a jornal, siendo responsabilidad del nuevo administrador del hospital, don Anselmo Leandro Ladrón de Guevara, la compra de materiales, la contratación de albañiles y peones y la vigilancia de todo el proceso de reedificación. El resultado fue la construcción del patio porticado que conocemos, realizado en fábrica de ladrillo alternando con elementos de piedra granítica y adornado con dos escudos pintados, algunos motivos decorativos bajo las ventanas y la orla o inscripción.

Al mismo tiempo, en 1797, se compra en 3.000 reales y se agrega al hospital la casa contigua a él que había heredado de don Eugenio de Vega su viuda, Gregoria Pagola, casada en segundas nupcias con José Antonio Ortega y que no vivía en la villa desde tiempo atrás.

Después, durante la guerra de la Independencia, al igual que ocurriera en otros muchos edificios de la villa de Mombeltrán, el hospital fue ocupado por los franceses y utilizado para la curación de sus soldados. En 1813, liberado el pueblo, la Junta del Hospital

intentó ponerlo de nuevo en marcha. A tal fin procedieron a la limpieza y blanqueo de las enfermerías «que habían quedado enteramente deslucidas, con la permanencia de los enfermos del exército enemigo», que habían permanecido en él durante más de cuatro años, y encargaron al administrador que le dotara de nuevo «[...] de los utensilios necesarios, camas y demás muebles para la asistencia de los enfermos de que carece por la destrucción y exacción que hizo el enemigo de quanto en él havía [...]»⁴¹.

Pero las cosas no volverían a ser como antes. Se estaba poniendo en marcha en toda España el sistema de beneficencia pública, que suponía la creación en pueblos y ciudades de instituciones y servicios hospitalarios con criterios nuevos, a pesar de lo cual el hospital de San Andrés siguió funcionando durante los siglos XIX y XX, aunque cada vez con menos dotación económica y con menos enfermos que atender. A mediados del siglo XX el edificio estaba prácticamente desocupado. No había en él ya más que cuatro camas, dos enfermerías y las habitaciones que utilizaba el enfermero; disponía en la planta baja de una vivienda en la que residía con su familia la persona encargada de la limpieza y conservación del edificio, y en la planta alta se habían habilitado varias estancias que estaban alquiladas por vecinos del pueblo.

Se buscaron alternativas de futuro y hubo propuestas para cambiar su función, pero no se lograron llevar a efecto. En 1948, por ejemplo, la Junta del Patronato acordó ceder el edificio a la Delegación Provincial del Frente de Juventudes para que le diera utilidad a cambio de una pequeña compensación económica por la cesión, pero la propuesta no recibió respuesta alguna y poco después, en el año 1953, se ofreció la planta baja de uno de los laterales a la Vicesecretaría de Obras Sindicales de la Delegación Provincial Sindical, que tenía el propósito de instalar en Mombeltrán una Escuela Profesional de la Madera, para la que ya había adquirido toda la maquinaria necesaria, pero, al final, el proyecto fue informado negativamente por considerarse que el espacio cedido no tenía capacidad suficiente para acoger a todos los alumnos que se pensaba que se iban a matricular en la citada escuela.

Y, mientras tanto, año tras año, el edificio se deterioraba cada vez más. En 1974 el ayuntamiento comunica por escrito al gobernador civil de la provincia que el hospital estaba en un estado tan ruinoso que había tenido que apuntalar sus paredes. Al mismo tiempo informaba que no cumplía ya los fines para los que había sido creado y repetía que, desde hacía tiempo, el patronato venía proponiendo cambiar el destino del edificio para que pudiera ser utilizado como centro cultural, instalando en él algún colegio de formación profesional o escuela de artes y oficios, por tener capacidad suficiente para ello. Incluso se pensó en venderlo en pública subasta. Pero poco después, por resolución de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural de fecha 10 de enero de 1976, el edificio fue declarado Monumento Histórico-Artístico Nacional. Cinco años más tarde, en 1981, se iniciaron las obras de restauración, quedando el edificio del hospital tal y como lo conocemos en la actualidad.

⁴¹ AHPAv, Protocolos, 4365.

3. LA DOTACIÓN ECONÓMICA DEL HOSPITAL

Obviamente para que el hospital pudiera ponerse en marcha y para que después pudiera seguir haciendo frente a los gastos ordinarios y extraordinarios que requerían el cuidado de pobres y enfermos y la conservación del edificio y el cuidado de sus pertenencias, Rui García Manso hubo de dotarlo de bienes suficientes. No está de más recordar, en tal sentido, que, en virtud de la licencia otorgada por el obispo Carrillo de Albornoz, dichos bienes y otros que pudiera recibir y aceptar el hospital, una vez que la institución hubiera tomado posesión de ellos, se convertían en bienes eclesiásticos y, como tales, pasaban a gozar de todos los privilegios y exenciones e inmunidades que gozaban los bienes de las iglesias y los de los hospitales que tuvieran licencia para edificar en ellos un altar u oratorio en el que se pudiera celebrar misa.

Pues bien, con motivo de la fundación, el prior había logrado que el papa León X, cuya bula de concesión había de guardarse, por voluntad del fundador, en el archivo municipal de la villa de Mombeltrán, anexase al hospital de San Andrés el «beneficio préstamo» que él tenía en la villa de Torrico, entonces parroquia de la diócesis de Ávila y aldea de la villa y tierra de Oropesa. El «beneficio préstamo» consistía, como hemos explicado con anterioridad, en los tres novenos de los diezmos del término de la citada villa y en aquella época solía estar arrendado su cobro por un valor de 12.000 maravedís anuales. Le dejó también tres casas que tenía en Mombeltrán, «todas tres juntas, una cabe otra, en la plaza menor de la dicha villa», que lindaban por una parte con «las casas que agora son del concejo e

antes se desía el mesón de Marcos», y la casa mesón del Rincón, situada en la misma plaza⁴². Y, además, un olivar, que «se dize de Gil Álvarez Caballero», con su molino de aceite y un pedazo de viña moscatel, y un molino en Lanzahíta, que tenía arrendado en sesenta fanegas de pan al año.

Después habría otras dotaciones. En la licencia dada para la fundación, don Alonso Carrillo de Albornoz concedía a cualquier persona que quisiera donar bienes muebles y raíces, hacer legados o entregar limosnas al hospital la facultad de recibir «por cada vez que así lo hizieren quarenta días de perdón de las penitencias que les fueran ymputadas estando verdaderamente contritos y confesados»⁴³. No conocemos a muchos de los donantes. Entre las donaciones más importantes figuran el legado de don Joaquín Dávila y Barrientos, presbítero, vecino de Mombeltrán, y los bienes que dejó en su testamento doña Josefa Vega y Peralta, también vecina de la misma villa. En todo caso, tanto por donaciones como por compras que realizaron los patronos a lo largo del tiempo, a finales del siglo XVIII, además del beneficio «préstamo» de la villa de Torrico, que le pertenecía desde su fundación, el hospital era dueño de tierras en La Moraña, en los lugares de San Pascual, Las Berlanas, El Oso, donde tenía también una panera para almacenar el grano, y Viñegra⁴⁴, pueblo en el que, según el apeo realizado en abril de 1736, poseía 130 fincas que sumaban entre todas 69.636 estadales, equivalentes a 174 huebras y 36 estadales, y 12 reses vacunas que tenían derecho a pastar gratuitamente en los pastos boyales; había adquirido el prado «Prior» en el término de San Esteban; tenía varias heredades en Mombeltrán y en los pueblos inmediatos; y poseía censos perpetuos y redimibles en Mombeltrán y en San Esteban, Villarejo, Las Cuevas, Santa Cruz, Arroyo Castaño, Serranillos, Lanzahíta, Arenas, La Parra y El Arenal⁴⁵.

⁴² Archivo Histórico Municipal de Mombeltrán, *Constituciones, ordenaciones y disposiciones del hospital...*

⁴³ Ibídem.

⁴⁴ AHPAv, Beneficencia B-196.

⁴⁵ Archivo Histórico Municipal de Mombeltrán. *Libro maestro en que se anotan todos los títulos de propiedades, derechos, acciones y demás que posehe este hospital y le corresponde hasta este presente año de 1795.*

Solo en Mombeltrán, poseía, a mediados del siglo XVIII, según declaraban sus patronos en el Catastro del marqués de la Ensenada, la mitad de un mesón en La Corredera⁴⁶ que rentaba 750 reales al año, la mitad para el hospital; un prado que se regaba todo el año junto a la garganta y el puente del Sequero; el prado del Agujejo; el prado llamado del Santo Cristo al sitio de La Orden; una cerca en La Lagunilla con treinta pies de olivo; una huerta de árboles frutales en «la Cruz Colorada» con doscientos ochenta pies de todo género de fruta, que se regaba con el agua de la presa; otra, también de árboles frutales, de cincuenta peonadas, en Los Vergeles; un huerto en la Cuesta del Matadero, de seis peonadas; cuatro castañares –en la Zapatera, Los Carboneros, El Corzo y el Soterrano– que sumaban más de trescientos ochenta castaños, que entonces no se arrendaban y que explotaba directamente el hospital; dos censos perpetuos y cuarenta y siete censos redimibles que sumaban en conjunto un capital de 45.277 reales que producían unos réditos anuales de 1.347 reales y 15 maravedís⁴⁷. Y en las décadas siguientes siguió negociando censos y comprando y vendiendo prados, huertos, olivares, castañares y casas, aunque no siempre ganara dinero en las operaciones que realizó⁴⁸.

De esos bienes y rentas obtenía cada año el hospital los ingresos que le permitían subsistir y realizar las funciones para las que había sido creado. En el año 1746, por ejemplo, según las cuentas que, bajo juramento, rindió ante la Junta de Patronos el administrador de aquel año, Juan Roldán, esos ingresos ascendían a la cantidad de 12.820 reales y 31 maravedís, que procedían de las siguientes partidas:

⁴⁶ «[...] confronta en levante con dicha Corredera, al sur con calle que va a La Soledad, poniente con lo que llaman La Cebada y por norte con corral donde se encierra el ganado bravo [...]. Archivo Histórico Provincial de Ávila, Catastro de Ensenada, 10562.

⁴⁷ Idem.

⁴⁸ En 1784, por ejemplo, la Junta acuerda vender en 9.000 reales una casa en la calle del Caño, que el hospital había comprado con anterioridad a don Manuel de Feloaga en 13.000 reales. Archivo Histórico Municipal de Mombeltrán. *Libro de la contaduría del hospital de San Andrés de la villa de Mombeltrán. Año de 1779.*

Conceptos	Cuantía ⁴⁹	%
Venta directa de productos	8.229,13	64,19
Trigo	5.613,22	
Cebada	1.502,25	
Centeno	299,00	
Menudos del préstamo de Torrico	814,08	
Rentas de tierras arrendadas	1.462,00	11,40
Huertos y huertas	185,00	
Castañares	586,00	
Prados	691,00	19,01
Renta del mesón	355,28	
Otros	337,11	
Réditos de censos	2.436,13	
Mombeltrán	1.108,13	
San Esteban	315,30	
Santa Cruz	325,74	
Villarejo	156,72	
Cuevas del valle	47,66	
Arroyo Castaño	297,24	
Arenas de San Pedro	96,00	
La Parra	36,00	
El Arenal	37,17	
Serranillos	16,17	
TOTAL	12.819,31	99,99

Cuadro 1. Ingresos del hospital de San Andrés en el año 1746.

Como se refleja en la tabla, la venta de los cereales de los pueblos de la Moraña y del beneficio préstamo de Torrico –el 64,19%–, los réditos de censos –19,01%– y las rentas de las tierras de Mombeltrán –11,40%– constituyan la casi totalidad de los ingresos. Más del 94% del total. Y durante toda la segunda mitad del siglo XVIII el hospital siguió comprando y vendiendo huertos, huertas, prados

⁴⁹ Las cantidades van expresadas en reales y maravedís. En el siglo XVIII, un real valía treinta y cuatro maravedís.

y castañares en Mombeltrán y en otros pueblos del Barranco e imponiendo y redimiendo censos.

Pero después, cada vez con mayor intensidad, desde las últimas décadas de dicho siglo, su situación económica se vio afectada de forma negativa por los procesos de centralización consustanciales a la construcción del Estado Moderno, que cada vez asumía más competencias y acumulaba más poder. Y, por eso, cada vez necesitaba más dinero. Pero el sistema fiscal del Antiguo Régimen en España no era capaz de recaudar cantidades suficientes para hacer frente a los gastos que exigía el desempeño de tales competencias y durante la segunda mitad del siglo XVIII el déficit público fue creciendo año tras año, sin cesar, hasta el punto de que, tras las guerras habidas con Francia y con Inglaterra en la década de los noventa, la Hacienda Real llegó a entrar prácticamente en bancarrota. Para sufragar el déficit se había recurrido desde tiempo atrás a la emisión de vales reales, títulos de deuda pública que se podían usar como papel moneda, pero el valor de dichos vales se fue depreciando cada vez más, y la medida fracasó. Todo parecía inútil. Por eso hubo que recurrir a medidas de urgencia. Y el hospital de San Andrés, como otras muchas instituciones o corporaciones, se vio obligado a acudir en ayuda del Estado.

En el año 1793 el hospital tenía en su archivo 64.778 reales de vellón en efectivo. Se pensaba entonces que, a pesar de las obras que se estaban haciendo en él, imprescindibles para su subsistencia y seguridad, las rentas anuales que percibía eran suficientes para sufragar los gastos ordinarios de mantenimiento y curación de los enfermos. Por eso, pensando los patronos, según sus propias palabras, que no debían «omitir su fidelidad y amor a Su Majestad a beneficio del Estado», ofrecieron por vía de donativo 40.000 reales para «subvenir alguna parte de los quantiosos dispendios de su Real Hacienda»⁵⁰. Pero, por desgracia, los desembolsos se multiplicaron. Las obras realizadas costaron más de lo previsto, hubo que hacer préstamos al pósito de cereales de la villa, que se encontraba en dificultades, se adelantaron 6.000 reales al concejo para el abasto de las carnicerías

⁵⁰ Archivo Histórico Municipal de Mombeltrán. *Libro de la contaduría del hospital de San Andrés de la villa de Mombeltrán. Año de 1779.*

y la entrega de los 40.000 reales ofrecidos a la Real Hacienda se fue retrasando. Hasta el año 1800, en que lo reclamó el intendente de Ávila. Y el hospital no tuvo más remedio que hacer efectiva la entrega del modo que los patronos consideraron menos gravoso para su economía: 5 vales reales de 150 pesos cada uno; una escritura de imposición de 9.000 reales de capital contra el Real Fondo de Amortización y el resto en dinero efectivo, que era casi todo lo que quedaba en el archivo en aquellas fechas⁵¹.

Así pues, a comienzos del siglo XIX el hospital se quedó sin reservas en efectivo. Contaba solo con los ingresos anuales de sus censos, sus rentas y heredades. Y las deudas que el concejo de la villa había contraído con él, que ascendían a 17.770 reales en 1804. Además, y al mismo tiempo, sus posesiones se estaban viendo afectadas por los procesos de desamortización que se acababan de poner en marcha en todo el reino. En efecto, el 25 de septiembre de 1798 el gobierno de la monarquía promulgó varias leyes en las que ordenaba la enajenación de los bienes aun no vendidos de las temporalidades de los jesuitas, expulsados en 1767, y muchos de los pertenecientes a hospitales, hospicios, casas de misericordia, de reclusión y de expositos, cofradías, memorias, obras pías y patronatos de legos⁵². El producto de las ventas se ponía en una Real Caja de Amortización, que se comprometía a pagar a los antiguos dueños un interés anual del tres por ciento⁵³. Como consecuencia, en los años 1806, 1807 y 1808 fueron enajenadas a favor del Estado y vendidas en pública subasta la mayor parte de las fincas que pertenecían al hospital de San Andrés. Este recibió a cambio varias inscripciones de deuda pública consolidada por un valor nominativo de 18.906 reales, que entraron en la Caja de Consolidación y Extinción de Talavera, y de 110.359 reales y 14 maravedís, que, por la venta de las tierras de

⁵¹ Ibídem.

⁵² BODINIER, Bernard. *De la Iglesia al Estado. Las desamortizaciones de bienes eclesiásticos en Francia, España y América latina*. Zaragoza: Prensas universitarias de Zaragoza, 2009.

⁵³ HERR, R. «Hacia el derrumbe del Antiguo Régimen: crisis fiscal y desamortización bajo Carlos IV». *Moneda y Crédito*, 118 (1971), pp. 37-101; TOMÁS Y VALIENTE, Francisco. *El marco político de la desamortización en España*. Barcelona: Ariel, 1972; MARTÍ GILABERT, Francisco. *La desamortización española*. Madrid: Rialp, 2003.

pan llevar que tenía en la Moraña, entraron en la Caja de Consolidación y Extinción de Ávila⁵⁴, pagados al 3 % anual, como estaba ordenado.

A partir de entonces se redujeron considerablemente sus ingresos. No le quedaban al hospital más que las rentas de los capitales de censos, la producción de siete huertas y huertos, dos castañares casi perdidos, dos hornos para cocer pan, el beneficio préstamo de Torrico, la renta de la casa mesón y los réditos de la deuda pública consignada. En teoría, la producción anual de tales bienes se podía calcular en diez a doce mil reales aún. Pero, para colmo de males, en el año 1808, cuando empieza la guerra de la Independencia, se le exigieron para la formación del regimiento de voluntarios de Fernando VII en Talavera 30.000 reales que se guardaban en el archivo y, en cuanto a los réditos de la deuda pública, en el año 1814 la Real Caja de Consolidación de Ávila no le había pagado más que los 4.210 reales y 24 maravedís correspondientes a los intereses del primer año, debiéndole todos los vencidos con posterioridad⁵⁵. En 1815, por real decreto de 19 de abril, se mandó pagar a los hospitales que siguieran «exerciendo las operaciones de su instituto» los réditos de otro año, pero, en principio, nada más, y, por si fuera poco, por los artículos 15 y 16 de la ley de 11 de octubre de 1820 se prohibía a las manos muertas, entre otras a los hospitales, adquirir bienes raíces o inmuebles e imponer o adquirir por título alguno capitales de censo, de cualquiera clase que fueran, impuestos sobre dichos bienes⁵⁶. Solo a partir de 1830 se comienzan a cobrar regularmente los réditos de las imposiciones.

Pero después vendrían las leyes desamortizadoras de 1836 y 1855, la primera de las cuales llevaba aparejada la abolición de los diezmos que percibía la iglesia desde la Edad Media y, como consecuencia, desapareció el beneficio préstamo de Torrico –tres novenos del diezmo– que venía cobrando el hospital desde el momento de su fundación. Al final del proceso, el resultado fue un

⁵⁴ AHPAv, Protocolos notariales, 5371.

⁵⁵ Ibídem.

⁵⁶ MARTÍNEZ ALCUBILLA, Marcelo. *Diccionario de la administración española, peninsular y ultramarina: compilación ilustrada de la novísima legislación en todos los ramos de la administración pública*. 12 v. Madrid: [s. n.], 1858.

cambio completo de las fuentes de ingresos: los censos se fueron redimiendo, aunque aún quedaban más de treinta escrituras a finales del siglo XIX⁵⁷; el beneficio préstamo de Torrico había desaparecido y las tierras, las huertas y olivares, los prados y los castaños habían sido enajenados por el Estado, subastados, vendidos⁵⁸ y sustituidos por inscripciones y títulos de la deuda pública. No es de extrañar que en 1897 los patronos manifestaran que los fondos o rentas de que podía disponer el hospital eran

desgraciadamente muy cortos por haberse enajenado por el Estado la mayor parte de las fincas que constituyan la dotación del mismo y no producir los intereses de inscripciones lo que antes producían las rentas de las fincas enajenadas⁵⁹.

Pero, a pesar de todo, siguió funcionando durante el siglo XX. Al menos, durante su primera mitad. En las décadas centrales de dicho siglo, según las cuentas del año 1964, que tomamos como ejemplo, al hospital le quedaba el edificio de La Corredora, en el que además de las dependencias hospitalarias, había dos viviendas; poseía otro edificio en la calle que entonces se denominaba de «José Antonio», en el que había otras dos viviendas, y tenía una inscripción de deuda pública de 37.000 pesetas al 4 % en el Banco de España, otra de 3.900 pesetas, de las mismas características, y tres títulos de la misma clase de deuda por valor de 9.000 pesetas. Ingresaba al año 1.301,69 pesetas que producían las 40.900 pesetas de las dos inscripciones y 288 pesetas que producían los títulos más el valor de la renta de las viviendas⁶⁰. Tenía entonces instaladas solamente cuatro camas. Pero eso no quiere decir que se redujeran los gastos, sobre todo, los gastos de personal y de mantenimiento del edificio.

⁵⁷ Archivo Histórico Municipal de Mombeltrán, *Mombeltrán, hospital de San Andrés. Libro en el que constan los individuos que pagan censos a favor del dicho establecimiento (1891-1892)*.

⁵⁸ RUIZ-AYÚCAR ZURDO, Irene. *El proceso desamortizador en la provincia de Ávila (1836-1883)*. 2 v. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1990.

⁵⁹ Archivo Histórico Municipal de Mombeltrán. *Copia de las constituciones y reglas para el régimen de administración del hospital formadas por la Junta de Patronos del mismo el día 15 de julio de 1897*.

⁶⁰ AHPAv, Dirección Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila. Fundaciones, 50078. Diversos informes de la Junta Provincial de Beneficencia de Ávila.

Modelo núm. 2

BENEFICENCIA

Provincia de A v i l a — (a) FUNDACIÓN "HOSPITAL DE SAN ANDRÉS"

Pueblo de la Villa de Mombeltrán — Año de 1978

RELACION DE BIENES Y VALORES

BAYER EDICIONES Y C. S. A. BARCELONA

Número de orden	C O N C E P T O S	C A P I T A L		R E N T A S		
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
FINCAS RUSTICAS (b)						
<u>N i n g u n a</u>						
G) FINCAS URBANAS						
1	Un edificio propiedad de la Fundación, si bien declarado Monumento Histórico Nacional, se encuentra completamente en estado de ruina.....	87.400	—	—	—	
2	Otro edificio en la calle de José Antonio nº 33 con dos viviendas arrendadas.....	4.000	—	200	00	
	TOTAL DE BIENES URBANOS	81.400	—	200	00	
D) VALORES NOMINALES						
3	4 Títulos Serie a. Nº 567986/89)	9.000	—	288	—	
4	1 " " B.nº 115439)	3.000	—	96	—	
5	3 " " A.º nº 293487/2 9	37.000	—	1.184	—	
6	2 " " A.º nº 293490/1)					
7	1 " " B.º nº 104037)					
8	3 " " C.º nº 875523/5)					
	TOTAL DE BIENES NOMINALES	49.000	—	1.568	—	
E) MOBILIARIO						
9	Repas, lozas y ropa capilla.....	600	—	—	—	
	TOTAL DEL MOBILIARIO	600	—	—	—	
 Signatura: <input type="text"/> AHPAv. 50778						
(a) Nombre de la fundación. (b) Número y descripción de los bienes que se clasifican en los conceptos «Finca rústicas», «Finca urbanas», «Renta del Estado», «Conceptos diversos» o en el apartado de «Otros bienes». Se incluirán dentro de cada concepto que posea el establecimiento o fundación. (*) La clasificación de valores puede ampliarse citando su dirección en la parte inferior.						

Foto 5. Relación de bienes y valores de la Fundación «Hospital de San Andrés» en el año 1978 (Archivo Histórico Provincial de Ávila).

4. LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL

El hospital de San Andrés nace de una iniciativa privada, como una obra de piedad y misericordia, que se convierte en una institución de caridad, dotada con bienes particulares, cuya única función es el recogimiento y curación de pobres y enfermos, tanto vecinos como transeúntes, en la villa de Mombeltrán. Era obviamente una institución característica de la Baja Edad Media y de comienzos de la Moderna. El cuidado de pobres y enfermos era una preocupación social a la que en esas épocas intentaban dar respuesta con su esfuerzo algunos particulares, clérigos o no, y las instituciones religiosas.

Pero con el paso del tiempo, significativamente a partir del siglo XVIII, esa preocupación se convierte en una cuestión política y comienza así una etapa en que el Estado asume paulatinamente, o intenta asumir, la función hospitalaria y asistencial. Por eso, aunque la gestión del hospital de Mombeltrán correspondió siempre a una Junta de Patronos, un patronato, a lo largo de su existencia se pueden distinguir tres etapas: en la primera, durante los siglos XVI, XVII y la mayor parte del siglo XVIII, la gestión corresponde a la Junta de Patronos instituida por el fundador y es supervisada por el obispo de Ávila o, en su nombre, por el visitador general de la diócesis; en la segunda, a partir de 1779, la Junta de Patronos estará presidida por el alcalde mayor de la villa y tutelada y supervisada por el Real y Supremo Consejo de Castilla; y en la tercera, ya en el siglo XIX y hasta su desaparición en el siglo XX, el hospital, calificado como institución de beneficencia particular, va a pasar

a depender de las instituciones locales, provinciales y estatales de beneficencia pública.

4.1. LA JUNTA DE PATRONOS CREADA POR EL FUNDADOR

Para regir y dirigir la gestión del hospital, su fundador, Rui García Manso, dejó establecida en sus constituciones la existencia de varios patronos, que debían actuar «juntamente y no los unos sin los otros»⁶¹. Era su función «beneficiar» o arrendar las casas, los molinos, las fincas y demás bienes que tuviera el hospital, haciéndolo generalmente en almoneda pública; ordenar los libramientos de dinero con que se habían de pagar los reparos de casas y heredades y la compra de ropa y enseres que se necesitaran en cada momento; tomar y aprobar las cuentas de ingresos y gastos cada año; establecer todo tipo de contratos y nombrar al personal que fuera necesario para garantizar su funcionamiento. Estaban obligados además a visitar una vez al mes el hospital para ver y comprobar si se trataba a los pobres y enfermos «como es razón» y si la casa estaba «limpia y aderezada»⁶². Y, a cambio de su trabajo y su dedicación, se les asignaba, en principio, en el momento de la fundación, una gratificación anual de doscientos cincuenta maravedís, poco más de siete reales, cantidad que se fue incrementando con el tiempo hasta alcanzar los sesenta y seis reales a mediados del siglo XVIII.

Inicialmente la Junta de Patronos del hospital de San Andrés estaba constituida por tres personas: un patrono de sangre, el párroco de la iglesia de San Juan Bautista en Mombeltrán y un regidor elegido por el concejo de la villa.

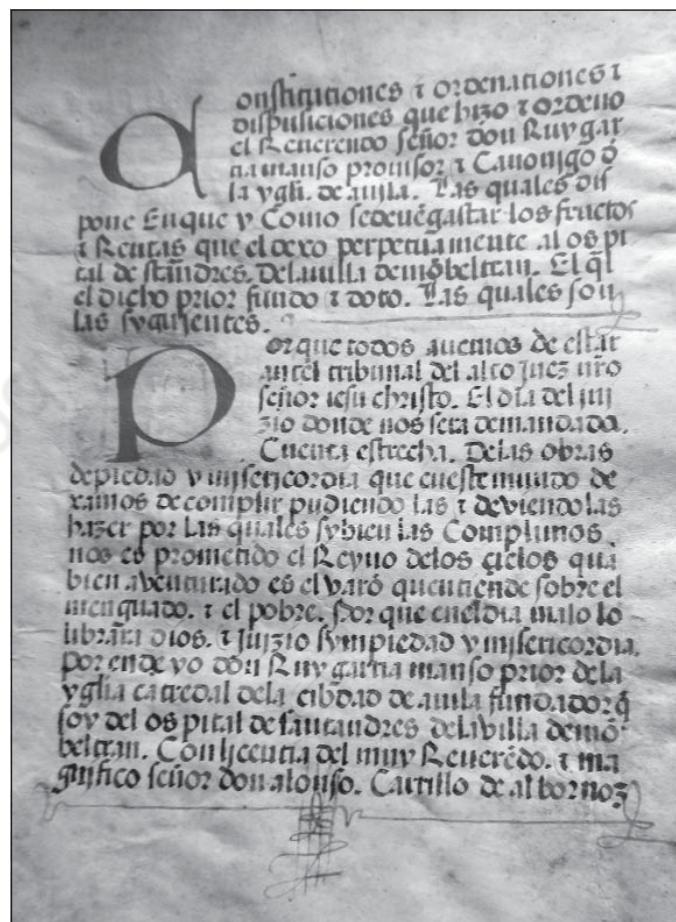


Foto 6. Constituciones, ordenaciones y disposiciones del hospital de San Andrés (Archivo Histórico Provincial de Ávila).

⁶¹ Archivo Histórico Municipal de Mombeltrán, *Constituciones, ordenaciones y disposiciones del hospital...*

⁶² Ibídem.

El patrono de sangre había de ser una persona que tuviera relaciones de parentesco con la familia del fundador. A la muerte del prior, según había sido su deseo, le sucedió un sobrino suyo, el bachiller Rodrigo Manso⁶³, racionero de la iglesia catedral, que, poco tiempo después, fundaría en Ávila la obra pía de San Martín, la portada de cuya sede aun se puede contemplar en el edificio anexo a la muralla junto a la Casa de las Carnicerías⁶⁴. A este le habría de suceder Francisco Manso, también racionero de la catedral, sobrino de Rodrigo. Y después de él el pariente más cercano, bien entendido que si hubiera dos en igual grado de parentesco habría de ser patrono aquel que tuviera más edad. Como Rui García Manso preveía que tanto Rodrigo Manso como Francisco Manso y sus sucesores podían estar ocupados en otras actividades, dejaba establecido en las constituciones que, en el futuro, el que fuera patrono titular, en caso de no vivir en Mombeltrán, podría nombrar en la villa una persona que fuera «de buena conciencia para que, juntamente con los otros dos patronos», pudiera

entender en las cosas del dicho ospital i bienes dél, ni más ni menos que si el dicho patrón de mi linaje estuviere presente, sin el qual quiero y es mi voluntad que los otros dos patronos no puedan hacer cosa alguna ni valga lo que hizieren⁶⁵.

Otro patrono era el párroco, es decir, el arcipreste, cura o teniente de cura que hubiera en cada momento en Mombeltrán.

El tercero era un regidor, que había de ser nombrado por «el concejo, alcaldes e omes buenos de la dicha villa» el día de Reyes de cada año. Había de ser una «persona ábil e suficiente e de

⁶³ A Rodrigo Manso le concedió su tío, Rui García Manso, la capacidad de modificar las constituciones del hospital: «ítem, quiero y es mi voluntad que el dicho bachiller Rodrigo Manso, mi sobrino, después de mis días pueda quitar, poner y remediar en estas mis ordenanzas [...] lo que él quisiere y bien le pareciere que cumple al dicho hospital y todo lo que ansý hiciere quiero que sea valedero para agora e para siempre jamás». Ibídem.

⁶⁴ SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Andrés. «La Beneficencia en Ávila. Fundación de la obra de San Martín, hecha por el racionero don Rodrigo Manso». *Cuadernos Abulenses*, 29 (2000), pp. 61-100.

⁶⁵ Archivo Histórico Municipal de Mombeltrán. *Constituciones, ordenaciones y disposiciones del hospital...*

buena conciencia que, más por el servicio de Dios nuestro señor que por interese», procurase «la governaçón e provecho deste dicho ospital e pobres dél» haciendo las veces de administrador. Una vez nombrado y tras prestar juramento, tenía que presentar «fianzas llanas y abonadas al dicho concejo e omes buenos de la villa de que, salido su año, dará cuenta con pago de los maravedís y otras cosas que de los frutos y rentas del dicho ospital en su año uviere cobrado»⁶⁶. Según las constituciones, era el responsable de recaudar los frutos y rentas del hospital y cobrar el alcance, si lo hubiere, del regidor del año anterior y estaba obligado a dar cuenta de todo al finalizar su mandato, recibiendo, a cambio de su trabajo, mil maravedís al año.

El hecho de que este tercer patrono, encargado de la administración, fuera un regidor del ayuntamiento designado por el concejo parece sugerir la idea de que fuera intención del fundador implicar al pueblo, por medio de sus representantes, en la gestión del hospital. Pero las cosas no funcionaron siempre así. En parte, porque la composición del ayuntamiento de la villa fue cambiando con el tiempo. En 1517, cuando Rui García Manso redactó sus constituciones, todos los regidores eran vecinos pecheros, miembros del común, pero en 1571, sesenta años después, los pocos hidalgos existentes en la villa, no más de cinco, obtuvieron por sentencia judicial la confirmación de su derecho a ser nombrados y elegidos para la mitad de los oficios del concejo⁶⁷ y años más tarde, aparte de que siempre hubieran podido existir corruptelas en las elecciones⁶⁸, empezaron a predominar en el ayuntamiento los regidores perpetuos, tanto hidalgos como pecheros, que habían adquirido el oficio en propiedad. Hasta seis regidores perpetuos había en la villa a mediados del siglo XVIII. De ese modo la representación del pueblo en el concejo de la villa quedaba en muy pocas manos y casi siempre en las mismas. Y como el oficio de patrono del

⁶⁶ Ibídem.

⁶⁷ Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Registro de ejecutorias. Caja 1216, 63.

⁶⁸ En 1739 se anularon las elecciones por parentesco entre los electores y los elegidos. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Pleitos civiles. Pérez Alonso (OLV), caja, 147, 9.

hospital recaía cada año en un regidor perpetuo, muchos pensaban que la aprobación del nombramiento se estaba hurtando al común de vecinos cuyo beneplácito parecía buscar y querer el fundador. Además, la actividad de la administración, que, en principio, había de desempeñar el regidor, encerraba cierta complejidad, exigía tiempo y dedicación y se necesitaba para ejercerla ciertos conocimientos y destrezas que no todos poseían.

Y todo ello vino a generar problemas. Más cuando en las décadas centrales del siglo XVIII se empezaron a vislumbrar ciertos desequilibrios en las cuentas anuales de ingresos y gastos del hospital. Paradójicamente, como hemos dicho con anterioridad, eran aquellos los momentos de máxima actividad en toda su historia. Era lógico que por tal motivo aumentaran los desembolsos. Se incrementaron los gastos de comida y manutención, se añadieron cuatro camas a las ya existentes con anterioridad, se subieron los salarios que percibían las personas que desempeñaban algún oficio en la institución, se continuaron haciendo las obras de acondicionamiento y conservación que se juzgaron necesarias, se compraron fincas, se impusieron nuevos censos y se adquirió el corral de la casa de los Ochoa de que ya hemos hablado. Ese aumento se puede comprobar en el cuadro siguiente en que se expresan el cargo y la data que presentaron cada año en esa época los sucesivos administradores del hospital.

Cuentas de ingresos y gastos del hospital (1746-1766)			
Años	Cargo en reales	Data en reales	Alcance
1747	22.037,19	15.718,31	6.318,22
1748	18.889,14	13.446,09	5.423,5
1749	26.771,03	16.437,31	10.333,06
1750	32.346,08	17.948,08	14.398,00
1751	39.200,32	14.387,00	24.813,00
1752	48.783,12	18.686,00	30.097,00
1753	58.419,30	36.569,31	21.849,30
1754	64.174,0	39.007,12	25.166,29

Años	Cargo en reales	Data en reales	Alcance
1755/56	64.860,17	59.906,03	4.954,14
1757	50.661,28	38.902,06	11.617,22
1758/59	74.794,33	69.618,00	5.176,33
1760/61	93.523,11	85.976,12	7.546,33
1762/63	95.024,27	71.158,11	34.545,22
1764/65	72.979,08	50.228,01	22.751,7
1766	68.548,00	48.453,17	20.095,17

Cuadro 2. Cuenta de ingresos y gatos del hospital de San Andrés (1746-1766).

En la década de los cincuenta, sin tener en cuenta los datos presentados en bienios, en que lógicamente están multiplicados por dos, la data pasa de 17.948 reales en 1750 a 38.902 reales en 1757. Más del doble. A pesar de eso, parecía un incremento perfectamente asumible porque, como hemos dicho con anterioridad, en esas fechas aumentaron los gastos y se siguieron haciendo inversiones de todo tipo y, de hecho, en ese aspecto las cuentas fueron aprobadas por los visitadores de la diócesis una y otra vez sin cuestionar las partidas ni poner en duda su valor.

El problema estaba en el cargo, cuyas cifras se disparaban sin cesar. Especialmente a comienzos de la década de los cincuenta. Pero el incremento del cargo solo era nominal: se producía no porque aumentaran los ingresos, que, salvo excepciones, incluyendo las reducciones de censos, siempre se mantuvieron entre los 15.000 y 20.000 reales anuales, sino porque aumentaba el valor de las deudas no cobradas, porque año tras año se venían arrastrando en las cuentas los alcances que habían resultado contra los administradores en los años anteriores y que no se habían podido cobrar. En realidad, un alto porcentaje del cargo de cada año eran deudas, dinero que en teoría pertenecía al hospital pero que el hospital no podía disponer de él. De hecho, cuanto más aumentaban las deudas más difícil parecía poder cobrarlas. Y hubo que acudir a fórmulas imaginativas para hacerlo.

En los años 1751 y 1752 los alcances no cobrados llegaron a representar más de la mitad del cargo. En 1753 y 1754, un poco menos. En estos dos últimos ejercicios había sido administrador Juan Roldán, boticario aprobado en la villa, que había desempeñado el oficio de procurador del común y había llevado la administración del hospital en varias ocasiones: en 1733, desde 1743 hasta 1750, ambos inclusive, y más tarde, en 1753 y 1754. En esos momentos estaba debiendo al hospital la cantidad de 25.166 reales y 29 maravedís y medio de vellón en que había resultado alcanzado en dichos años. Los patronos denunciaron la deuda y exigieron el pago. Y, tras una serie de negociaciones en que todos querían salir beneficiados, ambas partes llegaron a un acuerdo. Para satisfacer el pago de las cantidades adeudadas, en el año 1757 el boticario Juan Roldán, que tantas veces había desempeñado el oficio de administrador, hizo entrega al hospital de una botica de su propiedad completamente surtida, en la que se incluían medicinas, instrumentos para su reposición y elaboración y varios libros, valorada en 13.607 reales según tasación efectuada por José Díaz Corrales, boticario aprobado por el real protomedicato de Castilla, vecino de la villa de El Barraco, para «ponerla en las oficinas destinadas para su asiento en el hospital luego que se perfeccionase la obra material»⁶⁹ que se necesitaba para ello. Entregó además la botica de Tomasa Roldán, su hermana, y de Matías Tirado, marido de esta, valorada en 1.831 reales y 27 maravedís. Sumaba el valor de ambas la cantidad de 15.738 reales y 17 maravedís. El resto de la deuda, 11.559 reales y 29 maravedís, se obliga a pagarla en cuatro años y cuatro pagas iguales, que empezaron a contar el mismo día en que se firmó la escritura de venta. No sabemos cómo el boticario efectuó el pago ni cómo liquidó la deuda. Tal vez había conseguido recuperar la liquidez necesaria. Lo cierto es que en el año 1760 los patronos del hospital, a propuesta del visitador del obispado, don Manuel Hernández Gómez y Araujo, ya citado, y contando con licencia del obispo don Romualdo Velarde y Cienfuegos, revendieron ambas boticas al propio Juan Roldán por el mismo precio en que habían sido tasadas con anterioridad bajo la condición de que

⁶⁹ Ibídem.

el dicho Juan Roldán había de asistir «con la botica necesaria a los enfermos del hospital por cuyo consumo anual le ha de pagar este dos mil reales de vellón que se deberán quedar en satisfacción y pago de la botica»⁷⁰.

El acuerdo con José Roldán supuso cobrar la deuda, aunque fuera a largo plazo, asegurando el modo de reducir, al menos hasta la mitad, el costo de las medicinas y botica que se gastaban cada año en él. Pero era una solución momentánea y de un caso particular. E inmediatamente, en la década de los sesenta, el problema se reprodujo y los alcances contra los administradores volvieron a ser exorbitantes.

Así las cosas, y ante las dificultades que se presentaban de nuevo para hacer efectivo el cobro de las deudas, en 1770 don José Grajal y Manso, presbítero, el patrono de sangre del hospital, y José Antonio Prieto, arcipreste y cura propio de la iglesia parroquial de Mombeltrán, otro de los patronos, denunciaron la existencia de abusos y un cierto clima de corrupción. Hablaban de que no se estaban observando «las constituciones que dispuso el fundador para el buen régimen, gobierno y administración del hospital», de que había escribanos que eran a la vez regidores y patronos, de que los patronos que eran regidores ponían sustitutos o vendían la administración y de otras corruptelas y clamaban por «los gravísimos perjuicios que de ello se han seguido y siguen, extraviándose los caudales y quedando la asistencia y curativa de los pobres y enfermos en la más deplorable miseria»⁷¹. La denuncia sirvió para dar pie al Real y Supremo Consejo de Castilla para intervenir en el control de la gestión del hospital.

4.2. LA JUNTA DE PATRONOS DEL SIGLO XVIII

En aquellos momentos, en la década de 1760, estaban surgiendo, patrocinadas e impulsadas por el Consejo de Castilla, diversas

⁷⁰ Ibídem.

⁷¹ Archivo Histórico Municipal de Mombeltrán. *Real Provisión de los señores del Supremo Consejo de Castilla en primera sala de gobierno para celebrar la elección de tercero patrono de este hospital de San Andrés de esta villa de Mombeltrán desde el presente año de 1771*.

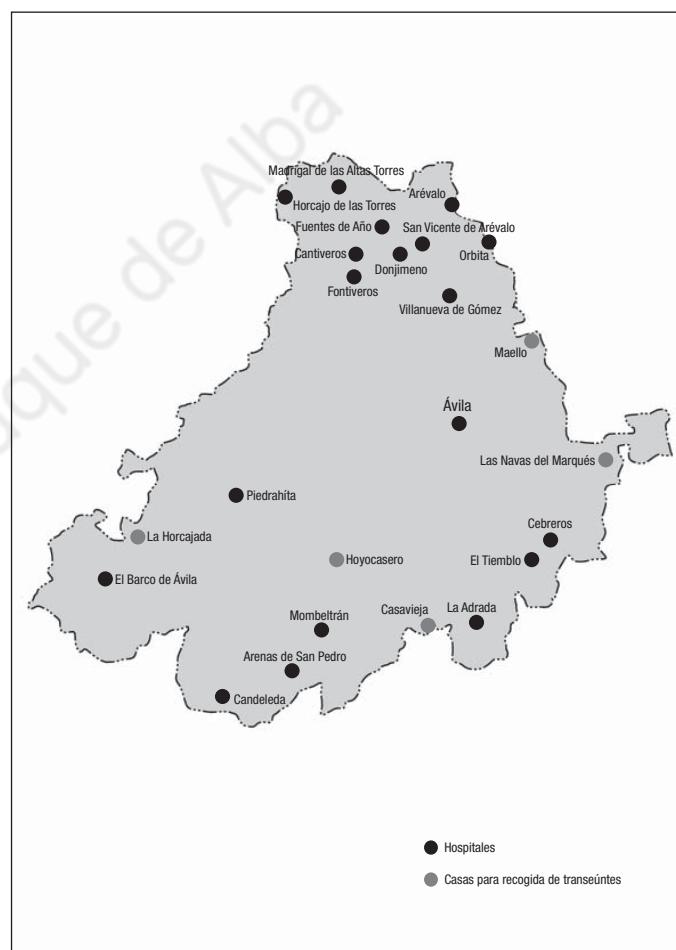
iniciativas que tenían por objeto la reforma del sistema de hospitales existentes en todo el reino. Era la época de la Ilustración. Varios ilustrados ocupaban puestos de poder en la política y la administración del reino e intentaban, no siempre con éxito, llevar a cabo reformas en todos los ámbitos del Estado y de la sociedad sobre la base de priorizar valores como la racionalidad, la uniformidad y la centralización. En el campo de la beneficencia, en el que actuaban gran cantidad de fundaciones pías, cada una de ellas con sus constituciones, sus estatutos, su particular forma de gestión y su diferencia de funciones y de rentas, el propósito era la racionalización, el control y, en última instancia, la sustitución del concepto de la caridad, ligado a la religión cristiana, por el de filantropía, asumido y defendido por los filósofos ilustrados.

Solo en la provincia de Ávila había a mediados del siglo XVIII veinticuatro hospitales que se habían ido fundando desde la Edad Media por instituciones religiosas o personas impelidas a hacerlo por motivos de caridad⁷². Cinco estaban en la ciudad de Ávila –Santa Escolástica, La Magdalena, La Misericordia, Dios Padre y San Joaquín o de Convalecientes–, dos en Piedrahita y uno en cada una de las siguientes localidades: La Adrada, Arenas de San Pedro, Arévalo, Candeleda, Cantiveros, Cebreros, Donjimeno, El Barco de Ávila, El Tiemblo, Fontiveros, Fuentes de Año, Horcajo de las Torres, Madrigal de las Altas Torres⁷³, Mombeltrán, Orbita, San Vicente de Arévalo y Villanueva de Gómez. Había además casas para recogida de transeúntes en Casavieja, Hoyocasero, La Horcajada, Las Navas del Marqués y Maello. Y gran cantidad de obras pías creadas para ayudar a pobres y enfermos.

De los hospitales, los mejor dotados económicamente eran el de Santa Escolástica, en la ciudad de Ávila, en el que se curaban todo tipo de enfermedades, a excepción del gálico, y que tenía una renta de 21.748 reales anuales; el de La Misericordia, también en Ávila, dotado con 18.426 reales; el de La Magdalena, con 16.851;

⁷² PARES. Catastro de Ensenada. Respuestas generales de los pueblos correspondientes.

⁷³ Sobre el hospital de Madrigal de las Altas Torres ver GARZÓN GARZÓN, Juan María. *El Real Hospital de Madrigal*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1985.



Mapa 1. Localidades de la provincia de Ávila en que había hospitales y/o casas para recogida de transeúntes a mediados del siglo XVIII.

el de Mombeltrán, con 12.500, y el de Dios Padre, en Ávila, con 9.938 reales. Del hospital de la Purificación y Concepción, de Madrigal de las Altas Torres, de fundación real, se decía en el Catastro de Ensenada que tenía suficiente renta dentro y fuera del municipio para poder atender a seis enfermos vecinos de la villa y forasteros. Otros estaban peor dotados. El de San Joaquín, en Ávila, 5.649 reales; el de Santa Catalina, de Arévalo, ubicado en el convento de San Juan de Dios, 3.300 reales más la limosna que sacaban los religiosos; el de San Miguel, de El Barco, seis fanegas de trigo, seis de centeno y 984 reales en dinero además de las rentas de bienes que tenía fuera del pueblo. Todos los demás se mantenían con rentas de menos de 1.000 reales anuales. Y había algunos que estaban arruinados y las rentas que les quedaban se empleaban para la recogida de pobres transeúntes o para que el párroco las repartiera entre los pobres del pueblo⁷⁴.

Profundamente preocupados por asegurar la asistencia a enfermos y necesitados, tratando de evitar que los hospitales existentes pudieran llegar a la ruina, como había ocurrido con muchos de ellos, y deseosos de poner en marcha una gestión eficiente que garantizara la atención y el cuidado de los hospitalizados, en 1768 los gobernantes ilustrados propusieron la reunión de los cinco hospitales existentes en la ciudad de Ávila en un hospital único y general. Conocidas son la oposición que suscitó la iniciativa y las dificultades a que tuvo que hacer frente el comisionado don Juan Meléndez Valdés, oidor de la chancillería de Valladolid, para efectuar la reunión de todos y la fundación del hospital general, que no se pudo llevar a cabo hasta algún tiempo después⁷⁵. En ese contexto se producen las denuncias anteriormente comentadas de José Grajal y José Antonio Prieto sobre la gestión del hospital de San Andrés, de la villa de Mombeltrán, que, como

⁷⁴ PARES. Catastro de Ensenada. Respuestas generales de los pueblos de la actual provincia de Ávila.

⁷⁵ MARTÍN CARRAMOLINO, Juan. *Historia de Ávila, su provincia y obispado*. 3 v. Madrid: Librería Española, 1872; DEMERSON, G. *Don Juan Meléndez Valdés, correspondance relative à la reunion des Hospitaux d'Avila*, Burdeos, 1964; SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Andrés. *La beneficencia en Ávila...*; SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Jesús. *Cinco hospitales del antiguo régimen en la ciudad de Ávila* (Tesis doctoral). Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 2002, pp. 678 ss.

acabamos de ver, era entonces, por el valor de sus rentas, el cuarto hospital de la provincia en orden de importancia.

Para informarse de la situación, el Consejo de Castilla comisionó al alcalde mayor de la ciudad de Ávila, don Fernando del Arroyal. Un año después, en 1771, gracias a las investigaciones realizadas y a las propuestas formuladas por el comisionado en relación con la forma de elegir al tercer patrono, el Consejo, por real provisión de 7 de enero de dicho año, ordenaba que, de acuerdo con lo dispuesto por el fundador y teniendo en cuenta las incompatibilidades legales existentes –no se podían desempeñar al mismo tiempo los oficios de regidor y escribano–, en adelante cada año, en el día de Reyes, se habría de celebrar la elección de patrono y administrador, por parte de la justicia, el concejo y los vecinos de la villa, «en concejo público y a multiplicidad de votos», quedando la elección de patrono del hospital en el regidor que más votos tuviere⁷⁶.

Pero don Fernando del Arroyal excusó su continuidad y renunció a la comisión, por lo que no pudo profundizar más en la realidad del hospital. Y en 1774 el Supremo Consejo de Castilla comisionó a don José Perete, abogado de los reales consejos y alcalde mayor de la ciudad de Trujillo, para que tomara las cuentas de los años pasados y continuara la investigación sobre los alcances de los administradores⁷⁷. José Perete se desplazó a Mombeltrán. Y, tras realizar las investigaciones pertinentes, propuso que fuera la justicia ordinaria de la villa, con intervención de los patronos, quien, entre otras cosas, presidiera la subasta pública en que se arrendaran las fincas, entendiera en los negocios del hospital y tomara las cuentas de los administradores. La medida significaba dar participación al alcalde mayor en la gestión de la institución. Y el Consejo de Castilla, por real provisión de 3 de agosto de 1779, aceptó la propuesta, pasó a tutelar la institución,

⁷⁶ Archivo Histórico Municipal de Mombeltrán. *Real Provisión de los señores del Supremo Consejo de Castilla en primera sala de gobierno para celebrar la elección de tercero patrono de este hospital de San Andrés de esta villa de Mombeltrán desde presente año de 1771*.

⁷⁷ AHPAv, Beneficencia, 203/5. *Expediente sobre toma de cuentas de las rentas del hospital de San Andrés por don José Perete, alcalde mayor de Trujillo, en cumplimiento de la orden del Supremo Consejo de Castilla*.

que empezó a recibir en los documentos el título de real hospital, y la Junta del hospital de San Andrés, integrada por los tres patronos susodichos, empezó a ser presidida por el alcalde mayor de la villa de Mombeltrán.

Así constituida, la Junta seguía conservando las competencias encomendadas a los patronos en las constituciones del fundador, pero se añadía ahora la obligación de que los libramientos de dinero fueran firmados por todos los patronos, o al menos por tres, uno de los cuales debía ser necesariamente el alcalde mayor, y se proponía, como después veremos, la existencia de una administrador perpetuo, un profesional. Debería reunirse los viernes de cada semana en el hospital, en una sala dispuesta al efecto, en presencia de un secretario que había de levantar acta de los acuerdos adoptados⁷⁸, tarea que realizaba normalmente el contador. Un portero, nombrado al efecto, citaba a los patronos y permanecía cerca de la sala de reuniones para cualquier cosa que quisieran mandar los asistentes. Se disponía además que se acondicionara una sala adjunta que sirviera de archivo para los papeles, «para tenerlos prontos en todo cuanto ocurra», y que hubiera en ella un arca de caudales donde se depositara el dinero que en cada momento tuviera el hospital y un libro de entradas y salidas de caudales.

El comisionado proponía también que asistieran a las juntas uno de los dos diputados de abastos que había en la villa y el personero del común «por el interés que tiene la cosa pública en la conservación y fomento del referido hospital, con la misma intervención que tienen los demás individuos de la Junta». Sabido es que tanto los diputados de abastos como los personeros del común eran oficios públicos instituidos en la década de 1760 para representar en los ayuntamientos al común de vecinos de cada municipio. Pero en el caso que nos ocupa, la propuesta del comisionado no prosperó y el diputado de abastos y el personero del común solo asistieron a la Junta esporádicamente, en contadas ocasiones, por algún motivo excepcional.

⁷⁸ Archivo Histórico Municipal de Mombeltrán. *Libro de acuerdos de la junta del santo hospital...*

La nueva Junta comenzó a operar de inmediato, en cuanto concluyó la intervención del comisionado. La primera sesión se celebró el 10 de septiembre de 1779 bajo la presidencia de don Antonio de Salas, abogado de los reales consejos, corregidor de Mombeltrán y «juez habilitado por el Supremo Consejo de Castilla para todos los negocios y asuntos pertenecientes al santo hospital de San Andrés». Asistieron a ella el patrono eclesiástico, el patrono de sangre y, en lugar del regidor, por motivos que desconocemos, el diputado más antiguo del común. Se celebró en el estudio del citado corregidor por no haber aún «pieza acomodada y decente en el precitado santo hospital para la celebración de juntas» y se tomaron acuerdos sobre los reparos que era preciso emprender en el edificio y sobre la necesidad de acondicionar una sala para celebrar las Juntas y otra que sirviera de archivo del hospital⁷⁹ tal y como había propuesto el comisionado. La siguiente se celebró el 8 de octubre y a partir de entonces, teniendo en cuenta los empleos y las obligaciones familiares en que tenían que entender los patronos, se acordó que solo se convocara los primeros viernes de cada mes. Después, en los años siguientes, se siguieron celebrando con cierta regularidad. El único problema de funcionamiento era la rémora que para la toma de decisiones podía suponer la obligación impuesta de tener que consultar con el Consejo de Castilla algunas de sus determinaciones para que los acuerdos adoptados pudieran ser confirmados y validados.

En el siglo XIX las tendencias a controlar la gestión del hospital iniciadas en las últimas décadas del siglo XVIII se acrecentarían aún más, quedando sometida dicha gestión a los vaivenes de las directrices ideológicas y las actuaciones de política social puestas en marcha por los gobiernos existentes en el país en cada momento.

⁷⁹ Ibídem.

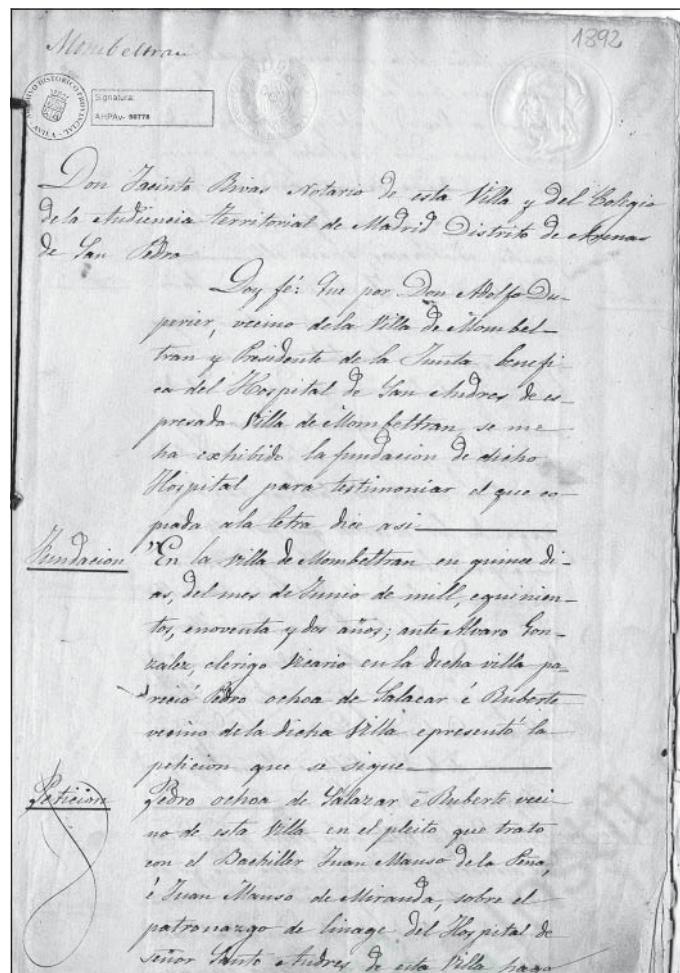


Foto 7. Acta notarial del documento de la fundación del hospital exhibido en el pleito habido entre varios vecinos sobre los derechos que cada uno tenía a ser nombrado patrono de sangre (Archivo Histórico Provincial de Ávila).

4.3. LA JUNTA DE PATRONOS DE 1897

En efecto, en el punto sexto del artículo 321 de la Constitución Política de la Monarquía Española, promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812, se establecía que, entre otros, sería cargo de los ayuntamientos de los pueblos el cuidado de los hospitales, hospicios, casas de expósitos y demás establecimientos de beneficencia. Pero la Constitución de Cádiz fue derogada el 4 de mayo de 1814 y en los dos años en que estuvo vigente no hubo tiempo material para desarrollar muchos de los principios de su articulado. Restaurada en 1820, tras el golpe de Riego, estuvo vigente de nuevo durante tres años, desde 1820 hasta 1823, en el llamado Trienio Liberal o Trienio Constitucional. Y entonces se aprueba en las Cortes la ley de beneficencia de 23 de enero de 1822 que desarrolla, por fin, el artículo 321 de la Constitución, estableciendo, entre otras medidas de carácter general, que «[...] habrá una Junta Municipal de Beneficencia en cada pueblo que habrá de entender en todos los asuntos de este ramo como auxiliar de su respectivo ayuntamiento [...]»⁸⁰.

La Junta Municipal de Beneficencia había de ocuparse tanto de la atención domiciliaria como de la asistencia a los enfermos hospitalizados. En las ciudades y pueblos que tuvieran cuatrocientos vecinos o más la citada Junta debía estar compuesta por el alcalde constitucional, que sería su presidente nato, un regidor del ayuntamiento, el cura párroco más antiguo, cuatro vecinos «ilustrados y caritativos», un médico y un cirujano. Si el número de vecinos era menor disminuía el número de miembros. En Mombeltrán, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada orden, se constituyó la Junta de Beneficencia Municipal que en principio estuvo formada por el alcalde como presidente, el párroco, el regidor decano, el médico, el cirujano y tres vecinos, don José de Feloaga, don Manuel Redondo y don Gregorio Rodríguez, reconocidos como hombres caritativos y de ilustración.

⁸⁰ MARTÍNEZ ALCUBILLA, Marcelo. *Diccionario de la administración...* op. cit.; FARRERONS NOGUERA, Lourdes. *Historia del sistema sanitario español: debates parlamentarios, 1812-1986*. Ediciones Díaz de Santos, 2014; RODRÍGUEZ GARCÍA, José Antonio. *El régimen jurídico de la asistencia religiosa en los centros asistenciales*. Madrid: Universidad Rey Juan Carlos, 2011.

Así, a partir de ese momento, coexisten en la villa dos juntas que se ocupan de los necesitados: la Junta del Hospital y la Junta de Beneficencia Municipal. Ambas tenían el mismo presidente, el alcalde, y ambas comparten, al menos, un vocal, el cura párroco de la iglesia. De ese modo, el hospital de San Andrés, considerado establecimiento benéfico de patronato particular, quedaba sujeto en todo, también en sus fondos y rentas, al orden de policía prescrito por la ley. La Junta de Beneficencia Municipal, aunque sometida a los avatares de la política social de los sucesivos gobiernos del siglo XIX, tenía la obligación de hacer cumplir la legislación vigente a los directores y administradores, informar al ayuntamiento sobre la necesidad de aumento, arreglo o supresión del establecimiento, proponer arbitrios para su dotación, recibir las cuentas, examinarlas y pasárlas al ayuntamiento para su censura, cuidar de la buena administración y proponer al ayuntamiento para el nombramiento de directores y administradores a las personas que considerase apropiadas para el cargo.

Pero en 1823, tras la entrada en España de los Cien Mil Hijos de San Luis y la restauración del absolutismo, se volvió a derogar la Constitución de 1812 y, como consecuencia, la ley de beneficencia pública de 1822 quedó olvidada, o relegada, durante algún tiempo, hasta el año 1836, en la regencia de María Cristina de Borbón, en que por decreto de 8 de septiembre de dicho año fue restablecida en toda su fuerza y vigor. Nunca volvió a desaparecer ya el concepto de beneficencia pública. Ni la convicción política de que esta era competencia de las instituciones del Estado. Y a partir de entonces, a lo largo de los siglos XIX y XX, se suceden leyes y reales órdenes que definen y matizan los objetivos y los ámbitos de actuación, clasifican los establecimientos benéficos, atribuyen y encomiendan competencias, regulan las relaciones de dependencia entre los órganos de gestión de la beneficencia a nivel local, provincial y nacional y fijan o modifican su composición.

Todas ellas, en general, tendían a la uniformidad y la centralización. En 1849, por ejemplo, en virtud de la ley y reglamento de dicho año, el hospital general de Ávila, que había sido creado por la unificación de los hospitales anteriores, dejó de ser una institución local y fue declarado hospital provincial, encomendándose su dirección a

la Junta Provincial de Beneficencia, que había empezado a funcionar algún tiempo atrás. Como consecuencia, su sostenimiento pasó a depender del presupuesto de la Diputación Provincial y sus puertas se abrieron a cuantos acudieran a él procedentes tanto de la ciudad como de los pueblos de la provincia.

Eso suponía el comienzo de una nueva realidad del sistema de atención hospitalaria. A partir de entonces será la Junta Provincial de Beneficencia quien gestione y dirija el hospital provincial y quien desempeñe funciones de control sobre los hospitales de cada localidad, de modo que a ella se remiten las órdenes del gobierno y las propuestas de mejora de cada establecimiento. Pero todas las reales órdenes, y especialmente el real decreto de 30 de septiembre de 1873, que ratificaba la función de las juntas provinciales y municipales de beneficencia, reconocieron los derechos de propiedad y de gestión de las instituciones de patronazgo particular, aquellas que eran costeadas exclusivamente con fondos propios, donados o legados por particulares, aunque reservaban a los poderes públicos funciones de tutela, vigilancia e inspección a fin de garantizar la eficacia de la protección del gobierno, la adecuación a la nueva situación y el debido cumplimiento de las intenciones del fundador.

En ese contexto se elaboran años después las nuevas «Constituciones y reglas por las cuales ha de regirse y administrarse el hospital de San Andrés de la villa de Mombeltrán», aprobadas por la Junta de Patronos el día 15 de julio de 1897⁸¹. De conformidad con el espíritu de la fundación, sometiéndose a lo dispuesto, en cuanto a gestión de establecimientos benéficos de carácter particular, a las sucesivas leyes del siglo XIX y en línea con lo que establecerá poco después la instrucción de 14 de marzo de 1899, las citadas constituciones establecen que la junta de patronos estará formada en adelante por

el alcalde de esta villa, que será presidente de la misma, del señor cura párroco o ecónomo encargado de la parroquia, de un regidor del ayuntamiento designado por el mismo ayuntamiento, de un patrono de sangre

⁸¹ Archivo Histórico Municipal de Mombeltrán. *Copia de las constituciones y reglas para el régimen de administración del hospital formadas por la Junta de Patronos del mismo el día 15 de julio de 1897.*

nombrado por los anteriores y del secretario del ayuntamiento, que lo será a la vez de la Junta, y además de un administrador encargado de la administración de dicho establecimiento⁸².

Disponen además que en caso de que el patrono de sangre perteneciera «a la clase de jornalero» y careciera de «fortuna», como ocurría en esos momentos, se le asignara la cantidad de 20 pesetas anuales para compensarle de los días que no pudiera ir a trabajar por asistir a las sesiones de la Junta⁸³.

Se habían de celebrar como mínimo dos sesiones ordinarias al año, una en el mes de abril, para aprobar los presupuestos del año siguiente, y otra en julio, para censurar las cuentas cerradas el día 30 de junio anterior. Una vez aprobados, tanto los presupuestos como las cuentas, debían ser remitidos con el preceptivo informe a la Junta Provincial de Beneficencia de Ávila. Se podían hacer además otras juntas ordinarias, tantas como se considerase que eran convenientes o necesarias, y cuantas extraordinarias convocara el presidente o fueran solicitadas por escrito por al menos dos de los vocales. Unas y otras se podían celebrar indistintamente en la sala de actos del hospital o en el salón de la casa consistorial, cuando así se decidiera. Los asuntos a tratar eran sometidos a deliberación y votados por los asistentes, formando acuerdo la postura o propuesta que obtuviera mayoría de votos de los miembros de la Junta.

Así pues, según tales constituciones, a lo largo del siglo XX y hasta su desaparición en las décadas centrales del citado siglo, el hospital de Mombeltrán, clasificado en 1898 como una fundación de beneficencia particular⁸⁴, la fundación «Rui García Manso o Fundación Hospital de San Andrés», estuvo gestionada directamente por una Junta presidida por el alcalde de la villa e integrada por el párroco, un patrono de sangre, un concejal, el secretario del ayuntamiento y un administrador encargado de la administración del establecimiento.

⁸² Ibidem.

⁸³ Ibidem.

⁸⁴ Real orden de clasificación de la fundación de beneficencia particular «Hospital de San Andrés» de fecha 4 de mayo de 1898 con arreglo a lo dispuesto en el artículo 56 de la instrucción de 27 de abril de 1875. La real orden está dirigida al gobernador civil, presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Ávila. AHPAv. Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila. Fundaciones, 50078.

4.4. EL ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL

Durante mucho tiempo, de acuerdo con lo establecido en las constituciones del fundador, fue el regidor del ayuntamiento de la villa elegido como patrono el encargado de administrar los bienes del hospital. Como ya hemos comentado con anterioridad, él era el responsable de recaudar los frutos y rentas; cobrar «el alcance», si lo hubiere, del administrador del año anterior; reparar las heredades, casas y dependencias del establecimiento cuando lo decidiera la Junta de Patronos; comprar ropa, alimentos y demás enseres necesarios para el abastecimiento de la casa y librar las cantidades de dinero que todo ello pudiera costar. Estaba obligado a presentar a los patronos cada año cuenta y razón de los ingresos y gastos efectuados.

No era tarea fácil. Sobre todo, llevar la administración de las propiedades rústicas. Había que arrendarlas, lo que llevaba tiempo y exigía ciertos conocimientos, y, si no se arrendaban, el administrador tenía que encargarse del cultivo, la recolección y la venta de la producción. Eso significaba trabajo, desplazamientos y empleo de tiempo y de dinero⁸⁵. Especialmente en el caso del préstamo de Torrico⁸⁶ y de las fincas de la Moraña. El objetivo acostumbrado era vender el trigo, el centeno y la cebada en los meses mayores, es decir, en los meses anteriores a la recolección de la próxima cosecha, cuando valía más, y para almacenarlo hasta el momento de sacarlo al mercado tenía el hospital una panera en Torrico y otra

⁸⁵ En 1779, por ejemplo, el administrador Juan Jiménez recoge en la data de la cuenta de dicho año el pago de 80 reales de dietas a Juan Roldán, administrador del año anterior, «[...] por su trabajo de ocho días que ha empleado en pasar por dos veces a el lugar de El Oso con orden de remover el trigo en aquella panera para su mejor conservación e impedir la quiebra anteriormente experimentada». Archivo Histórico Municipal de Mombeltrán. *Cuentas del año 1779 dadas por Juan Jiménez*.

⁸⁶ En 1764, en un año de malas cosechas, el alcalde de Torrico requirió los cereales pertenecientes al hospital para hacer pan, con el pretexto de la necesidad que tenían los vecinos del pueblo, y el hospital se vio obligado a emprender acciones judiciales contra él con la consiguiente pérdida de tiempo y de dinero. AHPAv. Beneficencia, C-203/6. *Expediente de las diligencias judiciales que siguen los patronos del hospital de San Andrés Apóstol de Mombeltrán contra la villa de Torrico sobre la entrega de granos*.

en El Oso, pero el almacenamiento no garantizaba la conservación del cereal⁸⁷ y no siempre se cumplían las expectativas, con el consiguiente descalabro para el hospital y el problema añadido de justificación para el administrador.

A esas dificultades de carácter objetivo se sumaban además la temporalidad del oficio o, incluso, la falta de pericia, de tiempo o de experiencia. U otros factores. Por todo ello muchos tuvieron problemas para presentar las cuentas de ingresos y gastos. Y algunos para hacer frente al pago de los alcances que las cuentas reflejaban. El caso es que a mediados del siglo XVIII se empiezan a detectar atrasos en los ingresos, incumplimiento de acuerdos y extravío de caudales y surge la sospecha de la existencia de posibles malversaciones que nunca se pudieron demostrar.

Ya hemos hablado del caso de Juan Roldán, regidor del ayuntamiento y boticario aprobado en la villa, procurador del común, que fue administrador en 1733; desde 1743 hasta 1750, ambos inclusive, y más tarde, en 1753 y 1754. Recordemos que en 1757, según las cuentas presentadas hasta entonces, estaba debiendo al hospital la cantidad de 25.166 reales y 29 maravedís y medio de vellón en que había sido alcanzado en dichos años y que hubo de entregar su botica y la de su hermana y negociar con los patronos el pago del resto de las cantidades adeudadas. Pero no fue el de Juan Roldán el único caso de endeudamiento. En el año 1770 don José Grajal y Manso y José Antonio Prieto en la representación presentada ante el Consejo de Castilla, de que ya hemos hablado, denuncian que Hermenegildo de Sosa, escribano de número y regidor perpetuo de la villa, tercer patrono y administrador del hospital, a pesar de los apremios que se le habían hecho con anterioridad, se negaba a dar cuenta formal de los ingresos y gastos habidos desde el año 1767,

⁸⁷ En septiembre de 1779 el administrador del hospital, sirviéndose de los testimonios pertinentes, informaba que los granos del préstamo del Torrico que tenía almacenados en una casa de la dicha villa estaban ya «ahogados de palomilla y gorgojo» y que lo que se pudiera salvar había de venderse inmediatamente con las consiguientes pérdidas que dicho hecho podía producir. Archivo Histórico Municipal de Mombeltrán. *Libro de acuerdos de la junta del santo hospital del señor San Andrés apóstol, de la villa de Mombeltrán, creada por el real y supremo Consejo de Castilla para su más exacta dirección y acertado gobierno en el año 1779. Sesión de 10 de septiembre de 1779.*

explican que no se observaban en modo alguno las constituciones de la institución y dicen que no había dinero suficiente para la manutención del hospital desde el año pasado de 1769.

En respuesta a la denuncia, el Consejo de Castilla optó por la racionalización y el incremento e intensificación de los controles y, por una real provisión de 1771, estableció que el patrono y administrador que se eligiera cada año el día de Reyes no tomara posesión de su oficio si, en el plazo de ocho días, no hubiera satisfecho cualquier deuda o alcance que tuviera con el hospital y no presentara fianzas legas, llanas y abonadas, a satisfacción de los patronos. Si no se hacía así, sería necesario proceder a nueva elección. Al año siguiente, el domingo próximo al día de Reyes, tenía que tener formadas las cuentas que había de remitir a los patronos para su aprobación. Y para evitar «el extravío de caudales», como había venido sucediendo con anterioridad, se manda que hubiera en el hospital un archivo cerrado con tres llaves, una para cada uno de los patronos, donde estuvieran guardados el dinero y los papeles, y que el administrador no pagara ni entregara ningún dinero si los libramientos no fueran firmados al menos por dos de los patronos⁸⁸.

Sin embargo, y a pesar de las medidas adoptadas, los problemas económicos persistieron. Parecía imposible que el remedio a la situación pudiera procurarse desde dentro. Y se sucedieron las denuncias de corruptelas y falta de rigor en el sistema de administración. Para investigar la situación el Consejo de Castilla, por provisión de 24 de febrero de 1779, comisionó al ya citado don José Perete, alcalde mayor de la ciudad de Trujillo, para que pasara a la villa de Mombeltrán y procediese «con la mayor actividad y celo, sin salir del pueblo, al arreglo del dicho hospital, toma de cuentas, exacción de alcances y apeo y averiguación de fincas pertenecientes al hospital». Del examen exhaustivo de las cuentas de años anteriores resultó que había contra Manuel Feloaga y a favor del hospital un alcance de 22.383 reales por razón de la administración que tuvo en los años 1761 y 1762; contra Pedro Ramón Roldán el alcance de 13.922 reales del año 1768; contra Hermenegildo de Sosa 4.400 reales del año 1769;

⁸⁸ Archivo Histórico Municipal de Mombeltrán. *Informe del comisionado José Perete al Consejo de Castilla en 2 de junio de 1779.*

contra Manuela de Torres 908 reales que debía como heredera de su marido, que lo administró en el año 1766; y contra Teresa Ramírez de Arellano, viuda y heredera de Francisco Caballero, 3.528 reales de la administración de los años 1758, 1759, 1764 y 1765. Averiguados los alcances, se solicitó el pago de las deudas y el reintegro se ejecutó sin problemas. Pedro Ramón Roldán, Teresa Rodríguez y Manuela de Torres los hicieron en dinero; y Manuel Feloaga y Hernenegildo de Sosa solicitaron hacerlo, y lo hicieron, con entrega de fincas y en especie⁸⁹.

Al mismo tiempo, y «viendo ser muy necesaria la duración de este hospital en la forma debida»⁹⁰, propuso un cambio en el sistema de administración. No era nada original. Ya en la década de 1750 se habían ensayado medidas de cambio con anterioridad. Se aumentó el salario que tenía asignado –1.100 reales anuales– y, valorando la dificultad y complejidad del trabajo que tenía que realizar, las salidas que tenía que hacer y el tiempo que había que emplear, se decidió que la elección y nominación se hiciera por turno cada dos años y que, en consecuencia, la presentación de cuentas se hiciera cada dos años también. Y en 1760 el visitador eclesiástico, don Manuel Hernández Gómez y Araujo, propuso que el nombramiento de administrador no se hiciera hasta que, estando reunidos todos los capitulares del ayuntamiento, acordaran

nombrar persona de su confianza que lo sea y administre en calidad de perpetuo, o por la voluntad de sus nominadores como no sea menos de seis años, quien afianzará competentemente y a satisfacción del ayuntamiento y patronos, obligándose a dar cuenta formal de dos en dos años [...] con una asignación anual de 1.500 reales de vellón⁹¹.

Poco después, en 1766, un nuevo visitador, don José García Prieto, canónigo de la catedral de Ávila, manda que no se vuelva a nombrar como administradores a las personas que, habiéndolo sido con anterioridad, no hubieran pagado sus alcances, aunque les tocara

⁸⁹ Ibídem.

⁹⁰ Ibídem.

⁹¹ Archivo Histórico Municipal de Mombeltrán. Libro de cuentas desde el año 1749... *Santa visita del licenciado don Manuel Hernández Gómez y Araujo, presbítero, abogado de los Reales Consejos, visitador general eclesiástico del obispado.*

serlo por turno en el ayuntamiento⁹². No se hizo entonces. Y la propuesta se repitió en 1778, ordenando el visitador que

en lo sucesivo no se debe admitir al manejo y uso de la administración de sus rentas a persona que, habiéndola representado, no se halle solvente en el todo del alcance y resultas de su cargo, las cuales se han de cubrir y satisfacer en el preciso término de los tres meses primeros siguientes a la dación de su cuenta sin que a esta providencia pueda obstar la acción que por virtud de la misma citada fundación reside en el ayuntamiento de la villa para la regestación de dicha administración por turno entre los caballeros regidores⁹³.

Las propuestas de los visitadores eclesiásticos no se habían llevado a efecto en el momento en que se presentaron, pero en parte fueron recogidas en el cambio de sistema que preconizaba el comisionado José Perete.

Este desligaba el oficio de la competencia del regidor nombrado como patrono y proponía para desempeñarlo la contratación de una persona particular, que no podría asistir por ningún motivo a las reuniones de la Junta de Patronos que, al mismo tiempo, se propone constituir. Y ese mismo año, también a propuesta del comisionado, el Consejo de Castilla nombró como administrador perpetuo del hospital a don Anselmo Leandro Ladrón de Guevara y Ayala⁹⁴, abogado, vecino de Mombeltrán, que presentó, como se le exigía, fianzas «bastantes, seguras y crecidas» antes de tomar posesión de su oficio. Se le señalaba una dotación de doscientos ducados al año y

⁹² Ídem. *Santa visita de don José García Prieto, canónigo de la catedral, visitador general del obispado por los señores deán y cabildo de dicha Santa Iglesia de Ávila sede episcopal vacante.*

⁹³ Ídem. *Junta de 16 de julio de 1778.*

⁹⁴ AHPAv, Protocolos, 5358. En la Junta de Patronos de 8 de octubre de 1779, el regidor perpetuo de la villa nombrado patrono del hospital denuncia que se siente perjudicado en «las acciones y derechos con que se considera a la opción de administrador del referido hospital en cuya posesión se hallaba, nombrado por el concejo de la villa el 6 de enero del presente año como uno de los regidores perpetuos en quienes debía recaer, con arreglo a las cláusulas de su fundación, de cuyo derecho dice a sido separado y despojado sin ser citado ni oido [...].» Archivo Histórico Municipal de Mombeltrán. *Libro de acuerdos de la junta del santo hospital del señor San Andrés apóstol, de la villa de Mombeltrán...*

el cinco por ciento de los ingresos por razón de administración. Para llevar el libro de entradas y salidas del arca de caudales, que se hacía obligatorio, se nombraba un contador, cargo que recayó en principio en el señor Pedro Ramón Roldán.

Anselmo Leandro Ladrón de Guevara y Ayala fue administrador del hospital desde mediados de 1779. Ese mismo año se encargó ya de llevar a cabo las obras de reparación del hospital de que hemos hablado con anterioridad y que culminaron en la década de 1790, tal y como reza la inscripción que puede leerse en el patio del edificio. Abogado de los reales consejos, se convirtió pronto en regidor perpetuo y decano por el estado noble del ayuntamiento de Mombeltrán y teniente del alcalde mayor, después administrador de rentas del duque de Alburquerque y, desde 1809, administrador nombrado por el gobierno de José Bonaparte de los bienes nacionales de los que debía rendir cuenta ante el administrador de Talavera. Desempeñó el oficio de administrador del hospital hasta que falleció en el año 1811.

Entre sus sucesores en el oficio de administración se encuentran Lorenzo Arribas; Juan Méndez, capitán graduado, hacendado y residente en la villa, nombrado en 1865; Modesto Iglesias Carmona; Isidoro Iglesias; Emilio Manso y Giménez, nombrado en 1888; Alberto Manso González, nombrado en 1902 en sustitución de su padre; José Martín Blázquez; y Pablo González Hernández, que dimite en 1949 de forma irrevocable porque el cargo no le reporta ningún beneficio.

Todos estuvieron obligados a presentar fianzas en la cantidad que acordara la Junta, que, a partir de 1897, no podía ser inferior a 3.000 pesetas. A partir de la instrucción de 27 de abril de 1875 estaban obligados igualmente a presentar presupuestos cada año y llevar libros de contabilidad tal y como se determinaba en dicha instrucción. Por el desempeño de su trabajo, las constituciones de 1897 le subían el sueldo, asignándole la cantidad de 250 pesetas anuales además de una gratificación del 10 % de todas las cantidades que ingresara con acuerdo de la Junta. Así se hizo hasta el año 1949 en que la Dirección General de Beneficencia dictamina la incompatibilidad de una y otra percepción, lo que provoca la dimisión del administrador por considerar gravoso para sus intereses el desempeño del oficio.

5. EL FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL ASISTENCIA MÉDICA Y MEDICINAS EN EL SIGLO XVIII

El prior Rui García Manso fundó el hospital para auxiliar y prestar los servicios necesarios a los enfermos pobres de la villa de Mombeltrán y a los transeúntes y peregrinos que solicitaran ser asistidos en dicha institución. En principio, en sus constituciones, el fundador dejó establecido que siempre hubiera en el hospital ocho camas. Pero en 1739, por razones de servicio, se añadieron cuatro más y por eso en las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada los peritos declaraban que había en él «doce camas continuas y de toda asistencia [...]»⁹⁵. Así, durante todo el siglo XVIII. Después, tras la guerra de la Independencia, hubo una época en que solo hubo cinco, cuatro para enfermedades y una para cirugía, que eran cuantas se podían mantener con los fondos de que disponía entonces la institución. Sin embargo, Pascual Madoz, en su *Diccionario geográfico-estadístico-histórico*, editado entre 1845 y 1850, decía que el hospital tenía en aquellas fechas de dieciséis a veinte camas⁹⁶. Pero en el siglo XX, según informaba el alcalde de la villa al gobernador civil de la provincia en 1926, existían ya solo «cuatro camas completas con ropa suficiente y en buen uso, con remuda»⁹⁷.

⁹⁵ AHPAv, Catastro de Ensenada, 5366.

⁹⁶ MADOZ, Pascual. *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Castilla y León*. Ávila. Valladolid: Ámbito Ediciones, S.A., 2000.

⁹⁷ AHPAv. Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila. Fundaciones, 50078.

5.1. EL NÚMERO DE HOSPITALIZADOS

Obviamente, en circunstancias normales, no podía haber más personas hospitalizadas que camas disponibles. Pero es difícil, por no decir imposible, calcular su número en cada momento. Entre otras cosas, por la temporalidad de las estancias y la movilidad que imponían las constituciones de la fundación, en las que se establecía que los pobres y peregrinos, hombres o mujeres, solo podían permanecer una noche en el hospital, a no ser que estuvieran enfermos, y dos noches en caso de que fuera domingo o fiesta de guardar, y los enfermos, con licencia de los patronos, ocho días, y, si fueran vecinos de la villa de Mombeltrán «lo que les pareciese a los dichos patrones e no más»⁹⁸. Esas prescripciones daban lugar a que el número de personas asistidas variara constantemente y de forma irregular.

De los forasteros que buscaban refugio por una noche o dos solo sabemos que en algunos momentos fueron muchos, que podían llenar la sala destinada a acogerlos junto a la entrada principal y que en la segunda mitad del siglo XVIII en ocasiones llegaron a ser tantos que hubo que buscar una nueva ubicación para ellos por el peligro de incendio que suponían para el edificio las lumbres que prendían en invierno para calentarse.

En cuanto a los hospitalizados, tampoco tenemos noticias de su número en los primeros siglos de su existencia. Sabemos que a mediados del siglo XVIII la demanda de asistencia aumentó notablemente, como ya hemos indicado con anterioridad, y que eso fue causa del incremento de camas y del aumento de salario del personal. Esa fue, sin duda, la época de mayor actividad del hospital. En 1746, según las cuentas, se repartieron 1.908 raciones de comida, lo que equivale a 1.908 estancias en dicho año, una media de 158,3 estancias al mes, considerando tales estancias como el

⁹⁸ Archivo Histórico Municipal de Mombeltrán, *Constituciones, ordenaciones y disposiciones del hospital de San Andrés*. Aunque no tenemos constancia de que ocurriera lo mismo en Mombeltrán, Juan Garzón, refiriéndose a Madrigal, habla de que en algunos momentos es posible que hubiera en aquella villa pobres enfermos a los que se atendiera en su casa por no haber lugar en el hospital. GARZÓN GARZÓN, Juan María. *El Real Hospital de Madrigal...*

resultado de sumar el número de días en que cada enfermo estuvo hospitalizado. En el año 1747 las raciones fueron en número de 3.133; 2.329, en 1748; 1.666, en 1749; 1.553, en 1750; 1.227, en 1751. Y en los años siguientes el número de raciones repartidas se mantuvo siempre por encima del millar, por encima, por lo tanto, de ochenta estancias al mes.

Después, en el siglo XIX, el número de hospitalizados se redujo notablemente. Más cuando se estableció en Ávila el hospital provincial, en el que se ingresaban los enfermos crónicos. Y en el siglo XX, cuando ya solo había instaladas cuatro camas, el número de hospitalizados nunca pasó de siete, y en la mayor parte de los años hubo solo tres o cuatro personas hospitalizadas.

5.2. LAS CONDICIONES DE ADMISIÓN

Desconocemos cuáles fueron en principio los procedimientos de admisión de los enfermos, pero poco a poco se fueron fijando criterios y poniendo en marcha algunos protocolos. Especialmente cuando fue mayor el número de personas que acudían al hospital demandando algún tipo de cuidados. Por ejemplo, en las décadas centrales del siglo XVIII, una época en que aumentaron tanto los demandantes que los patronos se vieron obligados a establecer determinadas restricciones. Fue entonces cuando acordaron que no se hospitalizara a enfermos forasteros y, de los vecinos del pueblo, solo a aquellos que fueran pobres y no a los que, siendo del lugar, tenían disponibilidad y medios suficientes para curarse en casa. Tampoco a los que padecieran enfermedad que solo necesitara cirugía. Y, por supuesto, nunca a los que padecieran algún mal contagioso, «como ético, tísico, gálico, sarna, hidropesía y otras»⁹⁹, condición que implicaba la necesidad de que todos hubieran de presentarse ante el médico para ser reconocidos por él antes de ser admitidos. No obstante, en 1779 el comisionado José Perete proponía se construyera un cuarto con dos camas en un lugar separado e independiente para atender a los enfermos de tisis. Nunca se construyó el cuarto, según parece por su alto coste y porque nunca

⁹⁹ AHPAv. Beneficencia B-196, *Libro de cuentas, rentas y gastos, 1748-1769*.

había habido enfermos de tisis, pero, tras aceptar la justificación de la negativa, el Consejo de Castilla mandaba a la junta que propusiera el modo de socorrer a dichos enfermos «con pieza separada y contigua al hospital o en la respectiva casa del enfermo»¹⁰⁰.

Al mismo tiempo, y en otro orden de cosas, tanto los patronos como el visitador eclesiástico impusieron a los peregrinos, como en otros hospitales, la condición de que entraran en él antes de la hora de oración y a los enfermos la obligación de confesarse con el capellán antes de ser admitidos, ordenando, en tal sentido, que, hasta que no lo hicieran, no quedaran instalados y no se les asignase cama.

Fue también entonces cuando se empezó a llevar algún registro y a tener por escrito cierto control de los enfermos admitidos. En ese sentido, don Pedro Vicente Taravejano, visitador eclesiástico que inspeccionó el hospital en 1749, ordenaba a los patronos comprar un libro, que había de permanecer en el hospital,

en el que el cirujano o sangrador que en él ha de vivir asentaran todos los enfermos pobres que entrasen a curarse, con expresión de su nombre, apellido, edad, naturaleza, estado, oficio, vestido, vienes, alhajas que consigo trajeran para que, por este medio, en la salida o muerte se verifique lo que fuera de cada uno¹⁰¹.

Proponía además que, por llevar el libro, se pagara al cirujano o sangrador que lo llenara y custodiara cincuenta reales al año, que se habían de añadir al salario anual que tenía asignado.

No sabemos en qué medida se llevó a efecto la propuesta del visitador Taravejano. En todo caso, si se compró el libro, no ha llegado hasta nosotros. Y desconocemos, pues, si existió o no. Pero, si existió, no debió ser por mucho tiempo. Porque, a comienzos de la década de 1780, se denunciaba «la falta de forma que se ha observado hasta aquí en llevar asiento por menor de los enfermos que entran en él, asentando a cada uno su entrada y salida o muerte», y se explicaba que esa falta de control perjudicaba claramente a los propios enfermos o a sus herederos.

¹⁰⁰ Archivo Histórico Municipal de Mombeltrán. *Real Provisión de Carlos III de 18 de septiembre de 1782*.

¹⁰¹ AHPAv. Beneficencia B-196. *Libro de cuentas, rentas y gastos, 1748-1769*.

Como consecuencia, en octubre de 1782, la Junta ordena que en adelante, siempre que se produjera la entrada de algún enfermo en el hospital, se diera aviso al administrador para que este «recoja y guarde en la pieza que se destine a tal fin las ropas, dineros y demás que trajera»¹⁰². Después se repetirían órdenes similares. Incluso lo contemplaban las constituciones del año 1897. En ellas se mandaba que los enfermos o menesterosos que solicitaran ser admitidos se habían de proveer de papeletas de ingreso en que constaran la fecha y firma del médico y del capellán y visto bueno del alcalde, que habían de entregar al enfermero cuando ingresaran y que este debía conservar en su poder a los efectos de posibles comprobaciones que se pudieran realizar. El problema es que la reiteración de una orden suele significar escasa efectividad e invita a sospechar sobre el grado de cumplimiento de la misma.

A mediados del siglo XIX se cambiaron los criterios: tenían que ser admitidos por ley todos cuantos lo necesitaran. El Reglamento General para la ejecución de la ley de beneficencia de 20 de junio de 1849 en su artículo séptimo establecía que en todos los pueblos donde hubiera Junta Municipal de Beneficencia, y en Mombeltrán la había, tendría que haber por lo menos un establecimiento dispuesto para recibir a los enfermos que por no poder ser socorridos en sus casas llamasen a sus puertas. Y el artículo octavo añadía que ningún establecimiento podía excusarse de recibir a pobre o menesteroso alguno. El hospital de San Andrés podía cumplir perfectamente esa función. En caso de que no pudiera hacerlo, el propio reglamento establecía que debía de disponer de los medios necesarios para transportar al hospital de distrito, en nuestro caso al hospital de Ávila, a los enfermos del pueblo que hubieran de curarse en él y a cualquier otro menesteroso que, por su situación, hubiera de pasar a otros establecimientos. En ese contexto, poco después, y dada la escasez de fondos que tenía el hospital de la villa en el siglo XIX, las constituciones de 1897 establecían que los enfermos crónicos que ingresaran en el

¹⁰² Archivo Histórico Municipal de Mombeltrán. *Libro de acuerdos de la junta del santo hospital del señor San Andrés apóstol, de la villa de Mombeltrán, creada por el real y supremo Consejo de Castilla para su más exacta dirección y acertado gobierno en el año 1779*.

establecimiento y estuvieran en condiciones de ser trasladados al hospital provincial, a la vista del médico titular, lo fueran a la mayor brevedad y que, si por el número de enfermos o de estancias se gastaran los fondos de que disponía el hospital antes de acabar el año, se había de suspender la admisión hasta nueva orden de la Junta de Patronos.

5.3. EL PERSONAL DEL HOSPITAL

Para asistir a los enfermos el hospital contaba con los servicios de un hospitalero o enfermero, un médico, un sangrador o cirujano y un capellán ayudado por el sacristán.

La figura esencial era el hospitalero. De acuerdo con las constituciones de 1517, los patronos tenían la facultad de nombrar un hombre o una mujer, «el que les pareciese mejor e más abile e suficiente e de buena conciencia»¹⁰³, encargado del funcionamiento del hospital. Era el hospitalero o enfermero. Mejor enfermera, por cuanto la experiencia, decía uno de los patronos en el siglo XVIII, «ha enseñado ser más conducente para el aseo, asistencia y caridad con los enfermos mujer que hombre»¹⁰⁴. Y así sucedió casi siempre, aunque hubiera momentos en los siglos XIX y XX en que el trabajo fue desempeñado por enfermeros. Su función consistía en tener limpio el establecimiento, cuidarlo para procurar su conservación, cuidar de los muebles y ropas y demás enseres, preparar las camas, cuidar y lavar la ropa, encender fuego en invierno... Además de tener su vivienda dentro del hospital, tenía un cuarto al lado de las enfermerías para vigilar mejor a los enfermos, les atendía, se preocupaba por sus necesidades, hacía la comida, administraba medicinas y se encargaba de avisar al médico, al cirujano o al sacerdote, si fuera menester. A cambio de su trabajo tenía asignado un salario anual cuya cuantía fue variando con el tiempo. En principio dicho salario era de trescientas doce fanegas de trigo y una capa de paño cada dos años, si era hombre, o una saya, también cada dos años, si era mujer;

¹⁰³ Archivo Histórico Municipal de Mombeltrán, *Constituciones, ordenaciones y disposiciones del hospital...*

¹⁰⁴ AHPAv, Beneficencia, B-196, *Informe de 8 de julio de 1739*.

en 1779 el salario se fijaba en 400 reales de vellón¹⁰⁵ y en 200 pesetas al año a finales del siglo XIX.

Para el cumplimiento de su tarea la hospitalera o enfermera tenía generalmente la ayuda de una criada, que podía sustituirla en sus ausencias y a quien tenía que pagar el salario de su bolsillo, 132 reales en 1779, cuando ella cobraba 400. En determinados momentos, si el trabajo sobrepasaba sus posibilidades, solía contratar además, para el lavado de la ropa, a alguna jornalera, a quien pagaba dos reales a finales del siglo XVIII.

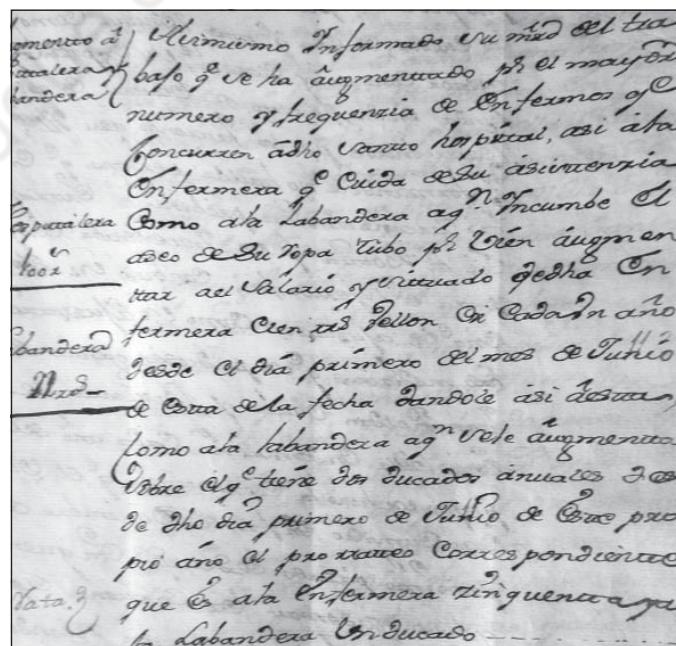


Foto 8. Acuerdo de subida de salario a la hospitalera (Archivo Municipal de Mombeltrán).

¹⁰⁵ En 1779, «a súplica de Manuela Jiménez, anciana y pobre, impedida, y en consideración a que había servido muchos años de enfermera del hospital», la Junta de Patronos acordó «haber la consideración de darla doscientos reales anuales en gratificación» sin que sirviera de precedente. Archivo Histórico Municipal de Mombeltrán. *Cuentas del año 1779 dadas por Juan Jiménez*.

Cuando, por la causa que fuere, la enfermera se despide o cesa en su trabajo, para cubrir la vacante la Junta lo comunica a la población ordenando fijar en los lugares acostumbrados «edicto público para que qualesquier persona que quiera pretender este empleo lo execute por medio de memorial a la Junta para su determinación»¹⁰⁶. Actuando, en palabras de los miembros de la Junta, con el escrúpulo que exigía la importancia y desempeño de dicho oficio, procuraban elegir, entre las aspirantes, a la persona que se considerara «adornada de las circunstancias de amor y caridad en el trato de los enfermos y su vigilante y pronta asistencia»¹⁰⁷. Y, una vez nombrada, se le entregaban por inventario muebles, ropas, camas y demás enseres de los que se hacía responsable durante todo el tiempo que permaneciera en el desempeño de su oficio.

Además, en 1779, con motivo de las reformas que se pretendían hacer en el funcionamiento y la gestión del establecimiento, el Consejo de Castilla proponía que, a imitación de la que existía en Madrid, en el hospital general de la Corte, se formase en la villa de Mombeltrán una hermandad de personas celosas que voluntariamente quisieran entrar en el hospital «conteniendo por único objeto los piadosos efectos de caridad en procurar y celar la mejor asistencia y consuelo de los enfermos sin mezcla alguna en el gobierno económico del hospital, administración de sus rentas ni demás funciones que pertenezcan a la junta»¹⁰⁸. Se invitaba a formar para ello unas constituciones que fueran remitidas al Consejo para su aprobación, pero, aparte de unas diligencias aprobadas al efecto por la Junta de Patronos en 1781, desconocemos si tales constituciones se redactaron o si fueron remitidos al Consejo y no ha quedado constancia de que hubiera habido alguna vez asistencia reglada de voluntarios a los enfermos del hospital¹⁰⁹.

¹⁰⁶ Archivo Histórico Municipal de Mombeltrán. *Libro de acuerdos de la junta del santo hospital del señor San Andrés apóstol, de la villa de Mombeltrán, creada por el real y supremo Consejo de Castilla para su más exacta dirección y acertado gobierno en el año 1779*.

¹⁰⁷ Ibídem.

¹⁰⁸ Archivo Histórico Municipal de Mombeltrán. *Libro de cuentas corrientes del hospital de San Andrés: 1950-1966*.

¹⁰⁹ Poco después, en 1782, la Junta de Patronos comunicaba al Consejo de Castilla que «aunque ha procurado algunas diligencias con los vecinos, a fin de mover

El médico era el mismo que el de la villa, que, además de asistir a los enfermos del hospital, atendía a los vecinos del pueblo y de los anejos y a los frailes del monasterio de Nuestra Señora de la Torre. Por todo ello le pagaba el ayuntamiento. Como en otras partes¹¹⁰. En Mombeltrán a lo que le pagaba el ayuntamiento de sus propios –3.400 reales al año— hay que sumar lo que le pagaban los vecinos por sus «apelaciones», es decir por sus igualas –unos 1.000 reales anuales—, de modo que el médico salía ganando, a mediados del siglo XVIII, unos 4.400 reales al año. En ese sentido, el hospital se comportaba como un igualado más, pagando al médico una cantidad anual que se fijaba por contrato. Estaba obligado a explorar a los enfermos antes de ingresar en el centro para saber si la enfermedad era contagiosa o no, a asentar en el libro de entradas las características de los que ingresaran, a girar visita al establecimiento dos veces al día y algunas más si el estado de gravedad de algún enfermo lo exigiera, a recetar las medicinas que considerara convenientes, a poner diariamente cédula de «lo necesario para las raciones de vaca, carnero, pan, bizcochos, azúcar y demás alimentos de los enfermos» y a informar de palabra o por escrito todos los asuntos relacionados con su profesión que la Junta de Patronos sometiera a su consideración. Por todo ello su salario era de 440 reales a mediados del siglo XVIII, de 1.100 reales a finales de dicho siglo y de 325 pesetas a partir de 1897. En caso de ausencia o enfermedad era de su cuenta y cargo buscar otro médico que se encargara de la asistencia a los enfermos del establecimiento para que no faltara la visita facultativa a los pobres que hubiera en él.

Ayudaba al médico un sangrador, uno de los cuatro sangradores que solía haber en el pueblo. A partir de 1784, el oficio se

las ánimas para entablar la congregación de limpieza y caridad en el hospital, no ha tenido séquito su celo de modo alguno, pero hoy más que nunca ha acordado vuelvan a interesarse sus individuos en común y en particular haciendo entender al vecindario lo mucho que ganarían para con Dios si accediesen a una cosa tan piadosa». Archivo Histórico Municipal de Mombeltrán. *Real Provisión de Carlos III de 18 de septiembre de 1782*.

¹¹⁰ Ver ALBARRACÍN TEULÓN, A. «La asistencia médica en la España rural durante el siglo XIX». *Cuadernos de Historia de la Medicina Española*, 13 (1974), pp. 133-204; MORETÓN ALONSO, Margarita. *Las profesiones sanitarias en Castilla y León (siglo XVIII). Análisis sociológico y estadístico*. Valladolid: Secretariado de Publicaciones, Universidad, 1993.

desdobló y se contrataba a un cirujano examinado y a un sangrador, ambos nombrados también por la Junta de Patronos. El cirujano practicaba generalmente la cirugía menor para curar a aquellos enfermos que necesitaran de sus servicios, trabajo por el que se le asignaba a finales del siglo XVIII una dotación de 350 reales y de no más de 10 pesetas al año a partir de 1897. El sangrador tenía las funciones de practicar sangrías, aplicar lavativas y sanguijuelas, curar heridas, administrar los medicamentos que recetaba el médico, ayudar a mover, a levantar a las personas que por sí mismas no se hallaran con facultades para hacerlo y cuidar por las noches a todo enfermo que estuviera en peligro anotando cualquier novedad en su estado y avisando al médico si fuera menester. Además era el encargado de llevar asiento de la entrada y salida de los enfermos. Por todo ello, para desempeñar tales funciones, estaba obligado a pernoctar en el hospital y no podía ausentarse de él durante mucho tiempo sin dar parte de tal circunstancia al administrador.

Había además un capellán, normalmente el párroco de la villa, que estaba obligado a prestar los auxilios espirituales propios de su ministerio, decir misa en la capilla, administrar la confesión, la comunión y la extremaunción a los enfermos, ayudarlos a bien morir, enterrarlos en el propio hospital o, si no se pudiera, llevar los cadáveres al camposanto de la localidad. Para facilitar su función, a finales del siglo XVIII, como ya hemos comentado con anterioridad, se reparó la capilla, se hicieron un altar y un sagrario nuevo, se doró el retablo y se acordó poner en las enfermerías «una insignia de Nuestro Señor con su lamparita» y en la sala de juntas una imagen de Nuestra Señora de los Dolores y otra de San Andrés apóstol, patrono del hospital¹¹¹. El capellán debía además procurar la conservación del establecimiento, cuidar de la decencia del altar y la sacristía «y demás anexo al culto divino y velar por que a los enfermos se les atienda cual su recado requiera y se le facilite todo

¹¹¹ Archivo Histórico Municipal de Mombeltrán. *Libro de acuerdos de la junta del santo hospital del señor San Andrés apóstol, de la villa de Mombeltrán, creada por el real y supremo Consejo de Castilla para su más exacta dirección y acertado gobierno en el año 1779.*

lo que le haya prescrito el médico»¹¹². Por todo ello, percibía 550 reales al año a finales del siglo XVIII y 137 pesetas y 50 céntimos a partir de 1897. El sacristán, como auxiliar del capellán, percibía a partir de dicha fecha la cantidad de 15 pesetas al año de fondos del establecimiento.

En el siglo XX desaparecieron el cirujano y el sangrador y el personal del hospital quedó formado por el médico, el capellán, el sacristán y el enfermero, que había sustituido a la hospitalera. En la década de los sesenta, en los últimos años de su existencia, el médico tenía una asignación anual de 325 pesetas; el capellán, de 137,5 pesetas; el sacristán, 15 y el enfermero, 200. En total, 677,50 pesetas en gastos de personal.

5.4. LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL: CAMA Y COMIDA

El hospital era el lugar al que los pobres acudían cuando estaban enfermos y no podían ser atendidos en su casa o no tenían recursos para ello. En Mombeltrán, el hospital de San Andrés proporcionaba a los hospitalizados cama, comida y un cierto bienestar además de asistencia médica y medicinas.

En primer lugar, la cama y la habitación o enfermería. Ya sabemos que en las constituciones el fundador establecía que hubiera en el hospital ocho camas de ropa y que estas estuvieran siempre «bien aderezadas y en pie». Añadía además que cada cama tuviera «un colchón e un par de mantas de sayal y un alfamar» –un cobertor– y que no hubiera sábanas en ella. No sabemos por qué. Pero en el año 1739 los patronos acordaron que a partir de entonces se pudieran usar sábanas de estopa o lienzo siempre que hubiera dinero suficiente para comprarlas. Y otras ropas. De hecho, en la documentación conservada se hace referencia a las compras de lana que se hacían con cierta frecuencia para renovar los colchones, incluso algunas veces a las compras de pellejos o pieles para cubrirlas, y se repiten datos que permiten deducir que

¹¹² Archivo Histórico Municipal de Mombeltrán. *Copia de las constituciones y reglas para el régimen de administración del hospital formadas por la Junta de patronos del mismo el día 15 de julio de 1897.*

las enfermerías se blanqueaban con regularidad, que se cosían o componían las prendas de vestir y que estas estaban depositadas en lugar oreado, donde las daba el aire. En este aspecto, lo que más aparece citado en los inventarios entregados por los hospitaleros cuando se producían los relevos de unos por otros son las tablas de cama, los jergones, los colchones, las sábanas, algunas mantas de pelo, alguna colcha, varias almohadas –con puntillas y sin puntillas–, estopa y ropa blanca y de color.

El ambiente hospitalario mejoró ostensiblemente en el siglo XVIII, después de que, tras las obras de ampliación que se hicieron en dicho siglo, las camas se instalaran en habitaciones separadas. Hasta entonces estaban todas dispuestas en una gran sala, pero, como esta no tenía división alguna, los enfermos quedaban a la vista unos de otros, lo que les quitaba intimidad «en los lances de muerte y precisiones naturales, por lo que los visitadores del obispado propusieron que se formasen en ella alcobas, separándolas todas con un tabique delgado» de modo que cada enfermo en su alcoba pudiera estar descuidado a la vista de los demás lo que, sin duda, haría que «asegurase con más gusto su curación».

En segundo lugar, la alimentación. En el año 1746, cuyo cargo hemos analizado en un epígrafe anterior, los gastos en alimentos sumaron 3.267 reales y 25 maravedís, cantidad que representa el 20,8 % del valor total de la data de la cuenta de ese año. La mayor parte de esa cantidad lo constituyan las raciones que se daban a los hospitalizados –1.908 raciones en el año 1746– y que en esas fechas estaban compuestas normalmente por media libra de carnero al día, libra y media de pan, un huevo para cada uno y lo necesario para el guiso. A eso se añadía, en circunstancias determinadas y siempre por prescripción médica, el suministro de gallinas, bizcochos, azúcar, nieve, vino y aguardiente para los enfermos más todo lo que se considerara necesario para su curación.

A mediados del siglo XVIII desaparece de la contabilidad la partida referida al coste de las raciones de los hospitalizados y es sustituido por anotaciones del gasto que hace el hospital en la adquisición de los productos alimenticios. A partir de entonces, y teniendo en cuenta que hablamos siempre de cifras medias aproximadas, que los costes pueden tener importantes variaciones por las oscilaciones que

se producen en el número de hospitalizados y que la inestabilidad de los precios de los artículos de primera necesidad es característica de todas las épocas anteriores a la formación de un mercado nacional, hemos podido calcular que la compra de comida solía consumir más del 25 % del presupuesto ordinario del hospital. Los alimentos que más se consumían eran el pan de trigo, la carne de carnero, el tocino, la sal, los garbanzos, el chocolate, el azúcar, el bizcocho, las gallinas y pollos, el vino, el aguardiente, la manteca y el aceite y la leche y los huevos para los enfermos cuando el médico lo recomendara. En 1779, según la cuenta de ingresos y gastos presentada a la Junta de Patronos por Juan Jiménez, el último regidor que desempeñó el oficio de administrador, entre el 6 de enero y el 13 de junio, es decir, en la primera mitad de dicho año, la cantidad y el valor de los alimentos adquiridos, ordenados de mayor a menor coste, fue como sigue¹¹³:

Alimentos	Cantidad	Valor	%
Carne de carnero	81 libras	389 rs 30 mrs	21
Trigo hecho pan	8 fanegas y media	322 rs 17 mrs	17
Chocolate	31 libras	283 rs 17 mrs	15
Tocino		260 rs 4 mrs	14
Aceite	4 cántaras y media	213 rs	12
Garbanzos	1 fanega y media	102 rs	6
Vino	41 azumbres	61 rs 26 mrs	3
Aguardiente	5 cuartillos		
Sal	5 cuartillas	60 rs	3
Gallinas	10	54 rs 29 mrs	3
Leche y huevos		38 rs 8 mrs	2
Azúcar en polvo	8 libras y media	35 rs 14 mrs	2
Bizcocho	7 libras y media	30 rs 30 mrs	2
TOTAL		1.852 rs 5 mrs	

Cuadro 3. Alimentos adquiridos por el hospital entre enero y junio de 1779.

¹¹³ Archivo Histórico Municipal de Mombeltrán. *Cuentas del año 1779 dadas por Juan Jiménez.*

Esos eran los ingredientes que conformaban básicamente la dieta de los hospitalizados. Pero parece lógico pensar que se consumían también, en determinadas épocas del año, productos de las fincas que el hospital administraba directamente, por medio de jornaleros, en Mombeltrán o en los pueblos vecinos, especialmente hortalizas, verduras, frutas y castañas, que no era necesario adquirir en el mercado.

Para conservar los alimentos, guisar y dar de comer a los hospitalizados tenía el hospital una cocina y un buen número de banastas, banastillas, pucheros, cazuelas, cuencos, platos y varias piezas de loza blanca: tazas y jícaras.

5.5. LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL: LAS MEDICINAS

En cuanto a las medicinas, el hospitalero suministraba a los enfermos los medicamentos que recetaba el médico según las necesidades de cada cual. Pascual Madoz en su *Diccionario geográfico*, ya citado, decía que las enfermedades más comunes en la zona eran las fiebres tercianas, que aparecían cada tres días, y los reúmas. Pero había también, obviamente, otros muchos tipos de dolencias: cataratas, bубas, úlceras, forúnculos, abscesos, enfermedades de la piel, trastornos del aparato digestivo, enfermedades de la garganta, bronquitis, hemorragias, heridas, contracturas, flujos de sangre, varices, golpes, resfriados, inflamaciones, todo tipo de dolores... que se trataban con emplastos, cataplasmas, ungüentos, aceites, bálsamos, polvos, tinturas, ceratos y diversos tipos de píldoras. Y con cirugía menor. O con sangrías y sanguijuelas. Y otras prácticas: en 1793, a propuesta del médico se hace un baño que parecía necesario para realizar determinadas curas a los enfermos y se adquiere «un saco para sugetar a los frenéticos o delirantes». Y en las cuentas aparecen en ocasiones gastos efectuados para pagar curas de enfermos extraordinarios sin que se especifique nada más sobre su enfermedad.

Los medicamentos recetados por los médicos los suministraban los boticarios de la villa¹¹⁴. Ya sabemos, porque lo hemos repetido

¹¹⁴ Sobre las relaciones entre los médicos y los boticarios en el siglo XVIII, puede verse ASTRAIN GALLART, Mikel. «La práctica médica en el medio rural

con anterioridad, que para satisfacer el pago de las cantidades que adeudaba, en el año 1757, el boticario Juan Roldán, que tantas veces había desempeñado el oficio de administrador, hizo entrega al hospital de una botica de su propiedad valorada en 13.607 reales. La botica se trasladó al hospital, donde se habilitaron las oficinas necesarias y unas dependencias para el boticario, que se obligaba a preparar y despachar gratuitamente «todas las medicinas que se necesitasen para la curación de los pobres enfermos que entrasen en dicho hospital», pero que podía seguir vendiendo medicinas al resto de vecinos de la villa y de los pueblos inmediatos a los precios establecidos en los aranceles correspondientes. Después, tras la retroventa efectuada por el hospital a Juan Roldán, la botica siguió en el hospital *in perpetuum*, ocupando las oficinas que se habían construido para ella, y el boticario, que había de seguir viviendo gratuitamente en las dependencias habilitadas para él y para sus sucesores, se comprometía a proporcionar las medicinas que necesitaran los doce enfermos que pudieran estar hospitalizados, y no más, «con arreglo a las recetas y disposiciones del médico y cirujano» no siendo distintas a «los simples y compuestos regularmente usados en una proporcionada botica en este país»¹¹⁵. En ningún caso podía despachar medicamentos purgantes vomitivos, en especial violentos, opiados, abortivos y venenosos si no era con recetas de los médicos¹¹⁶. Si hubiera alguna epidemia en el pueblo o si, por cualquier circunstancia, los gastos de medicinas fueran excesivos, el hospital habría de abonar al boticario el precio de las medicinas que excediere de los 2.000 reales anuales. Y siempre bajo prescripción médica¹¹⁷.

castellano. El *Memorial de Vicente Crespo (1785)*. *Dynamis: Acta Hispanica ad Medicinae Scientiarumque Historiam Illustrandam*, 22b (2002), pp. 461-472.

¹¹⁵ Archivo Histórico Municipal de Mombeltrán. *Cuentas del año 1779 dadas por Juan Jiménez*.

¹¹⁶ PALACIOS, Félix. *Palestra farmaceutica, chimico-galenica, en la qual se trata de la elección de los simples, sus preparaciones chimicas, y galénicas, y de las más selectas composiciones antiguas y modernas, usuales, tanto en Madrid, como en toda Europa... obra muy util, y necesaria para todos los profesores... muy añadida en esta última impresión*. Madrid: Imprenta de la viuda de D. Joachín Ibarra, 1792.

¹¹⁷ En el archivo histórico municipal de Mombeltrán se conserva un recetario del año 1816 firmado por el médico don Antonio de Sosa y el cirujano Francisco

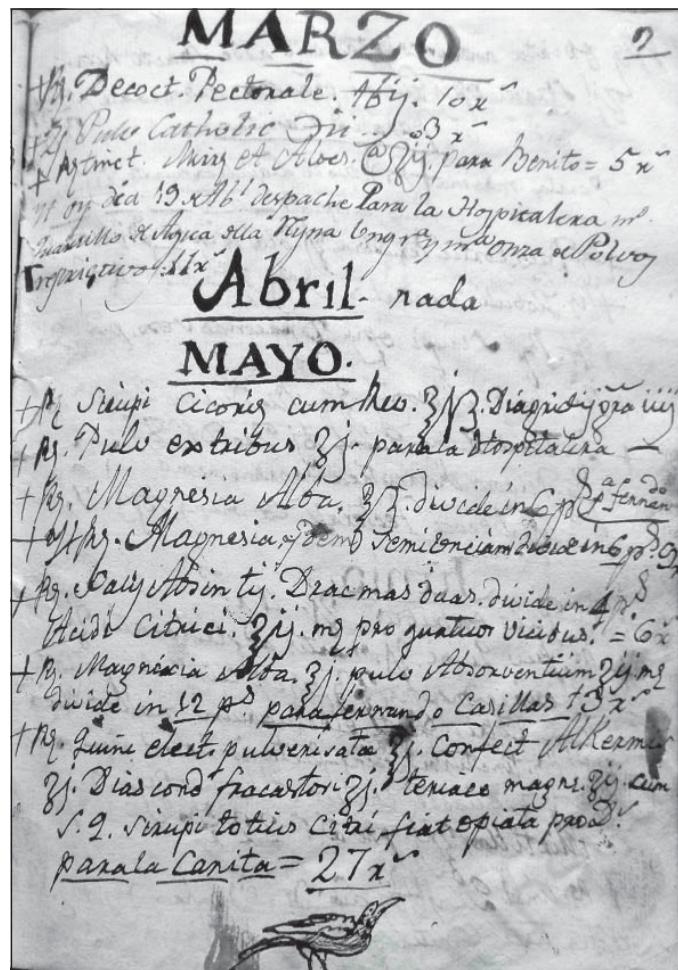


Foto 9. Libro de recetas (Archivo Municipal de Mombeltrán).

Era una farmacia bien surtida en la que había, según el inventario efectuado por José Díaz Corralejo, el boticario de El Barraco, para tasar su precio a la hora del traspaso, más de setecientos medicamentos diferentes¹¹⁸, todos ellos en pequeñas cantidades expresadas en libras, onzas, drazmas y escrúpulos¹¹⁹. En la base estaban los *simples*, dotados de diferentes virtudes curativas, que podían ser de origen vegetal, animal o mineral. La mayor parte de los que había en la botica del hospital de San Andrés eran de origen vegetal y procedían tanto de la Península como de Oriente –*la gutagamba, el alcanfor o el gálbano*, por ejemplo– o de África –*euforvo*– y también de América –*la quina*–, aunque estamos hablando de fechas anteriores a la realización de las grandes expediciones financiadas por los gobiernos de España en la segunda mitad del siglo XVIII y a la fundación del Jardín Botánico en Madrid. Había hierbas de todo género; raíces de diversas plantas, entre otras, «de aristoloquias, de peonía, de filipéndula, de trementina, de valeriana, de chicoria o de acederas»; cortezas de «alcaparras»; simientes de «malvas, de cardo santo, de mostaza, de zaragatona» y muchas más; flores secas de «romero, de tila, de nenúfares, de borrajas, de amapolas [...]»; algunos frutos; y también gomorresinas como *el opoponaco, la almáciga o la mirra*, entre otras. Muchos eran de origen animal como *la mandíbula de luzio, el esperma de ballena, las uñas de cangrejo o el cuerno de ciervo*. Y los había también de origen mineral: algunas piedras preciosas o semipreciosas –perlas, zafiros, rubíes, granates, topacios, por ejemplo–, varias sales –gema, de ajenos, de Artemisa [...]–, algunos minerales –litagirio, azufre, antimonio– y algunos metales

Gómez en que se relacionan los medicamentos recetados y los precios a que se debían pagar los preparados.

¹¹⁸ Archivo Histórico Municipal de Mombeltrán. *Escritura de venta y traspaso de botica surtida por Juan Roldán a favor del hospital de esta villa y arriendo de ella. Año de 1757.*

¹¹⁹ La relación entre las unidades de medida utilizadas es la siguiente:

- Libra: 12 onzas.
- Onza: 8 dracmas.
- Dragma: 3 escrúpulos.
- Escrúpulo: 24 granos, como los de cebada o trigo.

como cardenillo, plomo, panes de oro o panes de plata. Y otros muchos que aparecen relacionados en el Anexo IV.

A partir de los simples el boticario preparaba los *compuestos*. Necesitaba para ello tener conocimientos suficientes, normalmente avalados por la licencia que le otorgaba el Real Protomedicato de Castilla¹²⁰, por las visitas de inspección a que debía someterse su botica y por la disponibilidad de libros de consulta que pudieran existir en cada época¹²¹. En la botica de Mombeltrán, en el momento del traspaso, el boticario tenía un *Dioscorides*, no sabemos de qué edición; un libro titulado *Opera omnia*, cuyo autor y edición desconocemos; otro, *Fons et speculum claritatis, per quem diversi modi, res etiam, quae observandae de medicinarum rectificatione purgantium ob artis beneficia, praecipueque lociones secundum Joannem Mesuem, clarissime colludent*, de Jerónimo de la Fuente Piérola, el más célebre tratado español de farmacia del siglo XVII, editado por primera vez en 1638; las *Controversias de Leache*, es decir, las *Controversias pharmacopales adonde se explican las preparaciones y elecciones de Mesue*, escritas por Miguel Martínez de Leache, boticario navarro de gran renombre en el siglo XVII, publicadas en 1688; la *Farmacopea de Palacios o Palestra Farmaceutica Chimico-Galénica, en la qual se trata de la elección de los simples, sus preparaciones chímicas y galénicas y de las más selectas composiciones antiguas y modernas, usuales, tanto en Madrid como en toda Europa, descritas por los antiguos*

¹²⁰ Sobre el protomedicato de Castilla ver CAMPOS DÍEZ, Soledad. *El Real Tribunal del Protomedicato castellano (siglos XVI-XIX)*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 1999.

¹²¹ «Es preciso –decía Félix Palacios, examinador en el Real Protomedicato y boticario en la corte a comienzos del siglo XVIII– que el que ha de ejercer el arte de la farmacia «sepa la lengua latina, sea muy inteligente y aplicado a su profesión, sobrio y piadoso con los enfermos, en particular con los pobres, tenga bastante caudal para subvertir a los gastos precisos y tener los simples y compuestos que debe haber repuestos en su oficina para las urgencias de los enfermos. Debe conocer exactamente todos los simples que entran en la composición de los medicamentos, tanto galénicos como químicos, distinguir los verdaderos de los adulterados para lo cual les es indispensable tener autores que traten de ello, tanto antiguos como modernos [...].» PALACIOS, Félix. *Palestra farmaceutica...*, pp. 109-110.

y modernos, con las anotaciones necesarias y más nuevas que hasta el presente se han escrito, tocantes a su perfecta elaboración, virtudes y mejor aplicación en los enfermos, obra de Félix Palacios, visitador general por Su Magestad de las boticas de los Obispados de Córdoba, Jaén, Guadix y Abadía de Alcalá la Real, Socio de la Regia Sociedad Médico Chímica de Sevilla, Examinador en el Real Protomedicato y Boticario en la Corte, publicada en 1706 y reimpressa varias veces a lo largo del siglo XVIII, y el *Tyrocinium Pharmaceuticum theorico-practicum galeno-chimicum* de Juan de Loeches, editado en Madrid en 1719.

El boticario necesitaba también disponer de instrumentos adecuados para hacer las operaciones de elaboración y preparación de los compuestos tanto por el método galénico como por el método químico, en palabras del visitador Félix Palacios. En la botica de Juan Roldán había, según el inventario ya citado, varias redomas, pomas y vasos *elaboratorios* de vidrio y de cerámica; diecisésis cántaros de cerámica de Talavera, de media arroba de capacidad cada una; alambiques de barro vidriado, cinco de una cuartilla y tres de un azumbre; un alambique de cobre de treinta y seis libras y media y otro, más pequeño y más nuevo, de siete libras; cazuelas de barro vidriado, seis de azumbre y media y siete de media azumbre; un almirez de metal campanil, de noventa y seis libras, valorado en más de seiscientos reales, con su mano, y otro más pequeño de cobre, también con su mano, para píldoras; varios peroles de cobre de diferente capacidad; seis cazos de cobre y uno de hierro y dos espumaderas azofaradas; prensas, tamices y cedazos. Todo un laboratorio.

En ese laboratorio el boticario operaba con los simples para obtener compuestos, unos que se utilizaban directamente para remediar los males de los enfermos y otros para formar parte de combinaciones más complejas. Entre otras, *piedras artificiales*, en realidad masas sólidas que en su consistencia se parecen a piedras, como la *piedra arsenical*, la *emacitis*, la *tierra sellada* o el *bolo arménico*. Había muchos *polvos*, todos ellos elaborados en el almirez y los morteros de que disponía la botica, entre otros, polvos de *diatragacantos*, *antipeuréticos*, *antidisantéricos*, de

los tres sándalos, de sangre de drago o de estíercol de perro preparado que, como todos los excrementos de los animales y sus orinas se pensaba que podían aprovechar en todas las enfermedades en que se quería provocar humores por el cutis o por sudor y en las enfermedades producidas de humores crasos o que causan obstrucciones como la alferecía, apoplejía o perlesía¹²². También *esencias o espíritus extraídos de sólidos y fluidos por medio de operaciones químicas como el espíritu de nitro dulce, por ejemplo, preparado por destilación de una mezcla de tres partes de ácido nítrico y veinticuatro de alcohol, o el espíritu de vitriolo, es decir el ácido sulfúrico, o de víboras o licor de cuerno de ciervo.* Además *tinturas* diversas, *elixires, aguas compuestas, zumos* y todo tipo de *jarabes* así como *aceites* elaborados con diferentes simples tanto por expresión –*azeite de almendras dulces*, por ejemplo– como por infusión –*de alacranes, de lombrices, de azucenas, de lirios, de Aparicio¹²³*– o por destilación. Las *enjundias* de gato, *caballo, zorro, gallina, víboras y sebo de macho*, que atenúan y ablandan, según Palacios, «los humores crasos y fríos» y que entraban, a su vez, en la composición de otros muchos ungüentos o emplastos¹²⁴. Los *ungüentos o pomadas*, más de treinta clases, algunos de los cuales, como el *de los apóstoles*, formado por más de doce componentes, se elaboraban con grasas o sustancias para la aplicación de principios activos en la piel lo mismo que los *emplastos*, también de uso externo, pero de consistencia más pastosa y adhesiva, compuestos de materias grasas y hojas

¹²² PALACIOS, Félix. *Palestra farmaceutica...*, p. 123.

¹²³ Descubierto por Aparicio de Zubia en el s. XVI, era un medicamento que, según cuenta Cervantes en el capítulo XLVI de la segunda parte de su novela, fue utilizado para curar a don Quijote los arañazos que los gatos le hicieron en el cuerpo. En una nota explicativa de una edición del año, comentada por don Diego Clemencín, este dice que es «aceite de olivas impregnado por medio de decocción de varias drogas medicinales» y añade que, según Laguna, «se prepara con las flores del legítimo hipérico» y que «es admirable para soldar las heridas frescas y retificar aquellas de la cabeza y guardarlas de corrupción». Lo complicado y costoso de sus ingredientes debió producir la locución familiar «caro como aceite de Aparicio» con que se exagera el precio de alguna cosa. *El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha compuesto por don Miguel de Cervantes Saavedra y comentado por don Diego Clemencín*. Madrid: por Federico Fleischer 1836, p. 428.

¹²⁴ PALACIOS, Félix. *Palestra farmaceutica...*, p. 122.

de diferentes plantas, resinas o jabón de plomo. Había también en la botica *extractos*, obtenidos por prensado, absorción, maceración y destilación, de *quina, ajenjo, artemisa, genciana, bayas de enebro, adormideras, azafrán, ortigas y láudano*, entre otros; varias clases de *píldoras y trociscos*, mezcla de polvos y sustancias viscosas, mucilaginosas, azucaradas, a la que se daba la figura de masitas redondas, llanas, piramidales, triangulares o cúbicas para poder ordenar ciertos medicamentos de forma que se fundieran lentamente en la boca y que de esta pasara poco a poco al estómago; *bálsamos; electuarios, compuestos que tienen miel o azúcar entre sus componentes, y triacas*, medicamento integrado por más de treinta componentes que se utilizaba contra la peste, las fiebres intermitentes o las viruelas, que era antiespasmodico y al que se le consideraba antídoto universal contra todas las mordeduras.

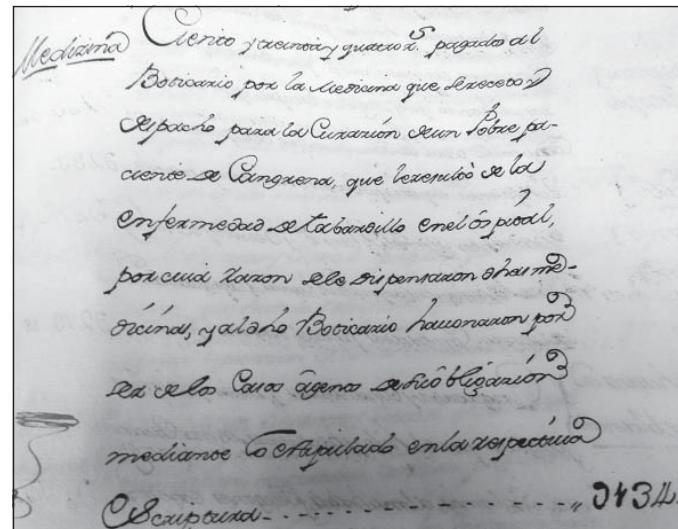


Foto 10. Acuerdo de pago de una medicina no incluida en el concierto con el boticario (Archivo Municipal de Mombeltrán).

Como hemos dicho con anterioridad, más de setecientos medicamentos diferentes entre simples y compuestos. En conjunto podían ofrecer remedios contra todo tipo de males, contra las dolencias de la piel: acné, picaduras de animales, heridas, llagas, verrugas; contra las enfermedades del aparato digestivo: sensación de saciedad, inapetencia, dolores dentales, dolores estomacales, intoxicaciones, dolores hepáticos; contra las del aparato respiratorio: tos, asma, bronquitis, pulmonía; contra las del locomotor: contusiones, réumas, artritis, ciáticas; contra las del excretor: cálculos renales, parásitos intestinales, prostatitis... Y contra otras patologías. Los había antidiabéticos, afrodisíacos, analgésicos, antiespasmódicos, antiinflamatorios, antirreumáticos, antisépticos, antisifilíticos, astringentes, balsámicos, calmantes, carminativos, cicatrizantes, depurativos, diuréticos, emolientes, hemostáticos, hipotensores, laxantes, lubricantes, purgantes, relajantes, tónicos, tranquilizantes, vasodilatadores arteriales, vermífugos y otros que servían para fortalecer los huesos, combatir el insomnio, disipar los malos humores, combatir el dolor de cabeza, bajar la calentura, mitigar los dolores oculares o prevenir los tumores.

Se conservaban en diferentes botes de vidrio y de cerámica: nada menos que quinientos sesenta botes de cerámica de diferente forma y capacidad procedentes de los alfares de Talavera, uno de los centros que más han aportado a la cerámica farmacéutica tanto en cantidad como en calidad¹²⁵. En sus etiquetas figuraban nombres tan llamativos como *polvo de sangre de drago*, *ojos de cangrejo*, *aceite de alacrán*, *mandíbula de luzio*, *uña de la gran bestia*¹²⁶, *dientes de jabalí*, *lombrices secas*, *unicornio*, *espíritu de cuerno de ciervo*, *alquerqueges*, *polvos de estírcol de lagarto*, *enjundia de gato*, *polvos de Zácaras*, *emplastos de Gracia Dei...* Los que había en mayor cantidad eran, por ejemplo, *el purgante de los cinco*

¹²⁵ *Antiguas boticas españolas y sus recipientes*. VICENTE GONZÁLEZ, José de (coord.). Santa Comba (La Coruña): TresCires, 2009.

¹²⁶ Decía Félix Palacios que «al igual que las víboras, las serpientes, el cuerno de ciervo o la sangre de macho, que contienen sus partes salino-sulfúreas más volátiles, contienen una virtud diaforética y cefálica por lo qual se dan estos simples en las alfercias, en los letargos, en la perlesia, en la apoplegia, en las enfermedades malignas y venenosas y contra veneno, coagulantes [...]». PALACIOS, Félix. *Patlestra farmaceutica...*

géneros de mirabolán, cinco libras; la *sal catártica*, una combinación natural del ácido sulfúrico con la magnesia, ocho libras; el *espíritu de vino rectificado*, dieciséis libras; el *arrayán*, flores y frutos del mirto, dieciséis libras y media; las *aguas comunes para el uso y despacho*, cuatrocientas nueve libras. Los que más valor tenían en la botica, en función de su precio y de su cantidad en el momento del traspaso, eran la *confección de alquermes*, noventa y cinco reales; la *confección de jacintos*, noventa y cinco; los *polvos de uñas de cangrejo*, noventa y ocho; *las madreperlas*, que entraban en varias composiciones, ciento treinta y seis; los *polvos de diamargahiton*, ciento cincuenta y nueve; y el *láudano opiado*, una preparación compuesta por vino blanco, azafrán, clavo, canela y otras sustancias además de opio, doscientos diez reales. La composición más compleja, *la triaca magna*, preparada ya por Andrómaco, médico y farmacéutico en tiempos de Cristo, empleada en un principio como antídoto y después para curar múltiples males, que en el siglo XVIII estaba formada por más de doscientos medicamentos simples.

A finales del siglo XVIII se produce la llamada revolución química, surgen las primeras industrias químicas y la química considerada como ciencia entra en la Universidad. A partir de entonces, en los siglos XIX y XX, se fue produciendo un crecimiento exponencial de fármacos que fueron sustituyendo paulatinamente a los medicamentos tradicionales. También en el hospital de San Andrés de la villa de Mombeltrán.

En todo caso, a lo largo de su existencia, este hospital proporcionaba gratuitamente a los enfermos hospitalizados asistencia médica, cama, comida y medicinas. Y un poco de bienestar. Los enfermos disponían de velas para alumbrarse por la noche y de lumbre y braseros para combatir el frío en invierno. A tal fin el administrador tenía que adquirir cada año, procurando hacerlo en el tiempo en que estaba más barata, varias cargas de leña que se almacenaba en las leñeras de la casa. Y también carbón. Y en algunos inventarios se cita incluso la existencia de algún calentador.

6. LA ÚLTIMA ETAPA DEL HOSPITAL DE MOMBELTRÁN

El día 15 de julio de 1897 la Junta de Patronos aprueba unas nuevas «constituciones y reglas por las cuales ha de regirse y administrarse el hospital de San Andrés de la villa de Mombeltrán». Pretendía dicha Junta adaptar la organización y el funcionamiento del hospital a los cambios que se habían ido produciendo en España en el ámbito de la asistencia sanitaria a lo largo del siglo XIX: se había constituido en la villa una Junta de Beneficencia Municipal que supervisaba el funcionamiento, las actividades y competencias de la junta del hospital; funcionaba en Ávila desde 1849 un hospital general, sostenido con fondos de la Diputación Provincial, en el que podían y solían ser admitidos enfermos de la ciudad y de los pueblos de toda la provincia; el hospital de Mombeltrán había sido clasificado como una fundación de beneficencia particular que recibiría el nombre de «Fundación Rui García Manso» o también «Fundación Hospital de San Andrés»; y se había creado una estructura de dependencia de los órganos de gestión de la beneficencia pública a nivel local, provincial y nacional, a través de la cual se fijaban objetivos y actuaciones y se regulaban competencias.

En ese contexto siguió funcionando el hospital de San Andrés durante buena parte del siglo XX. Pero cada vez con menos actividad. Privado de los ingresos de las fincas rústicas que había poseído desde el siglo XVI, como consecuencia de las leyes desamortizadoras del siglo XIX, no disponía ya, como sabemos, más que de un capital de 49.900 pesetas invertidas en títulos e inscripciones de deuda pública que producían unos intereses anuales de

1.589 pesetas. Con esos ingresos, con la renta de las viviendas que aún poseía en la localidad, algunas limosnas y la recaudación de las novilladas que se celebraron en la década de los cincuenta para obtener recursos, el patronato de la Fundación «Rui García Manso» tenía que hacer frente a los gastos de gestión y administración, de salarios del personal, de mantenimiento del edificio y de atención a los enfermos. Pero la actividad era mínima: normalmente lo indispensable para el cuidado y la asistencia de tres o cuatro enfermos de continuo, siete como mucho alguna vez, que no sumaron nunca más de noventa o cien estancias cada año.

A pesar de todo, en el año 1960 se gastaron aún 591,20 pesetas en atender a los acogidos, 888,25 en sostenimiento y reparaciones del edificio y 1.000,50 en gastos de administración. Y en 1961 un informe decía que el hospital disponía de tres salas, dos viviendas, amplios pasillos, una amplia capilla y un hermoso patio central y vestíbulo y que tenía capacidad para cincuenta camas pero que solo había cuatro instaladas. El mantenimiento se iba haciendo poco a poco insostenible. El estado del edificio se deterioraba con rapidez y con frecuencia había que apuntalar sus paredes. Mientras tanto, en Ávila, en el año 1954, el hospital provincial se había trasladado a un nuevo edificio, construido de nueva planta en Los Berrocales, cerca del monasterio de Santo Tomás, con mayor amplitud y con capacidad para atender a un mayor número de enfermos procedentes de los pueblos de la provincia.

En esas circunstancias, el hospital de Mombeltrán parecía que no servía ya para cumplir los fines para los que había sido creado. Pero, como ya sabemos, las alternativas que se fueron proponiendo para dar utilidad a los espacios disponibles en el edificio no prosperaron: en 1948 la propuesta de acción a la Delegación Provincial del Frente de Juventudes no obtuvo respuesta alguna y en 1953 el Ministerio de Gobernación rechazaba el proyecto de instalar en él una Escuela de la Madera. Y mientras tanto, el hospital dejaba paulatinamente de funcionar. Así queda reflejado en la documentación, parte de la cual no se conserva ya en el archivo de Mombeltrán sino en la sección de Beneficencia del Archivo de la Diputación Provincial en Ávila. En efecto, en 8 de noviembre de 1935 el administrador de rentas había abierto oficialmente un nuevo libro de actas de

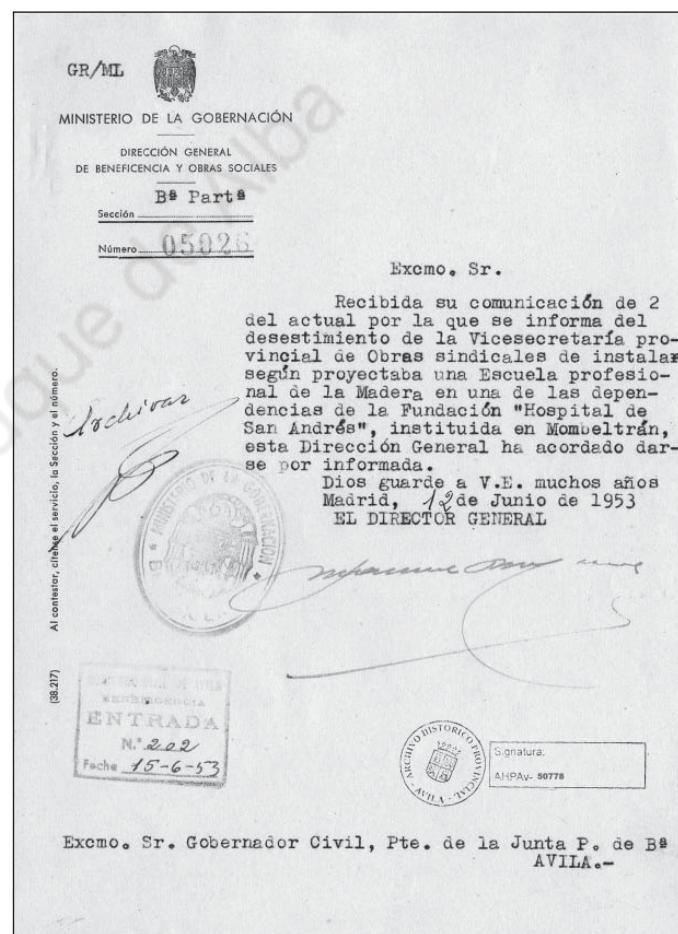


Foto 11. Oficio del Ministerio de la Gobernación sobre el frustrado proyecto de instalar en el hospital una Escuela de la Madera (Archivo Histórico Provincial de Ávila).

la Junta local del patronato del hospital de San Andrés. La primera sesión de que se extiende acta data del 12 de noviembre de 1936 y consta que asisten a ella el alcalde, el propio administrador, el cura párroco y el secretario. La última, que fue formalizada y firmada solamente por el secretario, don Hipólito Rodríguez, tiene fecha de 27 de febrero de 1965 y, a partir de entonces, la Junta de Patronos no volvió a celebrar sesión alguna porque, en realidad, como todo el mundo sabía, el hospital hacía tiempo que no cumplía ya sus fines ni tenía medios para hacerlo.

Un año antes, por resolución del ministro de la Gobernación de 17 de julio de 1964, la Fundación «Rui García Manso», también «Hospital de San Andrés de Mombeltrán», había sido incluida en la «Agregación de Fundaciones benéfico-particulares de la provincia de Ávila», una agregación que inmediatamente después, el 16 de junio de 1965, fue clasificada, a su vez, oficialmente como institución de beneficencia particular. El patronato de la nueva institución se encomendaba a la Junta Provincial de Beneficencia de Ávila, que quedaba encargada de formar presupuestos y rendir cuentas anuales según la legislación vigente. Poco después, en la década de los setenta, época de profundos cambios en la organización política del Estado, la Junta Provincial de Beneficencia desapareció y sus competencias fueron transferidas por la Dirección General de Servicios Sociales, recientemente creada, a su Delegación Territorial en fecha 30 de agosto de 1978, y después, como consecuencia de la reestructuración de la administración central, llevada a cabo por orden de 15 de enero de 1979, a la Comisión Delegada de Sanidad y Seguridad Social y Asuntos Sociales.

Para entonces estaba funcionando ya, desde 1977, el hospital del sistema de la Seguridad Social de Nuestra Señora de Sonsoles y se estaba construyendo un hospital psiquiátrico en la ciudad. El hospital de Mombeltrán hacía tiempo que había dejado de funcionar y la Fundación «Rui García Manso» incluida en la «Agregación de Fundaciones benéfico-particulares de la provincia» había quedado prácticamente extinguida. De hecho, el depósito de títulos e inscripciones de deuda pública que poseía fue transferido a la institución denominada «Agrega-

gación de Fundaciones» y la transferencia fue formalizada ante la Delegación Provincial de Hacienda y el Banco de España a comienzos de 1980 incluyendo el saldo de la cuenta –24.013,47 pesetas– que la fundación tenía en la sucursal del Banco de España en Ávila. Así las cosas, en el mismo año 1979, la corporación municipal de Mombeltrán solicita de la Dirección General de Servicios Sociales el cambio de fines del edificio, pero en esas fechas, por extinción de la Fundación «Rui García Manso», el hospital pertenecía ya a la «Agregación de Fundaciones Benéfico-Sociales», en la que aquella estaba incluida, y en 13 de diciembre de 1979 el delegado territorial de la provincia de Ávila, presidente de la comisión delegada de Sanidad y Seguridad Social y Asuntos Sociales, emite un informe en el que indicaba que debía procederse a la incoación de venta en pública subasta notarial del edificio¹²⁷.

La decisión se comunicó al ayuntamiento de Mombeltrán y al delegado de Cultura de la provincia de Ávila. Y al mismo tiempo se inicia el proceso de tramitación de la subasta para la venta del edificio: el 18 de febrero de 1980 el delegado de Hacienda pide se expidan certificados de su valor, que, según informe del aparezador comisionado al efecto, asciende a 1.458.000 pesetas, además de las 429.000 pesetas en que fue tasado el valor de las casas que el hospital tenía en la entonces llamada calle José Antonio, número 33.

El alcalde de Mombeltrán, en calidad de presidente del patronato del hospital, oficialmente no suprimido, protesta la decisión por haberse tomado sin conocimiento ni autorización de dicho patronato, pide que se tenga en cuenta a la Junta del Patronato en todas las cuestiones que afecten al hospital de San Andrés y que los patronos puedan tomar parte en las deliberaciones y decisiones que se adopten. El delegado de Cultura de la provincia de Ávila emite un informe en que sostiene que debe ponerse en conocimiento de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos el proyecto de venta del

¹²⁷ AHPAv, Dirección Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, Fundaciones, 50078.

edificio por estar declarado Monumento Nacional por orden de 8 de marzo de 1975. Finalmente, tras la emisión de nuevos informes, se desestima el proyecto de venta y el Ministerio de Cultura propone la restauración del viejo hospital subvencionando los proyectos y las obras necesarias para ello. Y en 1981 las obras que se proyectaron realizar en el hospital de San Andrés, perteneciente a la «Agregación de fundaciones benéfico-particulares de la provincia de Ávila», para su restauración fueron adjudicadas a la empresa Luis Bados Ramírez, de Moral de Calatrava (Ciudad Real), por un valor de 7.668.315 pesetas. El resultado es el edificio que conocemos y de que disponemos en la actualidad.

7. ANEXO DOCUMENTAL

7.1. LICENCIA DADA POR EL OBISPO DE ÁVILA, DON ALONSO CARRILLO DE ALBORNOZ, AL PRIOR RUY GARCÍA MANZO PARA FUNDAR EL HOSPITAL DE SAN ANDRÉS EN LA VILLA DE MOMBELTRÁN¹²⁸

Archivo Municipal de Mombeltrán.

Documento inscrito en las Constituciones, ordenaciones y disposiciones del hospital de San Andrés.

Don Alonso Carrillo de Albornoz, por la gracia de Dios y de la Santa Iglesia de Roma obispo de Ávila y del Consejo de la Reina, nuestra señora, ad perpetuam rei memoriam.

Por quanto por parte de vos, el venerable bachiller don Ruy García Manso, prior en la dicha nuestra iglesia de Ávila y nuestro provvisor en todo el dicho nuestro obispado, nos fue hecha relación que, por servicio de Dios, teníades devoción de hacer y edificar un hospital en la villa de Mombeltrán, de esta nuestra diócesis, en unas casas que son en la dicha villa de Mombeltrán, en la Viña Vieja, cerca del pilar del agua, que han por lindes de la una parte casas de los herederos de Juan Gutiérrez, hijo de Hernán Gutiérrez (difunto), y de la otra parte casas de Bartolomé Gutiérrez y por las espaldas la calle de «Entre los vergeles» y por delante la plaza mayor de la Viña Vieja, para que en el tal hospital sean recibidos y acogidos los pobres y entendéis, con

¹²⁸ Para facilitar su lectura, transcribimos el documento con la ortografía y el puntuado actual. Lo mismo se hace en el documento siguiente.

el ayuda de Dios, de le dotar y dejar dote de vuestros bienes temporales y por vos nos fue pedido y suplicado que para ello os diésemos nuestra licencia y facultad e interpusiéramos nuestra autoridad y decreto.

Por ende nos, viendo y acatando que lo susodicho es servicio de Dios y obra de piedad y algún socorro para los pobres, por la presente, por nuestra autoridad ordinaria vos damos poder, licencia y facultad para poder hacer, fundar y edificar el dicho hospital en las dichas casas y lugar. Y desde agora para entonces y de entonces para agora le hacemos, criamos y constituimos por hospital so la vocación y nombre del bienaventurado apóstol san Andrés para que en el dicho hospital sean recibidos y acogidos los pobres de Jesucristo, Nuestro Señor, y de casas profanas las hacemos eclesiásticas y lugar pío y hospital so la vocación y nombre dicha.

Y otrosí, vos damos licencia y facultad para que vos y otras cualesquier personas le podáis y puedan dotar y hacer limosnas, mandas y legados y el dicho hospital sea capaz para los poder aceptar, haber, recibir y cobrar y los tales bienes que así le fueran dotados, mandados y legados agora y para siempre jamás de bienes temporales y profanos los hacemos y habemos por bienes eclesiásticos dados y diputados para el dicho pío uso y hospitalidad. Y queremos, ordenamos y mandamos que el dicho hospital y sus bienes muebles y raíces y semovientes, habidos y por haber, puedan gozar y gocen de todos los privilegios y exenciones, libertades e inmunidades de que pueden y deben gozar las iglesias y sus bienes y los hospitales hechos, fundados, construidos y dotados con autoridad y licencia del obispo diocesano.

Otrosí, damos licencia para que en el dicho hospital se pueda hacer y edificar un altar y oratorio, y para que en el tal altar se puedan decir misas excepto las fiestas de Nuestro Señor y la gloriosa virgen María, su madre, y las personas que visitaren el dicho hospital e hiciesen alguna limosna para ayuda y socorro de los pobres, damos y concedemos por la dicha nuestra autoridad ordinaria por cada vez que así lo hicieren cuarenta días de perdón de las penitencias que les fueran imputadas estando verdaderamente contritos y confesados.

Otrosí, damos poder y facultad a vos, el dicho prior y provisor, para que, acerca de la gobernación del dicho hospital y pobres que a él se acogieren y acerca de la administración de sus bienes habidos y por haber, podáis hacer y hagáis ordenanzas, estatutos y constituciones, las que os pareciere que cumplen conformes y consonantes al derecho y las que, una vez hiciereis, podáis añadir, enmendar y menguar y hacer y ordenar otras de nuevo, tantas cuantas quisierais y por bien tuvierais, las cuales mandamos y ordenamos que sean tenidas, guardadas y cumplidas para siempre jamás como si por nos mismos fuesen hechas y ordenadas, para lo cual todo vos damos y otorgamos por la presente todo poder cumplido y cometemos nuestras veces plenamente con todas sus incidencias y dependencias y emergencias y con todo lo a ello anexo y conexo.

Ítem que sean patrones el dicho prior en su vida y, después de él, Rodrigo Manso, su sobrino, y después de sus días del dicho Rodrigo Manso sucesivamente el más propincuo pariente del dicho prior, juntamente con el arcipreste, si ende estuviere, o el cura de la dicha villa o su lugarteniente y los alcaldes y regidores de la dicha villa que a la sazón fueren.

En testimonio de lo cual mandamos dar y dimos esta nuestra carta de licencia y provisión, firmada de nuestro nombre y sellada de nuestro sello y signada del notario infrascrito.

Testigos que fueron presentes a todo lo que dicho es y cada cosa y parte de ello Gil López, cura de San Vicente, de Ávila, y Diego Rodríguez, beneficiado de Santo Tomé, de Ávila.

Dada en Ávila, a nueve días del mes de noviembre, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil y quinientos y diez años.

Episcopus abulensis.

Y porque yo, Juan Rodríguez, notario público por las autoridades apostólicas y ordinarias fui presente a todo lo que de suso está escrito, en uno con los dichos testigos, lo hice escribir por mandado del obispo, mi señor, y por ende fize aquí este mi signo acostumbrado en testimonio de verdad.

7.2. CONSTITUCIONES QUE PROMULGÓ RUY GARCÍA MANSO POR LAS QUE DEBÍA REGIRSE EL HOSPITAL DE SAN ANDRÉS

Archivo Municipal de Mombeltrán.

Constituciones, ordenaciones y disposiciones del hospital de San Andrés.

Constituciones y ordenaciones y disposiciones que hizo y ordenó el reverendo señor don Ruy García Manso, provisor y canónigo de la iglesia de Ávila, (en) las cuales dispone en qué y cómo se deben gastar los frutos y rentas que él dejó perpetuamente al hospital de San Andrés, de la villa de Mombeltrán, el cual el dicho prior fundó y dotó. Las cuales son las siguientes:

Porque todos hemos de estar ante el tribunal del alto juez Nuestro Señor Jesucristo el día del juicio, donde nos será demandada cuenta estrecha de las obras de piedad y misericordia que en este mundo dejamos de cumplir, pudiéndolas y debiéndolas hacer, por las cuales, si bien las cumplimos, nos es prometido el reino de los Cielos. Cuán bienaventurado es el varón que atiende sobre el menguado y el pobre, porque en el día malo lo librará Dios. Por ende yo, don Ruy García Manso, prior de la iglesia catedral de la ciudad de Ávila, fundador que soy del hospital de San Andrés de la villa de Mombeltrán, con licencia del muy reverendo y magnífico señor don Alonso Carrillo de Albornoz, obispo que era de esta dicha ciudad de Ávila, el traslado de la cual dicha licencia bien y fielmente sacado del original es este que «de verbo ad verbum» se sigue:

(Ver documento n.^º 1 del anexo)

Considerando esto y deseando que el dicho hospital sea bien regido y gobernado a servicio de nuestro redentor y salvador Jesucristo y de la bienaventurada Nuestra Señora, su bendita madre, a quien yo tomo por mi señora y guidiadora, y del bienaventurado apóstol San Andrés, en lo que por mí será ordenado para el bien de los pobres y descargo de mi conciencia, acuerdo de hacer estas ordenanzas, dotación e instituciones de patrones perpetuos para después de mis días, por las cuales los dichos patrones puedan mejor regir y gobernar el dicho hospital.

Primeramente quiero y ordeno que el dicho hospital sea llamado de San Andrés, porque yo soy devoto de este bienaventurado apóstol, y es mi voluntad que este dicho hospital ahora y para siempre jamás sea fundado y permanezca en la dicha casa en que ahora está, que es en la plaza mayor de la dicha villa de Mombeltrán, cerca del pilón del agua, que se llama la Viña Vieja, la cual casa tiene por linderos de la una parte casa de los herederos de Juan Gutiérrez, hijo de Hernán Gutiérrez, difunto, y de la otra parte casas de Bartolomé Gutiérrez y por las espaldas la calle de Entre los Vergeles y por delante la plaza mayor que se dice de la Viña Vieja.

Y porque el dicho hospital sea reparado y sustentado y los pobres que a él vinieren mejor recibidos, para sustentación y reparo de camas y ropa y otras cosas que necesarias serán, dejo y doto ahora y para siempre jamás los bienes y heredades siguientes: primeramente yo supliqué a nuestro muy santo padre León décimo que anexase el préstamo que yo tenía en la villa del Torrico, de esta diócesis de Ávila, para siempre jamás al dicho hospital de San Andrés y Su Santidad, a mis costas y expensas, le anexó al dicho hospital, el cual está arrendado a Toribio Rodríguez de Naharrillos por dos años, por doce mil maravedís cada un año, y la bula de la dicha anexión original está en el arca del concejo de la villa de Mombeltrán y porque no la saquen de allí para cada cosa que sea necesaria está un traslado autorizado en poder del bachiller Rodrigo Manso, mi sobrino, el cual mando sea mostrado para cuando fuere menester.

Iten, doto y dejo al dicho hospital para ahora y para siempre jamás la casa que yo compré de los herederos y mujer de Francisco Gutiérrez Herrador, que está en la plaza de la dicha villa de Mombeltrán.

Iten, doto y dejo al dicho hospital otra casa que yo compré de Miguel Pérez, que está en la dicha villa de Mombeltrán, en la dicha plaza.

Iten, doto y dejo al dicho hospital para ahora y para siempre jamás otra casa que yo compré de Catalina Gutiérrez y de Juan Gutiérrez Mengacenar, su yerno, que está en la dicha villa de Mombeltrán, en la dicha plaza. Las cuales dichas tres partes de

casas están todas tres juntas, una cabe otra, en la dicha plaza menor de la dicha villa de Mombeltrán y tienen por linderos de una parte las casas que ahora son de concejo y antes se decía el mesón de Marcos y de otra parte lindan con casas de Miguel Blázquez y por delante de las puertas la dicha plaza menor.

Iten, doto y dejo al dicho hospital la mi casa mesón del Rincón, que está en la dicha plaza menor de la dicha villa de Mombeltrán que tiene por linderos de la una parte casa de la de Juan Ochoa y de la otra parte casas que ahora son de Luis de Tapia y por delante de la puerta la dicha plaza. Las cuales dichas casas y mesón doto al dicho hospital para ahora y para siempre jamás en recompensa si algunos frutos yo he llevado o llevare de aquí adelante del dicho préstamo del Torrico después que el nuestro muy Santo Padre le anexó al dicho hospital, aunque yo lo he gastado en ropa para el dicho hospital.

Iten, doto y dejo para el dicho hospital ahora y para siempre jamás un olivar que se dice de Gil Álvarez Caballero, el cual compré de Alonso de Mesa con un molino de aceite dentro en el dicho olivar y con un pedazo de viña moscatel que está al cabo del dicho hospital, lo cual todo linda por la una parte con calleja que va al pago de Los Perales y por la otra parte con vergel de Francisco de Celis y por delante con la calle pública que viene de la plaza menor. Y quiero y es mi voluntad que puedan meter el agua por el dicho olivar por el cabo de él para regar el olivar que yo tengo en Los Perales.

Iten, doto y dejo al dicho hospital un molino que yo compré en Lanzahíta de Hernandálvarez de Valverde, que renta sesenta fanegas de pan en cada un año y le tiene arrendado el dicho Hernandálvarez de Valverde, de las cuales dichas sesenta fanegas y de lo que el dicho molino rentare, quiero que se dé al casero que en la dicha casa hospital estuviere doce fanegas de pan de trigo cada un año y el resto que más rentare el dicho molino cada año, sacada la costa que en él se hiciere, quiero y es mi voluntad lo den a Quiteria Alonso, hija de mi sobrina Inés Alonso por su vida, no más. Y quiero que después de sus días de la dicha Quiteria Alonso vuelva la dicha renta con la propiedad al dicho hospital para siempre jamás.

Y porque el dicho hospital sea bien regido y gobernado por ahora y para siempre jamás, dejo y constituyo por patrones del dicho hospital después de mis días al bachiller Rodrigo Manso, mi sobrino, racionero en la iglesia de Ávila, y, después de sus días, quiero que suceda el pariente más propincuo que de mi linaje viniere y, si vinieren dos en igual grado de parentesco, quiero y es mi voluntad que suceda el mayor en edad y, en defecto que ningún varón haya de mi linaje, si hembra hubiere, quiero que suceda en el dicho patronazgo la tal hembra, no para que sea patrona, mas para que su marido lo pueda ser o su curador o tutor, si menor fuere. Con el cual patrón quiero que aya otros dos patrones, el uno sea el arcipreste o cura de dicha villa, residiendo en la dicha villa, y, en su defecto, lo sea el vicario su sustituto o su lugarteniente y el otro sea un regidor de la dicha villa de Mombeltrán, el cual regidor ha de ser nombrado en la manera siguiente: hale de nombrar este regidor el concejo, alcaldes y hombres buenos de la dicha villa tal cual sea persona hábil y suficiente y de buena conciencia, que más por el servicio de Dios nuestro Señor que por interese procure la gobernanza y provecho de este dicho hospital y pobres de él. Este tal patrón sea nombrado por la dicha villa el día de los Reyes en cada un año y, nombrado, le tomen juramento que bien y fielmente, juntamente con los otros dos patronos, gobernará y administrará los bienes del dicho hospital. Y el tal regidor así elegido ha de dar fianzas llanas y abonadas al dicho concejo y hombres buenos de la dicha villa para que, salido su año, dará cuenta con pago de los maravedís y otras cosas que de los frutos y rentas del dicho hospital en su año hubiere cobrado.

Iten, quiero y es mi voluntad que este dicho regidor que así fuere nombrado por la dicha villa con los otros dos patrones juntamente y no los unos sin los otros arrienden particularmente el dicho préstamo y casas y olivar en pública almoneda a quien más por ello diere tomando buenas fianzas llanas y abonadas, pero quiero y es mi voluntad que ningún patrón de estos tres por sí pueda gastar los dichos maravedís de los frutos y rentas del dicho hospital aunque sea en utilidad y provecho del dicho hospital sin consulta del arcipreste o cura o su teniente y del dicho regidor que

así fuere nombrado, pero si fueren diferentes en la forma del gastar valga lo que los dos hicieren y acordaren, digo siendo el uno el bachiller Rodrigo Manso y otro de los otros y no en otra manera y así sucesivamente, después de sus días del dicho bachiller, el pariente más propincuo.

Iten, quiero y es mi voluntad que este dicho regidor que así fuere nombrado cobre y recaude los frutos y rentas del dicho hospital de su año y alcance, si le hubiere del año pasado, y dé cuenta de todo lo que así hubiere cobrado en el dicho año y tenga de su salario por su trabajo, porque más cargo tenga de lo hacer, mil maravedís, teniendo más respecto al servicio de Nuestro Señor que al interese que por ello se da.

Iten, quiero y ordeno que el domingo siguiente después del día de los Reyes, los otros dos patrones juntamente con el patrón regidor pasado y con el que fuere elegido para el año siguiente se junten y tomen cuenta al patrón pasado y platican sobre el regimiento y gobernación del dicho hospital. Y quiero y es mi voluntad que cada uno de los otros dos patrones por su trabajo, por que mejor diligencia pongan en la gobernación del dicho hospital, tengan en cada un año doscientos y cincuenta maravedís. Y que estos les sean pagados así al patrón regidor pasado como a los otros dos patrones el día que a la cuenta se juntaren, pero quiero que los dichos todos tres patrones sean obligados cada mes a visitar una vez la dicha casa hospital y bienes de él y ver o saber si con los pobres se hace como es de razón y ver si la casa está limpia y aderezada.

Iten, quiero que los dichos tres patrones gobiernen y rijan y administren el dicho hospital y bienes de él así para arrendar sus frutos y rentas y para labrar y reparar las heredades y casas del dicho hospital y para comprar ropa y otras cosas necesarias al dicho hospital y para que en el dicho hospital puedan poner los dichos patrones un hombre o mujer, el que les pareciere mejor y más hábil y suficiente y de buena conciencia para el servicio de la dicha casa y guarda de los bienes de ella, acerca de lo cual encargo la conciencia a los dichos patrones, queriendo como es mi voluntad que el tal hombre o mujer que en el dicho hospital estuviere pueda ser quitado por los dichos tres patrones cuando no hiciere lo que debe y puedan poner el que según en sus conciencias

más vieren que cumple para la dicha casa y esto sea a voluntad de los dichos tres patrones o a lo menos del patrón que fuere de mi linaje y otro de los otros; y quiero que al tal hombre o mujer que en el dicho hospital estuviere le sea dado por su salario cada un año las dichas doce fanegas de trigo y si fuere hombre le den de dos en dos años una capa del paño de la tierra y si fuere mujer le den una saya del paño de la tierra de dos en dos años y quiero que le den esto al dicho casero porque tenga limpio el dicho hospital y tenga cargo de los pobres y de hacer las camas cada día y ha de tener por cuenta todas las alhajas que en el dicho hospital estuvieren y dar cuenta de ellas a los dichos patrones.

Iten, mando que la dicha casa del dicho hospital ante todas cosas la tengan siempre muy reparada y bien trastejada y de todo lo que en ella fuere menester se tenga vigilancia y cómo no haya goteras.

Iten, porque los pobres que al dicho hospital vinieren sean mejor socorridos, quiero y mando que cada un año compren mil maravedís de leña al tiempo que menos valiere y lo pongan en el dicho hospital con que se calienten los pobres que al dicho hospital se recogieren en invierno y porque la dicha casa no se ahúme y dañe y por el peligro que puede suceder, que se podría quemar, quiero y es mi voluntad que en la dicha casa no se alumbrén los pobres con tea al tiempo del acostar salvo con una lámpara de aceite, dando el aceite que comúnmente vieren los dichos patrones que se puede gastar cada noche al acostar de los pobres y el casero que en el dicho hospital estuviere dé cuenta a los dichos patrones del dicho aceite que así se gastare.

Iten, quiero que siempre haya en el dicho hospital ocho camas de ropa y que cada cama tenga un colchón y un par de mantas de sayal y un alfamar y que no haya sábanas en las dichas camas y quiero que estas ocho camas tengan siempre bien aderezadas y en pie.

Iten, mando que no acojan a ningún pobre, hombre o mujer, en el dicho hospital más de una noche, salvo si estuviere enfermo que esté ocho días y este tal sea visto por los patrones y, si fuere este tal enfermo de la dicha villa, esté en el dicho hospital lo que les pareciere a los dichos patrones y no más y pueda estar en el

dicho hospital cualquier pobre más de una noche si fuere domingo o fiesta de guardar.

Iten, porque el dicho bachiller Rodrigo Manso, mi sobrino, y Francisco Manso, su sobrino, racioneros en la iglesia mayor de Ávila, que son patrones sucesivamente después de mis días por estar ausentes y ocupados, no podrán estar presentes en la gobernación y regimiento del dicho hospital, quiero y es mi voluntad que cada uno de ellos y sucesivamente el pariente más propincuo que de mi linaje sucediere pueda nombrar una persona en la dicha villa tal que sea de buena conciencia para que juntamente con los otros dos patrones pueda entender en las cosas del dicho hospital y bienes de él ni más ni menos que si el dicho patrón de mi linaje estuviese presente, sin el cual quiero y es mi voluntad que los otros dos patrones no puedan hacer cosa alguna ni valga lo que hicieren.

Iten, quiero y es mi voluntad que el dicho bachiller Rodrigo Manso, mi sobrino, después de mis días pueda quitar, poner y añadir en estas mis ordenanzas y instituciones todo lo que él quisiere y bien le pareciere que cumple al dicho hospital y todo lo que así hiciere quiero que sea rato, grato y valedero para ahora y para siempre jamás como si yo mismo lo hiciese e instituyese.

Iten, quiero y es mi voluntad que estos dicho bienes que yo doto y dejo al dicho hospital que ahora y para siempre ni en algún tiempo puedan ser dados ni trocados ni enajenados ni vendidos a persona ninguna por ningún título lucrativo ni oneroso que sea.

Y, para que esto sea cierto y firme y no venga en duda, otorgué yo, el dicho prior, estas constituciones ante el notario y testigos de uso escritos, que fueron hechas y otorgadas en la ciudad de Ávila a veinte y nueve días de septiembre, año de Nuestro Señor Jesucristo de mil y quinientos y diez y siete años.

7.3. DATA DE LAS CUENTAS DEL HOSPITAL DEL AÑO 1746

Conceptos	Cuantía	%
Gestión y administración	Patrono de sangre	55,00
	Otros dos patronos	44,00
	Administrador	1.100,00
	Administ. Torrico	250,00
	Derechos de notario	40,00
	Diligencias varias	124,11
	TOTAL	1.613,11
Gastos de personal	Capellán	330,00
	Sacristán	44,00
	Médico	150,00
	Sangrador	200,00
	Hospitalera	Compens.
	Criada hospitalera	9,00
	Lavandera	130,00
	TOTAL	863
Gastos ligados a la posesión de bienes y a la producción	Subsidio y excusado de Torrico	141,02
	Limosna anual aniversario	64,00
	Oblata	4,00
	Oruga de los castañares	33,25
	Gastos de tasación de una renta	2,00
	Imposición de censos	2.300,00
	Gastos imposición de censos	51,06
	Contribución rentas del año 41	371,33
	TOTAL	2.966,66
		18,67

Conceptos	Cuantía	%
Gastos de compras	Cera	22,16
	Cerdo	128,28
	Sanguijuelas	96,00
	Miel	12,00
	Bizcochos, azúcar, galletas, vino	82,07
	Nieve para refrescos	8,12
	Aceite para lámparas y luces	189,00
	Raciones para los enfermos	2.244,24
	Medicinas	1.900,00
	Componer ropa	30,00
	Compra de lino para hilo	3,18
	Compra de lienzo y estopa	836,19
TOTAL		5.551,24
Reparaciones	Componer la campana	4,16
	Obras del tejado	1839,16
	Obras en la capilla	2.705,00
	Obras de adorno y blanqueo	172,20
TOTAL		4.720,52
TOTAL		15.714,53

7.4. INVENTARIO DE TODAS LAS MEDICINAS SIMPLES Y COMPUESTAS QUE CONTIENE LA BOTICA QUE SE COMPRA A JUAN ROLDÁN, VECINO DE ESTA VILLA, CON TODOS LOS INSTRUMENTOS Y VASIJAS QUE SE CONTENÍAN Y ES EN LA FORMA SIGUIENTE:

Archivo Histórico Municipal de Mombeltrán.

Legajo de papeles sueltos: *Escritura de venta y traspaso de botica surtida por Juan Roldán a favor del Santo Ospital de esta villa y arriendo de ella, 1757.*

Piedras naturales y artificiales sin preparar

- Piedra arsenical, tres onzas y siete dragmas, nueve reales.
- Judaica, veinte onzas, ocho reales.
- Madre de perla, veinte y dos onzas, veinte reales.
- Chrystal montano, una onza, diez y siete maravedís.
- Piedra medicamentosa, seis onzas y media, veinte seis reales.
- Divina, media onza, quatro reales.
- Bezoar occidental, siete dragmas, quince reales.
- Piedra de el águila, dos onzas y zinc dragmas, diez reales.
- Emacitis, veinte onzas, tres reales.
- Pomex, diez y ocho onzas, dos reales.
- Perlas anglicanas, tres dragmas. diez y ocho reales.
- Idem orientales, una dragma, quattro reales y medio.
- Piedra arsenical, media onza, un real.
- Ruvíes, media onza, ocho reales.
- Granates, una onza y tres dragmas, diez reales.
- Topacios orientales digo medio orientales, una onza y una dragma, treinta reales.
- Esmeraldas orientales en fragmentos, seis dragmas, veinte reales.

Idem: piedras preparadas

- Tierra sellada, diez onzas y dos dragmas, onze reales.
- Bolo arménico, tres onzas, tres reales.
- Ojos de cangrejo, seis onzas y media, veinte y quattro reales.
- Madre de perlas, quarenta y cinco onzas y media, ciento treinta y seis reales y medio.

- *Coral ruvio, diez y siete onzas, treinta y siete reales.*
- *Idem blanco, una onza, dos reales.*
- *Trizia, quatro onzas y media, doce reales.*
- *Piedra imán, dos onzas y media, quattro reales.*
- *Plomo, tres onzas y media, siete reales.*
- *Piedras cananor, zinco dragmas, seis reales.*
- *Topacios orientales, diez dragmas y media, zinquenta y dos reales y medio.*
- *Idem occidentales, tres onzas y tres dragmas, veinte y dos reales.*
- *Esmeraldas, zinco dragmas y media, veinteyun reales.*
- *Ruvíes, seis dragmas, veinte y quattro reales.*
- *Zinabrio nativo, tres onzas y media, catorce reales.*
- *Suzino, una onza y dos dragmas, quattro reales.*
- *Trizia, onza y media, quattro reales y medio.*
- *Piedra ematitus, zinco onzas, quince reales.*
- *Coral blanco, quattro onzas y media, trece reales y medio.*
- *Christal, una onza y seis dragmas, quattro reales y medio.*
- *Piedra judaica, media onza, dos reales.*
- *Marquesitas, una onza y dos dragmas, tres reales.*
- *Cáscaras de huevo, una onza y seis dragmas, tres reales.*

Gomas

- *Gutagamba, dos onzas y dos dragmas, siete reales y medio.*
- *Suzino, dos onzas, dos reales.*
- *Alcanfor, seis dragmas, dos reales y medio.*
- *Gálbano, doce onzas, diez y ocho reales.*
- *Vedelio (bedelio), ocho onzas y media, ocho reales y medio.*
- *Armoniaco, seis onzas, ocho reales.*
- *Opopónaco, nueve onzas, sesenta reales.*
- *Sagapeno, diez onzas y dos dragmas, diez y ocho reales.*
- *Safétida, nueve onzas y media, catorce reales.*
- *Almáziga, zinco onzas y media, siete reales y medio.*
- *Mirra, tres onzas y siete dragmas, seis reales.*
- *Sangre de drago común, veinte y quattro onzas, doce reales.*
- *Idem fino, seis dragmas, dos reales y medio.*
- *Euforvio, quattro onzas, dos reales.*

- *Menqui, seis onzas y media, quince reales.*
- *Estoraque calaminta, seis onzas y media, nueve reales y medio.*
- *Idem líquido, quattro onzas, quattro reales.*
- *Goma de limón, treze onzas, diez y nueve reales y medio.*
- *Tragacanto, quattro onzas, dos reales y medio.*
- *Incienso común, veinte y ocho onzas, seis reales.*
- *Idem fino, nueve onzas, quattro reales.*
- *Tamaca, quattro onzas, seis reales.*
- *De yedra, trece onzas, veinte reales.*
- *De enebro, tres onzas, real y medio.*
- *Sarcocola, nueve onzas, catorce reales.*
- *Aráviga, ocho onzas, seis reales.*
- *Laca, nueve onzas y media, quince reales.*
- *De inojo, dos onzas y media, real y medio.*

Diferentes géneros ultramarinos

- *Mazías, cinco dragmas, quattro reales.*
- *Nuez moscada, una onza y tres dragmas, seis reales.*
- *Coralina, quattro onzas y seis dragmas, tres reales.*
- *Raíz de redmaría, quattro onzas y media, quattro reales y medio.*
- *Gengibre, seis onzas, tres reales.*
- *Cálamo aromático, quattro onzas, dos reales.*
- *Raíz de galanga, una onza, medio real.*
- *De ásaro, quattro onzas, cinco reales.*
- *De China, seis onzas, seis reales.*
- *De Butua, quattro onzas y media, tres reales.*
- *De serpentaria, cinco onzas y media, diez reales.*
- *De zarza parrilla, onze onzas, doce reales.*
- *De vejuquillo, seis onzas, diez y ocho reales.*
- *De contra yerba, ocho onzas, siete reales.*
- *Díctamo blanco, media libra, quattro reales.*
- *Díctamo crético, quattro onzas, seis reales.*
- *Sándalo blanco, una libra y dos onzas, siete reales.*
- *De los mismos sándalos, tres onzas, real y medio.*
- *Sándalos rubios, ocho onzas, tres reales.*

- *Sándalo cetrino, dos onzas y media dos reales y medio.*
- *Saxifras, ocho onzas, tres reales.*
- *Palo santo, una libra, ocho reales.*
- *Palo nefrético, quinze onzas, catorze reales.*
- *Quina, catorze onzas, treinta reales.*
- *Espicanardo, tres onzas y dos dragmas, quinze reales.*
- *Espica celta, seis onzas, nueve reales.*
- *Exquinanto, cinco onzas, cinco reales.*
- *Pimienta blanca, diez onzas y media, onze reales.*
- *Id. negra, onza y media, un real.*
- *Larga, siete onzas y media, siete reales y medio.*
- *Cardamomo mayor, nueve onzas ocho reales.*
- *Id. menor, siete onzas y dos dragmas, nueve reales.*
- *Agallas finas, onze onzas, cinco reales.*
- *Cubebas, dos onzas, tres reales.*
- *Grana tintorum, cinco onzas, quattro reales.*
- *Cochinilla fina, dos onzas y dos dragmas, doce reales y medio.*
- *Tierra japónica, una onza y cinco dragmas, dos reales.*
- *Borrax de Venecia, tres onzas y dos dragmas, diez y siete reales.*
- *Simiente de santomio, cinco onzas, siete reales.*
- *De agno casto, dos onzas, real y medio.*
- *De albarrar, cinco onzas y media, dos reales.*
- *De mijo del sol, tres onzas y media, un real.*
- *Rasuras de marfil, media libra, dos reales.*
- *Cominos rústicos, dos onzas, un real.*
- *Polvos de río, veinte y dos onzas, diez reales.*
- *Esponjas, ocho onzas, zinco reales.*

Purgantes simples

- *Azíbar sucotrino, seis onzas, doce reales.*
- *Epático, diez y siete onzas, diez y siete reales.*
- *Jalapa, veinte y cuatro onzas, veinte y un reales.*
- *Mechoacan, cuatro onzas, ocho reales.*
- *Hermodátils, doce onzas, quattro reales.*
- *Trervio, una onza, un real.*
- *Eléboro blanco, diez onzas, tres reales.*

- *Eléboro negro, quinze onzas, quattro reales.*
- *Agalcio, dos onzas y dos dragmas, quattro reales.*
- *Ruibarvo, quattro onzas y una dragma, cincuenta reales.*
- *Caña fístola, tres libras, quinze reales.*
- *Coloquintidas, doce onzas, seis reales.*
- *Enana, una libra y dos onzas, diez y ocho reales.*
- *Escamonea de Alepo, dos onzas, catorze reales.*
- *Sen, doze onzas, onze reales.*
- *Tamarindos, una libra y cinco onzas, doce reales.*
- *De los cinco géneros de mirabolán, cinco libras, cincuenta reales.*

Metales y minerales simples

- *Limaduras de yerro, treinta y seis onzas, tres reales.*
- *Albayalde, ocho onzas, dos reales.*
- *Iden fino, doce onzas, quattro reales.*
- *Litagirio, onze onzas, tres reales.*
- *Azufre, ocho onzas, dos reales.*
- *Albayalde en polvo, doce onzas, dos reales.*
- *Cardenillo común, quattro onzas, dos reales.*
- *Iden fino, seis onzas y media, seis reales.*
- *Plomo quemado, dos libras, veinte reales.*
- *Tártaro crudo, veinte y seis onzas, dos reales y medio.*
- *Chinio, una libra y tres onzas, tres reales.*
- *Arsénico, dos onzas, un real.*
- *Antimonio, treinta y seis onzas, siete reales.*
- *Azogue, dos onzas, quattro reales.*
- *Panes de oro, doscientos, treinta reales.*
- *Panes de plata, doscientos, ocho reales.*

Partes de animales

- *Fibra, dos onzas, un real.*
- *Cantaridas, quattro onzas, siete reales.*
- *Mandígula de luzio, tres onzas, seis reales.*
- *Uña de la gran bestia, quattro onzas, seis reales.*
- *Dientes de jabalí, cinco onzas y media, ocho reales.*

- Esperma de ballena, siete onzas y cinco dragmas, diez reales y medio.
- Cola de pescado, diez onzas, tres reales.
- Carne momia, tres onzas, ocho reales.
- Fecundinas, dos onzas, quatro reales.
- Lombrizes secas, diez onzas, doce reales.
- Castorias, seis onzas, diez y ocho reales.
- Carne momia, dos onzas y cinco dragmas, seis reales.
- Uñas de cangrejo, nueve dragmas, diez reales.
- Cráneo, seis dragmas, doce reales.
- Unicornio, una dragma, tres reales.
- Huesos de corazón de cierbo, dos escrupulos, un real.
- Cuerno de ciervo crudo, cinco onzas, real y medio.

Raíces y yervas

- Raíces y yervas gruesas de todo género para el uso común, quarenta reales.
- Raíz de pelitre, media libra, quattro reales.
- De las aristoloquias, quinze onzas, quattro reales.
- De peonía, una libra, dos reales.
- De filipéndula, diez onzas, ocho reales.
- De sínfico maior, siete onzas, real y medio.
- De enula, nueve onzas, real y medio.
- De peuzedáneo, media libra, tres reales.
- De lirios de Florencia, doce onzas, quattro reales y medio.
- De angélica, dos onzas, un real.
- Ziperos, dos onzas y media, un real.
- Doronicos, una onza, un real.
- De vistorta, siete onzas, dos reales.
- De tormentila, onze onzas, tres reales.
- De rubia tintorum, dos onzas, un real.
- De fresas, nueve onzas, tres reales.
- De hirundinaria, siete onzas, cinco reales.
- De perejil, quattro onzas, dos reales.
- De ynojo, una libra, dos reales.
- De chicorias, una libra, quattro reales.
- De poligono, media libra, cinco reales.

- De aristoloquia redonda, quattro onzas, real y medio.
- De baleriana, onza y media, medio real.
- De pinta filon, media onza, medio real.
- De axo, quattro onzas, un real.
- De azederas, una libra, quattro reales.
- De tormentila, doce onzas, tres reales.
- De regaliz, dos libras, quattro reales.
- De llantea, una libra, tres reales.
- Vizio cuerino, quattro onzas, un real.
- Corteza de acaparra, media libra, dos reales.
- Epática, tres onzas, real y medio.
- Artetica, onza y media, un real.
- Essordio, quattro onzas, un real.

Simientes, flores y frutos comunes

- Simiente de neguilla, media libra, un real.
- De malbas, quattro onzas, un real.
- De peonía, una onza, medio real.
- De ruda, una onza, medio real.
- De anís, media libra, un real.
- De zidra, quattro onzas, quattro reales.
- De daules, quattro onzas y media, quattro reales.
- Altramuzes, dos libras y quattro onzas, siete reales.
- De cardo santo, una onza, un real.
- De adomideras blancas, dos onzas, un real.
- De negras, tres onzas, un real.
- De mostaza, una libra y quattro onzas, cinco reales.
- De mastuerzo, catorze onzas, tres reales.
- De cártamo, nueve onzas, un real.
- De lechugas, media libra, dos reales.
- De llantén, onza y media, medio real.
- De zaragatona, media libra, dos reales.
- De azederas, dos onzas, un real.
- De verdolagas, diez onzas, quattro reales.
- De alcarabea, una libra, dos reales.
- De cominos, media libra, un real.
- De veleno, quattro onzas, un real.

- De alolvas, media libra, real y medio.
- De linaza, una libra, un real.
- De las quatro simientes frías, dos libras y media, diez reales.
- Flor de romero, media onza, medio real.
- De tila, una libra, cinco reales.
- De primula veris, dos onzas, un real.
- De nenúfares, quattro onzas, quattro reales.
- De borrajas, quattro onzas, quattro reales.
- De violeta, siete onzas, cinco reales y medio.
- De eputimo, media libra, quattro reales.
- De amapolas, una libra, siete reales.
- De rosa cortada, seis onzas, quattro reales.
- De cártamo, doce onzas, quattro reales y medio.
- Balaustrias, una libra, seis reales.
- Alquerqueges, quattro onzas, quattro reales.
- Baias de yedra, quattro onzas, un real.
- De arrayán, diez y siete libras y media, treinta y seis reales.
- De laurel, quattro onzas, dos reales.
- De enebro, nueve onzas, un real.
- Azufaifas, media libra, dos reales.
- Dos valderes, cinco reales.
- Termentina, una libra, un real.
- Resina y pez griega, dos libras, dos reales.

Jades naturales, artificiales, esenziales y tártaros compuestos con su sal

- Cristal tártaro, una libra y quattro onzas, siete reales y medio.
- Sal gema, media libra, dos reales.
- Piedra lumbre, media libra, medio real.
- Nitro puro, una libra, quattro reales y medio.
- Alumbre preparado, tres onzas y dos dragmas, tres reales.
- Bitriolo blanco, seis onzas y cinco dragmas, quattro reales.
- Sal catártica, ocho libras, treinta y tres reales.
- Armoniaco, treze onzas, nueve reales.
- Leche de tierra, quattro onzas y dos dragmas, ocho reales.
- Sal gemma en polvo, media onza, un real.
- Sal de ajenjos, tres onzas y seis dragmas, diez reales.

- De artemisa, una dragma, un real.
- De habas, seis dragmas, dos reales.
- De romero, una onza y tres dragmas, quattro reales.
- De enebro, onza y media, quattro reales.
- De agraz, onza y media, seis reales.
- De cardo santo, cinco onzas, diez reales.
- De tártero, una libra y tres onzas, treinta y seis reales.
- Febrífuga de silbio, seis onzas y dos dragmas, cincuenta reales.
- De plomo, tres onzas y tres dragmas, veinte y quattro reales.
- Arcano duplicado, dos onzas y dos dragmas, doce reales y medio.
- Nitro antimoniado, dos libras y cinco onzas, cuarenta y cinco reales.
- Tártaro marcial soluble, quattro onzas y quattro dragmas, treinta reales.
- Tártaro vitriolado, media onza, ocho reales.
- Emedico, cinco onzas y dos dragmas, cincuenta reales.
- Tártaro solubre, seis onzas y seis dragmas, veinte reales.
- Tierra foliada de tártaro, tres onzas y cinco dragmas, sesenta reales.
- Sal de centaura, quattro onzas, veinte y dos reales.

Polvos de diferentes simples, todos preparados

- Polvos de goma armoniaco, media onza, un real.
- De mirra, media onza, un real.
- De incienso, dos onzas, dos reales.
- De opoponaco, tres onzas y tres dragmas, veinte reales.
- De macho sangre, media onza, un real.
- De raíz de aro preparada, tres onzas, diez y ocho reales.
- De cantaridas, onza y media, tres reales.
- De cuerno de cérdo filosófico, tres onzas, doce reales.
- Iden quemado y preparado, dos onzas, quattro reales.
- De asenjos, onza y media, un real.
- De alumbre quemado, una onza, un real.
- De arrayán, quattro onzas, real y medio.
- De rosa seca, dos onzas, medio real.

- *De regaliz, media onza, medio real.*
- *De estiércol de lagarto, onza y media, un real.*
- *De tibia, dos onzas, dos reales.*
- *Fécula de axo, dos onzas y tres dragmas, quatro reales.*
- *De breonía, dos onzas, quatro reales.*
- *De lirio, media onza, un real.*
- *Polvos de coralina, una onza, dos reales.*
- *De bejuquillo, nueve dragmas, seis reales.*
- *De ruibarbo, quattro dragmas, cinco reales.*
- *De azívar epático, una onza y dos dragmas, tres reales.*
- *De agallas finas, siete dragmas, un real.*
- *De aristoloquia, una onza, medio real.*
- *De díctamo crético, seis dragmas, un real.*
- *De santónico, media onza, dos reales.*
- *De rionea, una onza y tres dragmas, un real.*
- *De emula, seis dragmas, un real.*
- *De manzanilla, siete dragmas, medio real.*
- *De peonía, nueve dragmas, medio real.*
- *De sínfico, seis dragmas, medio real.*
- *De yerba buena, dos onzas, medio real.*
- *De víboras, dos onzas y dos dragmas, veinte reales.*
- *De cochinillas, dos onzas, ocho reales.*
- *De sangre de drago de gota, una onza y una dragma, veinte y cinco reales.*
- *De caparrosa calzinada, dos dragmas, un real.*
- *De sal gema, media onza, un real.*
- *De contrayerva, quinze dragmas, seis reales.*
- *De sen, seis dragmas, dos reales.*
- *De jalapa, media onza, dos reales.*
- *De Meichocoan, treze dragmas, seis reales.*
- *De zapopios, tres dragmas, real y medio.*
- *De antimonio, quattro onzas y media, dos reales.*
- *De cardenillo, una onza, real y medio.*
- *De cristal tártaro, media onza, un real.*
- *De vizma, cinco onzas, tres reales.*
- *Sangre de macho, media onza, un real.*
- *De diagridio, tres dragmas, quattro reales.*

- *De estiércol de perro preparado, onza y media, medio real.*
- *De quina, onza y media, quattro reales.*
- *Uña de la gran vestia preparada, cinco dragmas, ocho reales.*
- *Cráneo, tres dragmas, cinco reales.*
- *De fecundinas, dos dragmas, dos reales.*
- *De cuardrio animal, dos dragmas, seis reales.*
- *Marfil preparado, una onza y seis dragmas, ocho reales.*
- *Espodio, onza y media, real y medio.*
- *Mandigula preparado, una onza, ocho reales.*
- *Arina de habas, una libra, tres reales.*
- *De cevada, una libra, un real.*
- *De arroz, una libra, quattro reales.*

Polbos compuestos

- *Polvos de diatragacantos, tres onzas, nueve reales.*
- *Bezoardrios estribus, una onza y seis dragmas, treinta y cinco reales.*
- *Antipleuréticos, quinze dragmas, quinze reales.*
- *De uñas de cangrejo, dos onzas y seis dragmas, nobenta y ocho reales.*
- *De santeritos, una onza y una dragma, siete reales.*
- *Antidisantéricos, dos onzas y dos dragmas, diecisiete reales y medio.*
- *Nursinos, tres dragmas, dos reales.*
- *Istéricos de junquen, diez dragmas, siete reales.*
- *Para calas irritantes, media onza, quattro reales.*
- *Probocantes de parto, siete dragmas, seis reales.*
- *Diaires, media onza, quattro reales.*
- *De rosetta novela, una onza y dos dragmas, cinco reales.*
- *De letricia de galeno, dos onzas, treinta y dos reales.*
- *De diambra, quattro dragmas y media, treze reales y medio.*
- *De diamuico, una onza, diez y seis reales.*
- *De aromáticos rosados, dos onzas y una dragma, veinte y cinco reales y medio.*
- *Imperiales, dos onzas y cinco dragmas, ochenta y quattro reales.*

- *De diamargahiton, seis onzas y cinco dragmas, ciento cincuenta y nueve reales.*
- *De gutetta, seis dragmas, veinte y quatro reales.*
- *De los tres sándalos, siete reales.*
- *De diarrodón, tres onzas y una dragma, veinte y cinco reales.*
- *De foardicos absolventes, tres dragmas, seis reales.*
- *Estomáticos de coezetano, siete dragmas, ocho reales.*
- *De geminis con especies, cinco dragmas, cuarenta y cinco reales.*
- *Contrabermes, nueve dragmas, ocho reales.*
- *Contra aborto, media onza, tres reales.*
- *Caquéticos de coeretano, dos onzas y dragma y media, setenta y quattro reales.*
- *Hemagogos, una dragma, dos reales.*
- *Contracarda, dos onzas, onze reales.*
- *Dejera simple de galeno, dos onzas y una dragma, diez y siete reales.*
- *De tribus, cinco dragmas, cinco reales.*

Diferentes operaciones chímicas

- *Antísítico de podesico, cinco onzas y seis dragmas, ochenta y seis reales y medio.*
- *Antimonio marcial, dos onzas y media, veinte y ocho reales.*
- *Diaforético común, onze onzas y tres dragmas, trece reales y medio.*
- *Azafrán de marta estridente, nuebe onzas y seis dragmas, sesenta y quattro reales y medio.*
- *Iden aperitibos, ocho onzas y dos dragmas, quarenta y quattro reales.*
- *Regulo jovial y escorias dello, una onza y siete dragmas, diez reales.*
- *Draguin, diez reales.*
- *Regula de antimonio, una onza, cinco reales.*
- *Vidrio de antimonio, ocho onzas, treinta y dos reales.*
- *Zinabrio de antimonio, media onza, treinta reales.*
- *Hígado de antimonio, diez onzas, cuarenta reales.*
- *Hígado de azufre, una onza y dos dragmas, quattro reales.*

- *Flor de azufre, media libra, tres reales.*
- *Flor de piedra ematitis, dos dragmas, seis reales.*
- *Flor de menuí, dos dragmas, diez reales.*
- *Bercárdico jobial, un escrúpulo, dos reales y medio.*
- *Azufre dorado de antimonio, tres dragmas, tres reales.*
- *Mercurio dulze, dos onzas y dos dragmas, veinte reales.*
- *Panacea mercurial, cinco onzas, setenta y cinco reales.*
- *Precipitado rubís, una onza, quattro reales.*
- *Precipitado berde, seis dragmas, quinze reales.*
- *Resinas de galapa, dos onzas y una dragma, treinta reales.*
- *Resina de palo santo, dragma y media, un real.*

Espíritus

- *Espíritu salmoniaco, quattro onzas y dos dragmas, diez y siete reales.*
- *De nitro dulze, quattro onzas, treze reales y medio.*
- *De nitro ácido, tres onzas, doze reales.*
- *De vitriolo, doze onzas, diez y ocho reales.*
- *De sal común, onza y media, siete reales y medio.*
- *De sal dulze, tres dragmas, seis reales.*
- *De azufre, seis dragmas, ocho reales.*
- *Agua fuerte, doze onzas, seis reales.*
- *Espíritu de sal armoniaco urinoso, media onza, tres reales.*
- *De cuerno de cierbo, catorze onzas, cincuenta y cinco reales.*
- *Yd. retificado, una onza, cinco reales.*
- *De víboras, cinco dragmas, seis reales.*
- *De hollín, tres onzas, nueve reales.*
- *De suzino, dos onzas y media, siete reales y medio.*
- *De palo santo, onza y media, doze reales.*
- *Thereacal alcanforado, tres onzas, quinze reales.*
- *Oleoso de Silvio, tres onzas y siete dragmas, diez y ocho reales.*
- *De zerezas, siete onzas, catorze reales.*
- *De anís, una libra y treze onzas, veinte y nuebe reales.*
- *De vino rectificado, diez y seis libras, noventa y seis reales.*
- *Licor de cuerno de ciervo, veinte y una onzas, veinte reales.*

Tinturas y elixires

- *Tintura antesólica, dos onzas, ocho reales.*
- *De marte aperiticia, dos onzas, ocho reales.*
- *De castiores, siete onzas y dos dragmas, veinte y ocho reales.*
- *Uterina, diez onzas y media, quarenta y dos reales.*
- *De azafrán, siete onzas y media, veinte y dos reales y medio.*
- *De mirra, cinco onzas y media, diez y seis reales.*
- *De sucino, cuatro onzas, doce reales.*
- *De alquermes, cuatro onzas y media, catorze reales y medio.*
- *De piedra ematítis astringente, siete onzas y media, treinta reales.*
- *De piedra ematia aperitiva, cuatro onzas, diez y seis reales.*
- *De tárтарo, cuatro onzas, diez y seis reales.*
- *De antimonio, una libra, sesenta reales.*
- *De azufre, dos onzas y media, diez reales.*
- *Elixir vite maior, una libra y una onza, ochenta y cinco reales.*
- *Id. menor, cinco onzas, veinte reales.*
- *Proprietatis deparalelio, cinco onzas y dos dragmas, veinte y un reales.*
- *Diurético, dos onzas y media, diez reales.*
- *Perífugo, cuatro onzas, veinte reales.*
- *Tintura de coral, dos onzas y media, treze reales.*
- *Antitísica, una onza, siete reales.*
- *Láudano líquido, cinco onzas, veinte reales.*

Aguas compuestas y simples

- *Agua octálmica de don Celis, cuatro onzas, dos reales.*
- *Arterial, diez onzas, tres reales.*
- *De canela espirituosa, una libra, veinte y dos reales.*
- *Lactorinosa, una libra y cuatro onzas, doce reales.*
- *Carmelitana, trece onzas, veinte y seis reales.*
- *Vite mulierum, cuatro onzas, cinco reales y medio.*
- *Terracal espirituosa, diez onzas, veinte reales.*
- *Id. flemosa, cinco onzas, cinco reales.*
- *De testículos de toro, cinco onzas, cinco reales.*
- *Epimédica, diez onzas, quince reales.*

Celeste, tres onzas, real y medio.

- *Carminativa, dos libras, treinta y cinco reales.*
- *De la Reyna Ungría, una libra, diez reales.*
- *Antiestérica, dos libras, treinta y cinco reales.*
- *Luminosa, tres libras, ocho reales.*
- *De todas las aguas comunes para el uso y despacho, cuatrocientas y nueve libras, doscientos reales.*

Zumos líquidos

- *Zumo de limones, cuatro libras, veinte reales.*
- *De agraz, ocho libras, doce reales.*
- *De rosa rubia, cuatro libras, veinte y cuatro reales.*
- *De brionia, una libra, tres reales.*
- *De azederas, cuatro libras, doce reales.*
- *De fumaria, cuatro libras, doce reales.*
- *De llantén, cuatro libras, doce reales.*
- *De zicuta, cuatro libras, diez reales.*
- *Vinagre rosado, una libra, real y medio.*

Jarabes

- *De betónica, media libra, tres reales.*
- *De limones, una libra, seis reales.*
- *De agrios, una libra, cuatro reales.*
- *De guindas, media libra, tres reales.*
- *De zerezas, media libra, tres reales.*
- *De yerva buena, una libra, ocho reales.*
- *De amapolas, una libra, cuatro reales.*
- *De ajenos, libra y media, nueve reales.*
- *De ruibarbo, tres onzas, tres reales.*
- *De adormideras, ocho onzas, ocho reales.*
- *De alquermes, una onza, un real.*
- *De dos raíces, media libra, tres reales.*
- *De artemisa, una libra, cuatro reales.*
- *De cardo santo, una libra y cuatro onzas, cinco reales.*
- *De toda cidra, libra y media, doce reales.*
- *De cortezas de zidra, una libra y tres onzas, diez reales.*
- *De coral, una libra y dos onzas, cinco reales.*

- *De nenúfares, una libra y quatro onzas, doze reales.*
- *De quina, tres onzas, tres reales.*
- *De arrayan, libra y media, ocho reales.*
- *De membrillos, una libra y quattro onzas, seis reales y medio.*
- *De llantén, una libra y quattro onzas, seis reales y medio.*
- *De rosa seca, libra y media, seis reales.*
- *De cantueso, libra y media, seis reales.*
- *De peonía, una libra y dos onzas, cinco reales.*
- *De dialtea, una libra, cinco reales y medio.*
- *De escorzonera, una libra y quattro onzas, cinco reales.*
- *De vorrajas, una libra, tres reales.*
- *De yedra terrestre, una libra y quattro onzas, seis reales y medio.*
- *De regalid, una libra, quattro reales.*
- *De isipo, una libra, ocho reales.*
- *De azufaifas, una libra y quattro onzas, siete reales.*
- *De culantrillo, una libra y quattro onzas, quattro reales.*
- *Violado, una libra, tres reales.*
- *De cárтamo, seis onzas, quattro reales.*
- *Senado pérсico, una libra, seis reales.*
- *Aureo, media libra, tres reales.*
- *Ofimiel simple, una libra, tres reales.*
- *Miel pérсica, media libra, dos reales.*
- *Miel rosada de heridas, libra y media, seis reales.*
- *Arrope de saúco, una libra, ocho reales.*
- *Arrope de Yegros, tres libras, treinta reales.*

Aceites por expresión

- *Azeite de almendras dulzes, una libra, nuebe reales.*
- *De amargas, dos onzas, un real.*
- *De linaza, ocho onzas, real y medio.*
- *De nuez especia, dos onzas, treinta reales.*

Por infusión

- *De alacranes, una libra, ocho reales.*
- *De euforbio, veinte onzas, diez reales.*

- *De expica, veinte onzas, veinte reales.*
- *De almáciga, veinte onzas, diez reales.*
- *De castóreo, veinte onzas, veinte reales.*
- *De azafrán, diez onzas, trece reales.*
- *De arrayán, una libra, cinco reales.*
- *De sopilativo de zumos, quattro libras, veinte y seis reales.*
- *De calabaza, dos libras, ocho reales.*
- *De agripa, quattro libras, diez y seis reales.*
- *De dialtea, quattro libras, veinte reales.*
- *De Aragón, libra y media, doce reales.*
- *Charziatón, quattro libras, treinta y dos reales.*
- *De Aparicio, tres libras y media, veinte y ocho reales.*
- *De arcanita, dos libras y media, quinze reales.*
- *De iperión, libra y media, seis reales.*
- *De bulpino, tres libras, diez y seis reales y medio.*
- *De cachorros, dos onzas, dos reales.*
- *De laurel, tres libras, nueve reales.*
- *De lirios, quattro onzas, un real.*
- *De azucenas, tres libras, nueve reales.*
- *De eneldo, quattro libras, doze reales.*
- *Violado, dos libras y media, siete reales y medio.*
- *De ruda, tres libras, nueve reales.*
- *De cheliloco, tres libras, nueve reales.*
- *De lombrices, quattro libras, doze reales.*
- *Rosado, dos libras y media, siete reales y medio.*
- *De manzanilla, una libra, tres reales.*
- *De ajenjos, tres libras, nueve reales.*
- *De membrillos, dos libras, ocho reales.*
- *De hierbabuena, dos libras y media, siete reales y medio.*
- *De candela regia, cinco onzas, dos reales.*
- *Matiolo, tres onzas y dos dragmas, ocho reales y medio.*

Id. por destilación

- *Azeite de sucino, dos onzas y media, siete reales y medio.*
- *Galbanito de Paracelso, seis onzas, veinte y quattro reales.*
- *De ladrillos, una libra y dos onzas, ochenta y ocho reales.*
- *De zera, seis dragmas, doze reales.*

- *De hollín, quatro onzas y media, treze reales y medio.*
- *De vitriolo, una onza, real y medio.*
- *Petróleo, diez onzas, treinta y cinco reales.*
- *De terbentina, quattro onzas, ocho reales.*
- *De tártero por deliquio, cinco onzas, doce reales y medio.*
- *De cuerno de cierbo, nueve onzas, veinte y siete reales.*
- *De palo santo, diez dragmas, diez reales.*
- *De poleo, una onza, siete reales.*
- *De mejorana, dos onzas, catorce reales.*
- *De alcarabea, tres dragmas, tres reales.*
- *De espliego, seis dragmas, seis reales.*
- *De romero, tres onzas, veinte y un reales.*
- *De ajenjos, seis dragmas, veinte reales.*
- *De hierbabuena, una onza, treinta reales.*
- *De inojo, dos onzas, doce reales.*
- *De clavos de especia, onza y media, veinte y dos reales y medio.*
- *De cortezas de naranja, tres dragmas, cinco reales.*

Enjundias

- *De gato, dos onzas, real y medio.*
- *De caballo, una libra, cinco reales.*
- *De zorro, quattro onzas, quattro reales.*
- *De gallina y caña de baca, onza y media, un real.*
- *Sebo de macho, veinte libras, veinte y cinco reales.*
- *Enjundia de víboras, tres onzas, treinta reales.*

Ungüentos

- *Unguento nervino, quattro onzas, cinco reales.*
- *Diapalma baja, ocho onzas, tres reales.*
- *Para los ojos, dos onzas y media, dos reales y medio.*
- *Blanco alcanforado, catorze onzas y media, seis reales y medio.*
- *Andosila, ocho onzas, dos reales y medio.*
- *De los apóstoles, ocho onzas, cinco reales.*
- *Para los pechos, onze onzas, siete reales.*

- *Alderete, una onza, medio real.*
- *Agripa, una libra y dos onzas, ocho reales.*
- *De cantáridas, una libra y dos onzas, treinta y dos reales.*
- *De cortezas de castaña, una libra y dos onzas, catorze reales.*
- *De limones, veinte y ocho onzas, catorze reales.*
- *De calavaza, veinte y una onzas, ocho reales.*
- *Pleuritrio, diez y ocho onzas, nueve reales.*
- *Zacarías, veinte onzas, diez reales.*
- *Dialtea simple, veinte onzas, seis reales y medio.*
- *Id. compuesto, tres onzas, dos reales.*
- *Blanco común, veinte onzas, seis reales y medio.*
- *Minio, veinte y quattro, onzas, ocho reales.*
- *De plomo, treze onzas, seis reales y medio.*
- *De trezia, catorze onzas, nueve reales.*
- *Defensivo de bolo arménico, catorze onzas, seis reales.*
- *Aragón, una libra, ocho reales.*
- *Marziatón, libra y media, doce reales.*
- *De sopilatio de hígado, treze onzas, seis reales y medio.*
- *Id. de bazo, diez onzas, cinco reales.*
- *Rosado, dos libras, doce reales.*
- *Id. sandalino, una libra, nueve reales.*
- *De artanita, tres onzas, tres reales.*
- *Pomada, doce onzas, quattro reales.*
- *Manteca de azar, dos libras y onze onzas, diez y siete reales.*
- *Egipciaco, media libra, tres reales.*
- *Fuerte, onze onzas, siete reales.*
- *Magistral, nueve onzas y media, tres reales.*
- *Cordial de Gainero, doce onzas, doce reales.*
- *Amarillo, una libra, cinco reales y medio.*

Emplastos

- *De bayas de laurel, libra y media, quinze reales.*
- *De la yerva de magistral, una libra, quarenta reales.*
- *Diagotano, media libra, veinte y quattro reales.*
- *Polygonato, una libra, onze reales.*
- *Guillen cerven, cinco onzas, tres reales y medio.*
- *Confortativo, catorze onzas, seis reales.*

- *Draquilon maior, dos libras, diez y seis reales.*
- *Id. menor, libra y media, ocho reales.*
- *Id. gomado, dos libras, veinte reales.*
- *Divino, dos libras treinta y dos reales.*
- *Isis, diez onzas, cinco reales.*
- *De azafrán, quatro onzas, quattro reales.*
- *De zicuta, seis onzas, quattro reales.*
- *De meliloto, una libra, quattro reales.*
- *Carminativo de Silvio, doze onzas, veinte reales.*
- *Anodino, diez onzas, seis reales y medio.*
- *De dontalfrio, cinco onzas y media, quattro reales.*
- *De centaura, una libra y quattro onzas, doze reales.*
- *Gracia Dey, dos onzas, dos reales.*
- *Antipodrafrío, veinte y una onzas y media, veinte reales.*
- *Magnético arsenical, libra y media, quarenta y ocho reales.*
- *De ranas con duplicado mercurio, una libra, diez y seis reales.*
- *Estomático, quattro onzas y media, seis reales.*
- *Contra rotura magistral, media libra, quattro reales.*
- *Id. de pele, veinte onzas, treze reales.*
- *De diapalmas con caparrosa, veinte y ocho onzas, nueve reales.*
- *Id. sin caparrosa, media libra, tres reales.*
- *Matrical, nuebe onzas, diez y siete reales.*
- *De espermas, una libra, diez y seis reales.*
- *Diaforético, catorze onzas, catorze reales.*

Estractos

- *De cardo santo, dos onzas y seis dragmas, seis reales.*
- *De quina, una onza y dos dragmas, treinta reales.*
- *Cathólico, dos onzas y dos dragmas, treinta y dos reales.*
- *De ajenjos, dos onzas, seis reales.*
- *De artemisa, onze onzas, veinte y tres reales.*
- *De genciana, seis onzas y cinco dragmas, diez y seis reales.*
- *De bayas de enebro, diez y ocho onzas, treinta reales.*
- *De regalid, una onza, dos reales.*
- *De acacia, una onza, dos reales.*
- *De ipoquistidos, ocho onzas, ocho reales.*

- *De marte aperitivo, ocho onzas, zinuenta y seis reales.*
- *De adormideras, dos onzas, diez reales.*
- *De azafrán, una onza y dos dragmas, treinta reales.*
- *De tormentila, dos onzas y media, onze reales.*
- *De élavoro negro, una onza y cinco dragmas, ocho reales.*
- *De acíbar, tres dragmas, tres reales.*
- *De coloquintidas, dos onzas y dos dragmas, diez y ocho reales.*
- *Terracal, una onza, quattro reales.*
- *De chicorias, diez onzas, treinta reales.*
- *De ortigas, dos onzas, quattro reales.*
- *De pentaura, nueve onzas, veinte y seis reales.*
- *Láudano depurado, quattro onzas, real y medio.*
- *Opio tebaico, tres onzas, veinte reales.*
- *Láudano opiado, tres onzas, doscientos y diez reales.*

Píldoras

- *De euforbio, una dragma, dos reales.*
- *Antiasmáticos, nueve dragmas, veinte y siete reales.*
- *Balsámicos de Morton, onze dragmas, treinta y tres reales.*
- *De zinaglosa, tres onzas, cuarenta y quattro reales.*
- *De suzino, dos onzas y una dragma, diez y ocho reales.*
- *Protresi, cinco dragmas, diez reales.*
- *Marciales, una onza, diez reales.*
- *Arcéticas, dos onzas, diez reales.*
- *De yera con agárico, dos onzas y tres dragmas, diez y nueve reales.*
- *De fumaria, una onza, ocho reales.*
- *De ruibarbo, dos onzas y siete dragmas, veinte y nueve reales.*
- *De agárico, una onza y seis dragmas, catorze reales.*
- *Indas, onza y media, doce reales.*
- *Sinequibus, una onza, ocho reales.*
- *Fétidos, onza y media, doce reales.*
- *Aureas, una onza y dos dragmas, diez reales.*
- *Agregatinas, una onza y seis dragmas, catorze reales.*
- *De aluzis mayores, tres onzas, veinte y quattro reales.*
- *Contra flujo de vientre, dos onzas y media, veinte reales.*
- *De armoniaco, dos onzas y tres dragmas, veinte y un reales.*

- *Tartáreas, una onza y seis dragmas, diez y ocho reales.*
- *Coquias, tres onzas y tres dragmas, veinte y siete reales.*
- *De hermodátiles, dos onzas, diez y seis reales.*

Trociscos

- *De zevolla albarrana, dos onzas, ocho reales.*
- *De alquequenjes, siete dragmas, seis reales.*
- *De rasis sinopio, una onza, cinco reales y medio.*
- *De andronio, onza y media, seis reales.*
- *De coloquintidas, una onza, ocho reales.*
- *De víboras, media dragma, un real.*
- *De ajenjos, media onza, cuatro reales.*
- *De cortezas de alcaparras, siete dragmas, cinco reales.*
- *De eupatorio, cinco dragmas, dos reales y medio.*
- *De espodio sin simiente, una dragma, un real.*
- *De mirra, media onza, cuatro reales.*
- *De tierra sellada, dos onzas, quince reales.*
- *De sucino, dos onzas y seis dragmas, veinte reales.*
- *De ruibarbo, seis dragmas, seis reales.*
- *De diarrodón, diez dragmas, siete reales.*
- *De alipita moscata, tres dragmas, cuatro reales y medio.*
- *De ramich (lamiq), una onza y siete dragmas, quince reales.*

Confecciones, electuarios y triacas

- *Triaca magna, una libra, veinte y cuatro reales.*
- *De dialesaron, tres onzas y media, diez reales y medio.*
- *De esmeraldas, tres onzas y media, diez reales y medio.*
- *De cidas, dos onzas y media, cinco reales y medio.*
- *Confección alquermes, diez onzas y media, noventa y cinco reales.*
- *De jacintos, diez onzas y media, noventa y cinco reales.*
- *Gentil cordial, once onzas, setenta y siete reales.*
- *Mieleta, tres onzas y media, dos reales y medio.*
- *Benedicta lavativa, tres onzas y media, tres reales y medio.*
- *Diacatalicon simple, media libra, tres reales.*
- *Itera logodion, dos onzas, seis reales.*

- *Id. magna, una onza, tres reales.*
- *Id. diacoloquintidos, siete onzas, veinte y un real.*
- *Requies magna, media onza, un real.*
- *Diataca magna, siete onzas y media, doce reales.*
- *Filinio romano, nueve onzas y media, veinte y cinco reales.*
- *Diascordio, tres onzas y media, siete reales.*
- *Conserua de rosa rubia, seis onzas, dos reales.*
- *Loe de pulmón de zorro, tres onzas y media, tres reales y medio.*
- *Loe sanum expertum, tres onzas y media, tres reales y medio.*
- *Dia prunis simple, cuatro onzas y media, seis reales.*
- *Id. compuesto, tres onzas y media, siete reales.*
- *Electuario indo menor, cuatro onzas y media, ocho reales.*
- *De las tres pimientas, dos onzas y media, cuatro reales.*
- *De zumo de rosa, dos onzas y media, dos reales y medio.*
- *De diatártaro, una onza, un real.*
- *Lirón tritón, tres onzas y media, cuatro reales.*
- *Antídoto de Magogo, cinco onzas y media, doce reales.*
- *Trijera magna, cuatro onzas y media, cuatro reales.*

Bálsamos naturales y artificiales

- *Bálsamo negro, seis onzas y dos dragmas, veinte y cinco reales.*
- *Id. blanco, cuatro onzas y una dragma, diez y siete reales.*
- *Copaiba, tres onzas, seis reales.*
- *De maná, tres onzas y media, diez reales.*
- *De azufre terventinado, cuatro onzas, diez y seis reales.*
- *Anodino, nueve onzas, veinte y siete reales.*
- *Católico, once onzas y tres dragmas, treinta y cuatro reales.*

Instrumentos para la reposición y elaboración de las medicinas

- *Trescientas y treinta libras de vidrio en diferentes redomas, botes, pomos y basos elaboratorios, seiscientos y sesenta reales.*
- *Ciento y diez votes grandes de Talavera, doscientos treinta y tres reales.*

- Doscientos y diez y ocho medianos, de la misma fábrica, cuatrocientos treinta y seis reales.
- Ciento veinte y cuatro más pequeños de la misma fábrica, ciento veinte y cuatro reales.
- Ciento y nueve del mismo precio más pequeños.
- Diez y seis cántaros de la misma fábrica de media arrova cada uno, ciento y sesenta reales.
- Tres orzas blancas, cuatro reales.
- Otras dos de vidriado negro, un real.
- Seis botes de latón, seis reales.
- Zinco alambiques de barro vidriado, de cuartilla, quince reales.
- Tres de azumbre, de lo mismo, cuatro reales.
- Seis cazuelas de lo mismo, de azumbre y media, cinco reales.
- Otras siete de media azumbre, cuatro reales.
- Un alambique grande de cobre usado de peso treinta y seis libras y media, doscientos noventa y seis reales.
- Otro chiquito más nuevo, su peso siete libras y quarterón, sesenta y cinco reales.
- Un almirez de metal campanil, que pesa nobenta y seis libras, setecientos y seis reales.
- La mano para dicho almirez, siete reales.
- Otro almirez de bronce con su mano para píldoras, doce reales.
- Un perol de cobre nuevo, mediano, con asas de yerro, su peso cinco libras y media, cuarenta y dos reales.
- Otro usado con algunos remiendos, que pesa cinco libras y media, treinta y dos reales.
- Otro nuevo, que pesa dos libras y tres cuarterones, veinte y dos reales.
- Dos cazos azofarados usados, de azumbre, catorze reales.
- Otro como los dichos con una laña, siete reales.
- Otro de lo mismo de a quartillo, bueno, cuatro reales.
- Otro de cobre usado de a quartillo, cuatro reales.
- Otro de a quartilla, bueno y usado, en veinte y cuatro reales.
- Dos espumaderas azofaradas en tres reales.
- Un cazo de hierro usado, de quartilla, quarenta reales.
- Un arnase de yerro bueno, quarenta reales.

- Un belón de pantalla, mediano, cincuenta reales.
- Una careta de metal, usada, veinte reales.
- Otra con bujeros, veinte y dos reales.
- Una cuchara de lo mismo, ocho reales.
- Una medida para aguas de lo mismo, doce reales.
- Otra para jaraves, doce reales.
- Cinco espátulas de lo mismo, las dos soldadas y las otras buenas, diez reales.
- Otras cinco de hierro, cinco reales.
- Un peso de valanzas de metal con las pesas siguientes: seis onzas, tres onzas, una onza, media onza, tres dragmas y dos dragmas, todo en quarenta y un reales.
- Otro chiquito de lo mismo con sus pesas, que son: dos escrúpulos, otra de otros dos, otra de un escrúpulo y otra de medio escrúpulo, todo en doce reales.
- Dos cajas para meter dichos pesos y pesas, en ocho reales.
- Un mortero de alabastro, con su mano de palo, en veinte y cuatro reales.
- Otro chiquito achacoso, con su mano de lo mismo, en dos reales.
- Otro grande de piedra con su mano de lo mismo, quince reales.
- Una piedra de preparar, con su chuletilla, en quarenta reales.
- Una medida de latón para azeites, un real.
- Dos tamices grandes, buenos, en veinte reales.
- Otro mediano, en ocho reales.
- Otro más chico en lo mismo.
- Cuatro cedacillos de seda, en tres reales.
- Otro de cerda, en un real.
- Unos fuelles nuebos, en cuatro reales.
- Una escalera, en siete reales.
- Un espatulario de talla, en ocho reales.
- Coladores y mangas, seis reales.
- Toda la armadura, cajas y cordiales, en ochocientos reales.
- Las pinturas de madera y redomas, cajas y cordialenes, doscientos reales.
- Un bufete de nogal de dos tablas, en sesenta reales.
- Otro de pino con un cajón en quince reales.

Libros

- Uno intitulado *Farmacopea de Palacios*, veinte reales.
- Otro *Farmacopea Matritense*, en treinta y cuatro reales.
- Otro *Loeches*, en doce reales.
- Otro *Fuente* en cuatro reales.
- Otro *Controversias de Leache*, en cuatro reales.
- Otro *Dioscorides*, todos usados y algunos de ellos viejos, y dicho *Dioscorides* en veinte reales.
- Una tarifa para el arreglo de los precios, en cuatro reales.

Todas las cuales partidas componen la cantidad de treze mill seiscientos y siete reales vellón tasados todos los simples, compuestos, vasijas, redomas, cobre, instrumentos del arte, libros, madera y demás, que en dicho inventario consta, por personas inteligentes de cada cosa respectiva, y de lo que es a simples y compuestos lo ha sido en especial tasado por Joseph Díaz Corrales, vecino y boticario aprobado por el Real Protomedicato de Castilla, de el lugar del Barraco, obispado de Ávila, nombrado y traído para este fin por los señores patronos y, habiéndose conformado con él [...].

Lo otorgamos ambas partes en la villa de Mombeltrán, a onze de mayo de mil setecientos sesenta años.

7.5. COPIA DE LAS CONSTITUCIONES Y REGLAS PARA EL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL FORMADAS POR LA JUNTA DE PATRONOS DEL MISMO EL 15 DE JULIO DE 1897

Archivo Histórico Municipal de Mombeltrán.

Legajo titulado «Libro de cuentas corrientes del hospital de San Andrés; 1950-1966».

Don José Pastor García, secretario administrador de la Junta Provincial de Beneficencia de esta ciudad,

CERTIFICO que el reglamento confeccionado por la Junta de Patronos del hospital de San Andrés de la villa de Mombeltrán para régimen de dicho establecimiento literalmente dice:

Hay un sello que dice: Hospital de San Andrés de la villa de Mombeltrán. Constituciones y reglas por las cuales ha de regirse y administrarse el hospital de San Andrés de esta villa de Mombeltrán.

El hospital denominado de San Andrés de esta villa radicado en la plaza de La Corredera, señalado con el número 21, que fundó don Ruy García Manso, prior, provisor y canónigo de la iglesia de Ávila en el año de 1510 tiene por objeto prestar los auxilios y servicios de los de su clase a los enfermos pobres de esta villa y transeúntes que se acogen a dicho establecimiento.

En atención a que los fondos o rentas de que puede disponer este santo hospital sean desgraciadamente muy cortos por haberse enajenado por el Estado la mayor parte de las fincas que constituyan la dotación del mismo y no producir los intereses de inscripciones lo que antes las rentas de las fincas enajenadas y de conformidad con la fundación, se establece que los enfermos crónicos que ingresen en el establecimiento y estén en condiciones de ser trasladados al hospital provincial a la vista del médico titular lo sean a la mayor brevedad.

De conformidad con la fundación del santo hospital de San Andrés de esta villa, estará regido y administrado por una Junta de Patronos denominada «Junta de Patronos del hospital de San Andrés de Mombeltrán», la cual estará formada por el alcalde de esta villa, que será presidente de la misma, del señor cura párroco o ecónomo encargado de la parroquia, de un regidor del ayuntamiento designado por el mismo ayuntamiento, de un patrono de sangre nombrado por los anteriores y del secretario del Ayuntamiento, que lo será a la vez de la Junta, y además de un administrador encargado de la administración de dicho establecimiento.

La Junta celebrará dos sesiones ordinarias al año, una en abril, al terminar y censurar los presupuestos para el año económico siguiente, y otra en julio, para censurar las cuentas cerradas el 30 de junio anterior, y las extraordinarias que juzgue convenientes y necesarias para el despacho de asuntos o servicios del establecimiento. Podrá convocar a sesión extraordinaria el señor presidente cuando para resolver cualquier asunto

lo considere necesario y siempre que lo pidan por escrito dos vocales de la Junta.

Las sesiones tendrán lugar en la sala de actos del hospital destinada a este objeto o en la casa consistorial cuando así lo acuerde la mayoría de la Junta. Los asuntos que se sometan a la deliberación de la Junta serán discutidos y después votados, formando acuerdo la posición que vote la mayoría de la Junta.

El personal afecto a este hospital se constituye en médico, un capellán, un enfermero, un administrador y un secretario. Cada uno de estos funcionarios tendrá los derechos y obligaciones siguientes.

El médico prestará su asistencia facultativa a los enfermos pobres que se acogen en el establecimiento con dos visitas diarias y algunas más si el estado de gravedad de algún enfermo lo reclamara e informará de palabra o por escrito los asuntos que en relación a su profesión sometiera la Junta a su informe, por lo cual percibirá trescientas veintisiete pesetas anuales de fondos del establecimiento. La Junta nombrará un sangrador o asistente de cirugía menor para los casos que ocurran de la competencia de estos en los enfermos del hospital y se asignará de presupuesto una partida que no exceda de diez pesetas para este objeto en un año. El médico del hospital y sangrador serán nombrados libremente por la Junta de Patronos.

Es obligación del capellán prestar los auxilios espirituales de su sagrado ministerio y dar sepultura eclesiástica a los pobres que fallezcan en el establecimiento siempre que mueran en el seno de la iglesia católica, firmar las papeletas de ingreso en el hospital de los pobres enfermos y procurar por cuantos medios estén a su alcance por la conservación y mejora del establecimiento y porque a los enfermos se les atienda cual su cuidado requiera y se le facilite todo quanto le haya prescrito el médico, por todo lo cual percibirá ciento treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos al año. El sacristán percibirá como auxiliar del párroco quince pesetas al año de los fondos del establecimiento.

El enfermero tiene la obligación de asistir y velar los enfermos y demás cargos propios de este destino, lavar y cuidar las ropas del establecimiento, aseo y limpieza del mismo, procurando su

conservación. El enfermero contará con algún auxiliar para que puedan alternar al cuidado de los enfermos por lo que percibirá de fondos del hospital doscientas pesetas al año siendo de su cuenta el jabón para el lavado de ropa y la leña para la calefacción del establecimiento. El enfermero será nombrado por la Junta.

El administrador llevará cuenta y razón de los ingresos y pagos por cuenta del hospital, formará los presupuestos y cuentas en los términos, modos y formas que previene la instrucción de 27 de abril de 1865, al administrador corresponde el cobro de todas las cantidades que por cualquier concepto correspondan al hospital y hacerlas efectivas así como el pago de las consignaciones aprobadas en el presupuesto, previa orden del señor presidente, y además cuantas obligaciones le confiere la citada instrucción de 27 de abril de 1875. El administrador percibirá doscientas cincuenta pesetas de sueldo al año y además el diez por ciento de premio de todas las cantidades que ingrese o realice el cargo [...] de la Junta del hospital y está obligado a [...] en la cantidad que acuerde dicha junta y que en ningún caso bajará de tres mil pesetas. También está obligado a llevar los libros de contabilidad que la instrucción determina o sean necesarias.

El cargo de secretario será desempeñado por el del Ayuntamiento de esta villa y está obligado a llevar las actas de las sesiones que celebre la Junta, dar cuenta a la misma de la correspondencia y asistir sin voz ni voto a estas cuantas veces se reúna. El secretario percibirá setenta y cinco pesetas en calidad de sueldo de los fondos del hospital por razón de su cargo.

En atención a pertenecer el patrono de sangre a la clase de jornalero y carecer de bienes de fortuna, se le asigna veinte pesetas anuales para que se reintegre de los días invertidos con motivo de las reuniones que celebra la Junta.

El administrador formará todos los años un presupuesto que comprenda los ingresos que por todos conceptos deban realizarse y los gastos que hayan de satisfacerse con cargo a los fondos del hospital sometiéndolos en el mes de abril al examen y censura de la Junta del hospital de esta villa, la cual le remitirá después con un informe a la Junta Provincial de Beneficencia.

Los ingresos consistirán en los productos de fincas rústicas y urbanas pertenecientes al establecimiento, rentas del estado por

intereses de capitales de deuda en equivalencia de los bienes del hospital enajenados y en los legados y [...].

Los gastos consistirán en el pago de los haberes del personal, medicinas, alimentaciones de enfermos pobres, contribución que grava sobre las fincas del establecimiento, reposición de ropas y enseres del mismo, alumbrado, para los enfermos que sea necesario y reparación de las fincas y propiedades pertenecientes a dicho hospital y una partida que no exceda del diez por ciento de los demás gastos para imprevistos.

Todos los años en los quince días primeros de julio formará el administrador las cuentas del año terminado en treinta de junio, las cuales someterá al examen y censura de la Junta del hospital en la segunda quincena de dicho mes de julio y esta con su informe se le remitirá a la junta provincial en todo el mes expresado de cada un año.

Para la admisión de enfermos en el hospital se proveerán estos de las papeletas de ingreso con la fecha y firma del médico y del señor capellán del establecimiento y visto bueno del señor alcalde, cuya papeleta entregará al enfermero, el cual la conservará en su poder para los fines de comprobación que corresponde.

Para las enfermedades epidémicas se destinará una sala o habitación independiente, aislada, para que los enfermos no estén en contacto con los de enfermedades comunes para evitar el contagio y su propagación.

Que si por el número de enfermos y estancias de estos se consumieran los fondos del hospital antes de finalizar el año, se suspenderá la admisión de enfermos por acuerdo fundado de la Junta hasta que cuente con recursos para atender a los enfermos.

No se admitirá más enfermos a la vez que el número de camas de que se pueda disponer.

Artículo adicional. Los temas no previstos en el presente reglamento se regirán por las costumbres antiguas, por la real provisión dada en Madrid a 3 de agosto de 1779 y acuerdo de la Junta.

*Mombeltrán, 15 de julio de 1897
Ávila, 14 de septiembre de 1900*

8. BIBLIOGRAFÍA

- ALBARRACÍN TEULÓN, A. «La asistencia médica en la España rural durante el siglo XIX». *Cuadernos de Historia de la Medicina Española*, 13 (1974), pp. 133-204.
- *Antiguas boticas españolas y sus recipientes*. VICENTE GONZÁLEZ, José de (coord.). Santa Comba (La Coruña): TresCtres, 2009.
- ASTORGAÑO ABAJO, Antonio. «El regalismo borbónico y la unificación de hospitales: la lucha de Meléndez Valdés en Ávila». En: *Felipe V y su tiempo*. SERRANO MARTÍN, Eliseo (coord.). 2 v. Zaragoza: Institución «Fernando el Católico», 2004, vol. II, pp. 37-66.
- ASTRAIN GALLART, Mikel. «La práctica médica en el medio rural castellano. El Memorial de Vicente Crespo (1785)». *Dynamis: Acta Hispanica ad Medicinæ Scientiarumque Historiam Illustrandam*, 22b (2002), pp. 461-472.
- BARBA MAYORAL, M.^a Isabel y PÉREZ TABERNERO, Ernesto. «Mombeltrán en tiempos del II duque de Alburquerque». *Trasierra*, 2 (1997), pp. 121-135.
- BARRIOS GARCÍA, Á., LUIS CORRAL, F., RIAÑO PÉREZ, E. *Documentación medieval del Archivo Municipal de Mombeltrán*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba : Ediciones de la Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, 1996.
- BENNASSAR, B. «Los españoles y la Religión en el siglo XVI». *Cuadernos de Historia* 16, 110 (1985), pp. 10-16.
- BODINIER, Bernard. *De la Iglesia al Estado. Las desamortizaciones de bienes eclesiásticos en Francia, España y América latina*. Zaragoza: Prensas universitarias de Zaragoza, 2009.

- CALVO GÓMEZ, José Antonio. «Contribución al estudio de la reforma católica en Castilla: el sínodo de Ávila de 1481». *Studia historica, Historia Medieval*, 22 (2004), pp. 189-232.
- CAMPOS DÍEZ, Soledad. *El Real Tribunal del Protomedicato castellano (siglos XVI-XIX)*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 1999.
- CARASA SOTO, P. *El sistema hospitalario español en el siglo XIX. De la asistencia benéfica al sistema sanitario actual*. Valladolid: Secretariado de Publicaciones de la Universidad, 1985.
- CARASA SOTO, P. *Historia de la beneficencia en Castilla y León: Poder y pobreza en la sociedad castellana*. Valladolid: Secretariado de Publicaciones de la Universidad, 1991.
- DEMERSON, Georges. *D. Juan Meléndez Valdés. Correspondance relative à la réunion des hôpitaux d'Avila*. Burdeos: Féret & Fils, 1964.
- *Diccionario de medicina y cirugía o biblioteca manual médico-quirúrgica*. Madrid: Imprenta Real, 1807.
- *El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha compuesto por don Miguel de Cervantes Saavedra y comentado por don Diego Clemencín*. Madrid, 1836.
- FARRERONS NOGUERA, Lourdes. *Historia del sistema sanitario español: debates parlamentarios, 1812-1986*. Madrid: Díaz de Santos, 2013.
- GARCÍA GARCÍA, Yolanda. «Un ejemplo de la arquitectura del gótico tardío: la iglesia parroquial de San Juan Bautista de Mombeltrán». En: VV. AA. *Ávila en el tiempo. Homenaje al profesor Ángel Barrios*. 3 v. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 2007, vol. I, pp. 221-250.
- GARZÓN GARZÓN, Juan María. *El Real Hospital de Madrid*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1985.
- GÓMEZ-MORENO, Manuel. *Catálogo monumental de la provincia de Ávila*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba: Dirección General de Bellas Artes y Archivos, 1983.
- GUTIÉRREZ ROBLEDO, José Luis. «Tardogótico y Renacimiento en la arquitectura abulense del siglo XVI». En: *Historia de Ávila, V. Edad Moderna (Siglos XVI-XVIII, 1.^a parte)*. MARTÍN

- GARCÍA, Gonzalo (coord.). Ávila: Institución Gran Duque de Alba : Fundación Caja de Ávila, 2013, pp. 493-592.
- HERR, R. «Hacia el derrumbe del Antiguo Régimen: crisis fiscal y desamortización bajo Carlos IV». *Moneda y Crédito*, 118 (1971), pp. 37-101.
- LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Estatutos y ordenanzas de la iglesia catedral de Ávila (1250-1510)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba : Ediciones de la Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, 2004.
- LUIS LÓPEZ, Carmelo. *Libro de los estatutos de la iglesia catedral de Ávila de 1513*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba : Ediciones de la Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, 2005.
- MADOZ, Pascual. *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de Castilla y León*. Ávila. Valladolid: Ámbito ediciones, S.A., 2000.
- MARTÍ GILABERT, Francisco. *La desamortización española*. Madrid: Rialp, 2003.
- MARTÍN CARRAMOLINO, Juan. *Historia de Ávila, su provincia y obispado*. 3 v. Madrid: Librería Española, 1872.
- MARTÍN GARCÍA, Gonzalo. *Mombeltrán en su historia (siglo XIII- siglo XIX)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1997.
- MARTÍNEZ ALCUBILLA, Marcelo. *Diccionario de la administración española, peninsular y ultramarina: compilación ilustrada de la novísima legislación en todos los ramos de la administración pública*. Tomo II. Madrid, 1858.
- MARTÍNEZ FRÍAS, José María. «La arquitectura gótica religiosa». En: *Historia de Ávila. III. Edad Media (siglos XIV-XV)*. SER QUIJANO, Gregorio del (coord.). Ávila: Institución Gran Duque de Alba : Ediciones de la Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, 2006, pp. 617-638.
- MORETÓN ALONSO, Margarita. *Las profesiones sanitarias en Castilla y León (siglo XVIII). Análisis sociológico y estadístico*. Valladolid: Secretariado de Publicaciones, Universidad, 1993.
- PALACIOS, Félix. *Palestra farmaceutica, chimico-galenica, en la qual se trata de la eleccion de los simples, sus preparaciones chimicas, y galénicas, y de las más selectas composiciones antiguas y modernas, usuales, tanto en Madrid, como en toda Europa...: obra*

muy útil, y necesaria para todos los profesores... muy añadida en esta última impresión. Madrid: Imprenta de la viuda de D. Joachín Ibarra, 1792.

- RODRÍGUEZ GARCÍA, José Antonio. *El régimen jurídico de la asistencia religiosa en los centros asistenciales.* Madrid: Universidad Rey Juan Carlos, 2011.
- RUIZ-AYÚCAR ZURDO, Irene. *El proceso desamortizador en la provincia de Ávila (1836-1883).* Ávila: Institución Gran Duque de Ávila, 1990.
- SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Andrés. *Resumen de actas del cabildo catedralicio de Ávila (1511-1521). Tomo I.* Ávila: Institución Gran Duque de Alba : Ediciones de la Obra Cultural de la Caja de Ahorros de Ávila, 1995.
- SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Andrés. «La Beneficencia en Ávila. Fundación de la obra de San Martín, hecha por el racionero don Rodrigo Manso». *Cuadernos Abulenses*, 29 (2000), pp. 61-100.
- SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Andrés. *La beneficencia en Ávila. Actividad hospitalaria del cabildo catedralicio (siglos XVI-XIX).* Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 2000.
- SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Jesús. *Cinco hospitales del antiguo régimen en la ciudad de Ávila.* (Tesis doctoral). Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 2002.
- TAPIA SÁNCHEZ, Serafín de. «Ávila en la encrucijada de Castilla: la rebelión de las Comunidades». En: *Historia de Ávila. V Edad Moderna (siglos XVI-XVIII, 1.^a parte).* MARTÍN GARCÍA, Gonzalo (coord.). Ávila: Institución Gran Duque de Alba : Fundación Caja de Ávila, 2013, pp. 147-239.
- TEJERO ROBLEDO, Eduardo. *Mombeltrán. Historia de una villa señorial.* Madrid: Ediciones SM, 1973.
- TEJERO ROBLEDO, Eduardo. *Arenas de San Pedro y el valle del Tiétar. Historia. Literatura. Folclore.* Arenas de San Pedro-Ávila: Fundación «Marcelo Gómez Matías», 1990.
- TEJERO ROBLEDO, Eduardo. *La villa de Arenas en el siglo XVIII. El tiempo del infante don Luis (1727-1785).* Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 1998.
- TOMÁS Y VALIENTE, Francisco. *El marco político de la desamortización en España.* Barcelona: Ariel, 1972.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	5
INTRODUCCIÓN	7
1. LA FUNDACIÓN DEL HOSPITAL DE SAN ANDRÉS	11
1.1. El fundador, Rui García Manso.....	11
1.2. Una obra de piedad y misericordia	16
1.3. La fundación del hospital de San Andrés.....	18
2. LA UBICACIÓN DEL HOSPITAL DE SAN ANDRÉS	25
3. LA DOTACIÓN ECONÓMICA DEL HOSPITAL	35
4. LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL HOSPITAL	45
4.1. La Junta de Patronos creada por el fundador	46
4.2. La Junta de Patronos del siglo XVIII	53
4.3. La Junta de Patronos de 1897	61
4.4. El administrador del hospital	65

5.	EL FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL.	
	ASISTENCIA MÉDICA Y MEDICINAS EN EL SIGLO XVIII	71
5.1.	El número de hospitalizados	72
5.2.	Las condiciones de admisión	73
5.3.	El personal del hospital	76
5.4.	Los servicios del hospital: cama y comida....	81
5.5.	Los servicios del hospital: las medicinas	85
6.	LA ÚLTIMA ETAPA DEL HOSPITAL DE MOMBELTRÁN	95
7.	ANEXO DOCUMENTAL	101
7.1.	Licencia dada por el obispo de Ávila, don Alonso Carrillo de Albornoz, al prior Ruy García Manso para fundar el hospital de San Andrés en la villa de Mombeltrán	101
7.2.	Constituciones que promulgó Ruy García Manso por las que debía regirse el hospital de San Andrés.....	104
7.3.	Data de las cuentas del hospital del año 1746.....	111
7.4.	Inventario de todas las medicinas simples y compuestas que contiene la botica que se compra a Juan Roldán, vecino de esta villa, con todos los instrumentos y vasijas que se contenían y es en la forma siguiente	113
7.5.	Copia de las constituciones y reglas para el régimen de administración del hospital formadas por la Junta de Patronos del mismo el 15 de julio de 1897.....	138
8.	BIBLIOGRAFÍA	143

